

Universidad Nacional de Mar del Plata

Facultad de Psicología

Secretaría de Investigación, Posgrado y Relaciones Internacionales

Carrera de Maestría en Infancia e Instituciones

Cohorte 2018

Tesis de Maestría:

"Infancias e Instituciones: Estudio y análisis crítico del impacto de decisiones judiciales y medidas de protección en trayectorias escolares e indicadores que reflejan salud mental en niños, niñas y adolescentes".

Directora: Dra. Minnicelli, Mercedes

Coordinadora pedagógica: Mg. Maneiro, Roxana

Directora de Tesis: Dra. Minnicelli, Mercedes

Alumna: Lic. Marzilli, Jennifer

Fecha de presentación: Agosto 2023

Agradecimientos

Es mi deseo, en estas líneas, poder reconocer a cada persona que me ha acompañado durante estos años de investigación.

Primeramente, agradecer a Dios por sostenerme durante todo este proceso, no solo en lo académico sino también en lo familiar.

A mis padres, por ser incondicionales y siempre esforzarse para brindarnos lo mejor.

A mi compañero de vida, por creer en mí y hacer más ligero el camino.

A mis amigos, quienes sin su apoyo no hubiera podido llegar a la meta.

A los investigadores, que con sus aportes nutrieron e impulsaron mi búsqueda.

A cada docente, que clase a clase transmitió sus conocimientos, su pasión y profesionalismo, llevándome a leer, investigar, a pensar y repensar conceptos, conocimientos y prácticas.

A la increíble Rochy, por su empuje y acompañamiento pedagógico en tiempos difíciles.

Y especialmente, a Mercedes, quien apostó por brindar desde la universidad pública una formación de calidad con compromiso social. Agradezco la paciencia y dedicación con la cual me guio en este camino durante años, siempre respetando mis tiempos y deseos.

Por último, a todos los niños, niñas y adolescentes malheridos por la vida, que resisten día a día ante las vicisitudes que se les presentan; a sus familias y a cada profesional que ha intervenido y nos ha permitido analizar sus quehaceres, en miras de construir intervenciones en clave de salud mental a favor de las niñeces y adolescencias.

Índice

Resumen 5

Introducción..... 6

Capítulo I. Infancia e Instituciones: Marco teórico..... 10

Marco legal y normativo 19

Una aproximación al estudio las decisiones judiciales y las medidas de protección..... 24

Entre decisiones judiciales y salud mental..... 29

Capítulo II. Acerca de las trayectorias institucionales y salud mental..... 31

Sobre trayectorias escolares y salud mental..... 35

Metodología..... 40

Descripción de la sede de investigación: Punto De Encuentro Familiar Mar del Plata 40

Métodos, muestra, técnicas e instrumentos utilizados..... 43

Resguardos éticos..... 44

Descripción de la muestra..... 45

Estudio de casos. Creación de un instrumento metodológico en favor del tratamiento social de NNA..... 47

Instrumento TRAZAS y fases de la investigación..... 49

Sobre decisiones metodológicas..... 51

Capítulo III. Trayectorias institucionales: prácticas jurídico-administrativas y sus efectos en las trayectorias escolares 57

Prácticas jurídico- administrativas y su incidencia en las trayectorias..... 57

Lecturas diagnósticas que modifican trayectorias..... 59

Educación entre trayectorias. Los efectos sobre el ámbito escolar..... 62

Si el apoyo escolar se hace presente..... 63

El trabajo interinstitucional operando como garante de la continuidad de las trayectorias escolares…….. 72

La conflictiva familiar y sus huellas en el rendimiento académico…….. 75

Cuando la falta de recursos hace mella en lo escolar…….. 79

Capítulo IV. Decisiones y medidas: ¿Pensadas en clave de salud mental? ……83

Aliviando la angustia: Efectos de las medidas y el acompañamiento a NNA…… 86

La sintomatología como respuesta…… 91

De lo que se trata es de escuchar y acompañar…… 94

Los problemas de salud mental y las intervenciones múltiples…… 97

Cuando la separación salva y el acompañar restituye…….. 100

Capítulo V. Entre decisiones, dispositivos y prácticas. Reflexiones finales …….. 106

Institución de discursividad ¿interdisciplinar?..... 106

Los profesionales y sus intervenciones …… 108

Dispositivos de atención ¿disponibles?..... 110

Capítulo VI. Bibliografía …….. 113

ANEXO I. PLANILLA ESTUDIO DE CASO. LECTURA DE EXPEDIENTE …….. 123

ANEXO II. INSTRUMENTO TRAZAS…… 124

ANEXO III. INSTRUMENTO DE RELEVAMIENTO DE TRAYECTORIAS INSTITUCIONALES VERSIÓN JUR-EDU……..126

ANEXO IV. TABLA 2. MARCAS EN TRAYECTORIAS: INSTITUCIONAL, ESCOLAR Y SALUD MENTAL ……..140

ANEXO V. CLASES ABIERTAS- PRESENTACIÓN Y PUBLICACIÓN DE AVANCES DE LA INVESTIGACIÓN …….. 141

Resumen

La presente tesis de maestría, se enmarca en el campo de estudio de Infancias e Instituciones, siendo el resultado de una investigación iniciada en el año 2019, a partir de la pregunta sobre los efectos que podrían tener las decisiones judiciales y las medidas de protección en la vida de niños, niñas y adolescentes (NNA) específicamente en sus trayectorias escolares- teniendo en cuenta aspectos como la repitencia, el ausentismo, la movilidad institucional, el rendimiento académico-, como así también en ciertos aspectos de la salud mental, entre ellos: el inicio y/o continuidad de tratamiento psicológico, la ausencia o disminución de conductas disruptivas y de sintomatología, y la presencia de modos saludables de vinculación con pares y adultos.

Haciendo uso de una metodología cualitativa a partir del estudio y análisis crítico, y utilizándose como técnica de investigación social el estudio de casos múltiples, se realizaron durante los años 2018-2022, 133 estudios de caso pertenecientes al Dispositivo Punto de Encuentro Familiar de la Ciudad de Mar del Plata, seleccionándose de ellos solo 20 casos que contaban con información sobre las trayectorias escolares y/o aspectos de la salud mental -evidenciando esto la falta de datos en los expedientes judiciales- siendo estos los criterios de inclusión que permitieron dar cuenta de la historia de vida de NNA.

Posteriormente a la confección de los estudios de caso, se llevó a cabo la lectura y análisis de la documentación aplicando el instrumento TRAZAS (Minnicelli y Montes, 2015) y su versión en fase exploratoria: TRAZAS JUR-EDU, elaborado junto a Minnicelli y Girardi (Marzilli, 2018); lo que permitió reconstruir las diferentes intervenciones institucionales y profesionales.

Por último, con el objetivo de evaluar el impacto en las trayectorias escolares durante los momentos críticos y los tiempos inmediatos posteriores a los mismos, se realizó el ejercicio heurístico de triangular y superponer gráficamente la trayectoria institucional, las derivas en trayectorias de intervenciones de salud mental y la trayectoria escolar, a fin de producir tecnología social.

El análisis del caso por caso, nos permitió dar cuenta de los diferentes efectos que las medidas de protección y las decisiones judiciales tienen sobre los aspectos estudiados, pudiéndose analizar las distintas prácticas jurídico-administrativas empleadas y como las mismas inciden en el inicio de trayectorias institucionales. Por otra parte, con respecto a las trayectorias escolares encontramos que la más afectada fue la del rendimiento académico (en 16 casos), seguido del ausentismo (9), y la movilidad institucional (8), siendo muy poco afectada la repitencia (2). Mientras que en relación a los aspectos de la salud mental encontramos que la más afectada fue la presencia de modos saludables de vinculación con pares y adultos (14), seguida de la ausencia o disminución de conductas disruptivas y de sintomatología (13) y, por último, el inicio o continuidad de tratamiento (11).

Estos resultados dieron cuenta del impacto que tienen las decisiones judiciales y las medidas de protección, viéndose afectadas las trayectorias institucionales, escolares y los aspectos de salud mental estudiados, dejando ello marcas en la subjetividad de estos NNA malheridos por la vida.

Introducción

La presente tesis de maestría se enmarca en el campo de estudio de Infancias e Instituciones, siendo el resultado de una investigación iniciada en el año 2019, a partir de la pregunta sobre los efectos que podrían tener las decisiones judiciales y las medidas de protección en la vida de niños, niñas y adolescentes (NNA) específicamente en sus trayectorias escolares, como así también en ciertos aspectos de la salud mental, siendo este el problema a desarrollar en la presente.

Dentro de los aspectos escolares analizados encontramos la repitencia, el ausentismo, la movilidad institucional y el rendimiento académico, mientras que para el estudio de las marcas en salud mental se tuvo en cuenta el inicio y/o continuidad de tratamiento psicológico, la ausencia o disminución de conductas disruptivas y de sintomatología, y la presencia de modos saludables de vinculación con pares y adultos.

Para dar inicio al camino de indagación fue necesario registrar y reconstruir recorridos de las trayectorias institucionales de 20 casos derivados al Punto de Encuentro Familiar (PEF) durante el período 2014-2020, que fueron afectadas por decisiones judiciales y/o medidas de protección. El acceso a esta información se enmarca en el proyecto mayor que cuenta con los resguardos éticos de ley y las autorizaciones fehacientes de las autoridades correspondientes, que incluye consentimiento informado y aceptación de las acciones profesionales del PEF. Dicho consentimiento surge del trabajo realizado por Leonardo Girardi junto con el Comité de Ética de la Universidad Nacional de Mar del Plata. Los datos de los NNA están protegidos (conforme a lo estipulado por la Ley Nacional 25.326, Ley de Protección de datos personales) y serán tratados con total confidencialidad, atendiéndose de manera exclusiva a las acciones del circuito administrativo institucional y no a datos personales.

Con respecto al período establecido si bien en un principio planteamos como año de corte el 2020, debido al Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (A.S.P.O.) establecido por el Decreto DNU

297/2020, producto de la Pandemia por COVID-19, nos vimos obligados a restringir nuestras actividades y en consecuencia debimos extender el periodo de trabajo hasta el año 2022 inclusive. Finalmente, los casos seleccionados que reunieron los requisitos necesarios para la investigación, correspondieron a los años 2020, 2021 y 2022. Posteriormente, se buscó evaluar el impacto que tuvo cada medida administrativa y decisión judicial sobre la trayectoria institucional, escolar y la salud mental.

Poder dar cuenta de lo sucedido en la vida de los NNA, implicó un trabajo de reconstrucción riguroso, como lo exige el análisis del caso por caso. De este modo fue necesario reunir y unir cada intervención, práctica, medida y decisión tomada, las cuales se encontraban disgregadas en diferentes expedientes, pudiendo de este modo comenzar a realizar las trazas de cada sujeto en relación a sus trayectorias institucionales, escolares y las distintas intervenciones en salud mental, pudiendo historizar y novelar lo sucedido. Por otra parte, visibilizar las distintas intervenciones y los efectos que las mismas tenían en los aspectos estudiados obligó, desde un punto de vista ético, a tomar diversas decisiones metodológicas que permitieran graficar- de forma fidedigna- lo ocurrido antes, durante y después de las distintas decisiones y medidas tomadas, lo cual implicó meses de trabajo, de realizar bosquejos, de múltiples pruebas y errores, hasta llegar a los TRAZAS que observarán en la presente tesis.

Resulta relevante, además, aclarar que desde el plano discursivo también se optó por no hablar en término de indicadores o variables sino de marcas, de huellas que se trazan en los diferentes aspectos estudiados en torno a lo escolar y a la salud mental, y que son el resultado del impacto que las medidas, decisiones y el atravesar por los dispositivos jurídico administrativos imprimen sobre la subjetividad de estos NNA malheridos por la vida. Visibilizar las múltiples intervenciones a las que son sometidos los mismos y cómo eso produce efectos en diversos aspectos de sus vidas, han sido de los resultados que más me han impactado.

En el siguiente capítulo, el lector encontrará, partiendo del campo de estudio de Infancias e Instituciones, un recorrido por el marco teórico analizando aquellos conceptos claves desde los cuales

trabajamos, seguido por la descripción del marco legal y normativo que nos brinda una síntesis del estado de situación y de los problemas con los que actualmente nos encontramos; finalizando con el abordaje del estado del arte, que nos permite dar cuenta de las investigaciones realizadas en relación a las decisiones judiciales, las medidas de protección y el campo de la salud mental.

En un segundo capítulo se podrá analizar aquellas investigaciones en torno a las trayectorias institucionales y escolares en relación a la salud mental, accediendo, además a la metodología de trabajo, que incluye la descripción de la sede desde la cual se realizó la investigación, los métodos, muestra e instrumentos utilizados, como así también las fases de investigación y las decisiones metodológicas tomadas, las cuales nos permitieron graficar los efectos de las decisiones y medidas en los aspectos estudiados.

En un tercer capítulo podrá acceder a los resultados a partir de dos primeros grandes ejes de análisis titulados: “Prácticas jurídico-administrativas y su incidencia en las trayectorias” y “Educación entre trayectorias. Los efectos sobre el ámbito escolar”. Cada uno de estos ejes nos permiten ver y analizar las marcas que se dejan en estos NNA a nivel de sus trayectorias institucionales y escolares. Mientras que en un cuarto capítulo se encontrará con el tercer eje de análisis titulado “Decisiones y medidas ¿Pensadas en clave de salud mental?”, donde a partir de diversos TRAZAS queda en evidencia las marcas que los dispositivos y prácticas dejan en la salud mental de los NNA, lo cual implica en muchos casos un alto costo subjetivo.

Por último, en un quinto capítulo, denominado “Entre decisiones, dispositivos y prácticas. Reflexiones finales” encontrará un análisis en torno a la institución de discursividad interdisciplinar, los profesionales y las intervenciones que los mismos realizan, y los distintos dispositivos desde los cuales se brinda atención. Este último capítulo, lejos de ser un cierre nos permite ampliar los horizontes de trabajo, entendiendo que cuando hablamos de NNA malheridos por la vida el trabajo siempre es el caso por caso, abordado de forma interdisciplinar, interinstitucional e intersectorial, a los fines de construir de manera

conjunta intervenciones que restituyan y no re victimicen, intervenciones que no sean iatrogénicas, sino que sean evaluadas y planificadas en clave de salud mental.

Desde lo personal, en primer lugar, es mi deseo que esta tesis pueda contribuir a fundamentar la importancia de los distintos operadores involucrados en el ámbito judicial, educacional y de la salud mental como agentes activos del sistema de protección integral de los derechos de NNA. En segundo lugar, que la misma permita identificar las necesidades de fortalecimiento técnico-social de los recursos humanos abocados a la tarea de diagnóstico/cuidado/educación de los NNA, en estado de vulnerabilidad sujetos a decisiones judiciales y medidas de protección. Y, por último, que la misma posibilite la identificación de los aspectos que podrían considerarse vinculados a problemas u obstáculos que se presentan en el circuito administrativo y que dificultan la toma de decisiones tendientes a la restitución de los derechos de los NNA.

Capítulo I. Infancias e Instituciones

Marco teórico

La presente tesis de Maestría se enmarca en el campo epistémico Infancia e Instituciones, el cual se presenta como un campo de estudios interdisciplinar que toma como objeto de análisis a la infancia, las instituciones, prácticas y discursos que la atraviesan, sus operatorias que permiten una inscripción singular, una forma de institución, es decir, de inscripción simbólica. Podemos decir que "es un campo epistémico y de intervención que convoca al diálogo interdisciplinar en la búsqueda de articulaciones y lecturas que echen luz sobre los procesos que afectan a niños, niñas y jóvenes en este momento y sus posibilidades de tratamiento" (Lampugnani, 2020, p.37).

Infancia e Instituciones surge ante la necesidad de analizar las diferentes maneras en las que se instauran discursos sobre la infancia, en y para ella; como así también dar cuenta de la incidencia que adquiere la posición subjetiva de los profesionales, efectores, operadores y docentes en lo ateniente a la definición, comprensión, abordaje e intervención de los problemas que atañen a la infancia. De este modo, la entendemos con Minnicelli como un significante escurridizo, polifacético, siempre en falta de significación y que según el tiempo socio-histórico en el que nos encontremos responderá a distintas nociones que están subordinadas a enunciados de la filosofía, de la medicina, la religión, la educación, los sistemas legislativos y a las creencias que cada comunidad tiene sobre los niños y niñas, y que involucra un entrelazado de responsabilidades no solo políticas sino también sociales e institucionales en relación a NNA en lazos intergeneracionales (Minnicelli, 2009, 2012, 2016, 2019, 2021).

Siguiendo por esta misma línea, entenderemos el *instituir* como una acción, una operación discursiva de inscripción de marcas presentes en ceremonias mínimas. Las identificamos en las prácticas y saberes que radican en ella y que no quedan capturados en un campo de sentido unívoco, en único saber, en una única teoría.

Los cambios en las legislaciones que atañen a las infancias han permitido nuevas formas de intervención estatal, las cuales, invitan a la ampliación de los diálogos entre campos del saber disciplinar hacia lo inter y transdisiplinar[1], siendo esto acompañado por la importancia de avanzar en la creación de un diccionario común que nos permita comprender de qué hablamos cuando hablamos de infancia, en qué aspectos coincidimos y en cuáles no. Implicará también interrogar nuestro que-hacer, nuestras prácticas y formas de abordaje para que no se queden en lo institucional, sino que fomenten las relaciones de trabajo con otras organizaciones y dispositivos, favoreciendo y promoviendo abordajes interinstitucionales e intersectoriales.

Si bien excede los propósitos de la presente, es importante destacar que se trata es, primeramente, de poder pensar a la infancia "como aquella experiencia perdida que – una y otra vez- se renueva con cada nuevo niño y niña, con cada trazo que con los niños y niñas realizamos como adultos, más allá de la función y posición específica que se pueda tener respecto de cada uno de ellos" (Minnicelli, 2016, p.133); y, en segundo lugar, de poder identificar desde qué punto de análisis parte cada disciplina desde el plano discursivo (práctico, teórico, subjetivo, religioso, político, entre otros) para delimitar aquel objeto-problema, aquello que impacta a los NNA.

En el campo de las Infancias y sus instituciones discursivas encontraremos como herramienta para una metodología rigurosa a las ceremonias mínimas (Minnicelli, 2013) que funcionan como punta pie para analizar el caso por caso, entendiéndolas como un dispositivo adecuado para ser usado tanto en la intervención como en la investigación clínico-social, el mismo opera metafóricamente permitiendo crear

[1] Infancia e Institución(es) advierte sobre la no exclusividad que un campo disciplinar pudiera atribuirse para el abordaje de la complejidad a la que alude, para crear un corte transversal trans-disciplinar en las lecturas y delimitación científica del problema. A la vez que precisa contar con el aporte diferencial de cada una de las disciplinas de base, promueve la articulación entre disciplinas sin que las mismas pierdan su especificidad. Las articulaciones entre Psicoanálisis y Educación; Psicoanálisis y derecho; Psicoanálisis y Ciencias Sociales; Psicoanálisis y Literatura resultan un claro ejemplo de ello. (Minnicelli, 2012, p. 3)

condiciones de posibilidad subjetivantes en diferentes escenarios, ya sean, institucionales, sociales, comunitarios y escolares.

Por lo tanto, podemos decir que trabajar desde el campo de estudios Infancia e Instituciones implicará hacerlo desde sus tres ejes articulados:

1. *Institución de discursividad disciplinar;*

2. *Identificación del problema, revisión de dispositivos y prácticas*;

3. *Posición subjetiva de las y los profesionales*,

Respecto del primero de ellos la *institución de discursividad interdisciplinar*, implicará el intercambio con otros saberes disciplinares que nos permiten generar otros decires como forma de instituir infancia, brindando así tratamiento social a estos casos y produciendo inscripciones jurídico sociales respecto de las intervenciones que se realizan en torno a las subjetividades de estos NNA. De este modo, podemos sostener que si bien existen investigaciones y trabajos realizados sobre las trayectorias escolares y sobre bienestar psicológico no habría hasta el momento investigaciones que permitan dar cuenta del entrecruzamiento de los aspectos planteados en esta tesis, siendo un primer esbozo de esto la investigación de Girardi (2020).

El segundo eje de este campo tiene que ver con la *identificación del problema, revisión de dispositivos y prácticas*; lo cual conlleva que los profesionales puedan dar cuenta de la problemática con la que trabajan, construir el problema, interpelar tanto los dispositivos como las prácticas que llevan a cabo y que permiten o no darles un tratamiento social. De este modo, el trabajo desde el campo de infancias e instituciones aporta a la revisión y articulación teórica-práctica directa sobre los ámbitos de actuación y desempeño laboral, además de promover “la creación de dispositivos de abordaje no siempre convencionales (…) de importante aporte para quienes se desempeñan en escenarios educativos, jurídicos, jurídico-institucionales, socio-comunitarios y políticos formando parte tanto de equipos interdisciplinarios como de equipos operativos y de gestión institucional”. (Minnicelli, 2022, párr. 5). Por

lo expuesto nos preguntamos ¿qué se hace para atender los casos que implican a NNA alcanzados por decisiones judiciales y medidas administrativas?, ¿existen o no dispositivos que aborden esta temática teniendo en cuenta los aspectos educativos y la salud mental de los NNA?, ¿las leyes prevén estos dispositivos?; ¿los jueces y los distintos profesionales u operadores tienen en cuenta estos aspectos al tomar sus decisiones o planificar sus intervenciones?.

Por último, el tercer eje versa sobre la *posición subjetiva de las y los profesionales*, que implicará poder revisar los mitos, preconceptos y conocimientos, que las y los profesionales traen consigo y que influyen en su práctica profesional. Esto nos lleva a interrogarnos si los profesionales y efectores que intervienen en los casos de NNA alcanzados por medidas judiciales tienen en cuenta los derechos de los mismos y los respetan, o si por el contrario, se encargan de reestablecer algunos derechos mientras otros son vulnerados, ¿se toma en cuenta el caso con sus particularidades pensando en el bienestar integral del NNA?, esto es como sostiene Zelmanovich y Minnicelli (2012) " interrogarse sobre el riesgo de constituirse en agentes de producción de figuras de segregación" (p. 41).

Por todo lo expuesto, sostenemos que la presente tesis de Maestría se articula y retroalimenta con los estudios de posgrado en Infancia e Instituciones y representa un nuevo camino de indagación, respecto del iniciado en 2018 por líneas abiertas en el proyecto mayor en el cual se inscribe "Infancia e Institución(es). Estudio y análisis crítico del Dispositivo de Protección Integral de Derechos (IV y V) (INFEIES-DiPro IV y V)".

Durante el año 2018, habiéndose identificado una vacancia en cuanto al estudio y análisis crítico de la relación entre el impacto de las decisiones judiciales y medidas de protección y las trayectorias institucionales, escolares e indicadores que reflejen salud mental de NNA, se realizaron investigaciones preliminares[2] donde, junto a Leonardo Girardi, se estudió el impacto de las decisiones judiciales en

[2] Se realizaron las siguientes investigaciones: "Estudio y análisis crítico del Impacto de las decisiones judiciales y/o medidas de defensa del niño, en la salud mental de adolescentes de entre 13 a 18 años, de escuela secundaria pública, ciudad de Mar del Plata, en el período 2010 a 2017. Estudio de casos" llevada a cabo por Leonardo Girardi

indicadores de salud mental en el ámbito escolar (Girardi, 2020), para lo cual se seleccionaron 10 legajos técnicos que se fueron construyendo a partir de diversos documentos y ordenando cronológicamente para su utilización, dando lugar en un segundo momento a la creación y aplicación del instrumento TRAZAS JUR-EDU junto a Minnicelli y Girardi (Marzilli, 2018)[3]. Dicha investigación implicó el análisis exhaustivo de la documentación y la realización de entrevistas a informantes claves que permitieran la reconstrucción de trayectorias escolares de los adolescentes. De este modo, la investigación realizada por Girardi se volvió pionera en el estudio del entrecruzamiento de los campos jurídico, educativo y de la salud mental.

Siguiendo la misma línea de investigación durante el periodo 2018-2022 se realizaron 133 estudios de casos/expedientes institucionales del Punto de Encuentro Familiar (PEF)[4], seleccionándose 20 de ellos para ser parte del objeto de estudio de esta tesis, los cuales surgen del análisis de expedientes judiciales de distintos casos que fueron derivados, por las autoridades competentes, al dispositivo.

A partir de la construcción de los mismos surgieron interrogantes respecto a la necesidad de vinculación de los campos jurídicos, educativos y de la salud mental: ¿existe un entrecruzamiento entre los mismos? Los expedientes judiciales que implican a NNA ¿incluyen informes acerca de la salud mental de los mismos y de su escolaridad? Cuando se toman medidas de protección o decisiones judiciales ¿se

---

en el marco de la convocatoria a becas de investigación del Ministerio de Salud de la Nación y "Análisis de la incidencia de las medidas judiciales sobre la trayectoria escolar en jóvenes de entre 13 a 18 años de edad en una escuela secundaria de la ciudad de Mar del Plata" como proyecto de investigación de la categoría Estudiante Avanzado de la UNMDP en la convocatoria 2018.

[3] El instrumento fue presentado junto a Girardi durante las Jornadas Investigar de la Universidad Nacional de Mar del Plata (30 y 31 de octubre del 2018), durante el IV Coloquio internacional de Psicoanálisis y Prácticas Socio-Educativas y IV Congreso de la red INFEIES: "RESISTIDAS Y DESAFIADAS: Las prácticas en instituciones entre demandas legalidades y discursos", (13,14 y 15 de noviembre del 2018) bajo el título "Intervenciones Judiciales en la adolescencia" (Girardi y Marzilli, 2018) y durante el VII Congreso el VIII Congreso Marplatense de Psicología de Alcance Internacional: "Salud mental y grupos vulnerabilizados. De la igualdad a la equidad y de la diferencia a la diversidad" (29 y 30 de noviembre y el 1º de diciembre de 2018), donde se realizó la presentación del mismo en formato trabajo libre y poster (Marzilli, 2018).

[4] El circuito institucional a partir del cual se accedió a los expedientes judiciales se abordará en el capítulo II: Metodología.

tienen en cuenta estos aspectos? ¿se genera un impacto en las mismas? ¿hay un registro de este impacto? ¿esto queda registrado en los expedientes judiciales?; y respecto a las prácticas profesionales y las relaciones intersectoriales: ¿existen dispositivos, profesionales u operadores institucionales que tengan en cuenta estos aspectos y trabajen con los NNA? Los equipos de orientación escolar (EOE) ¿tienen herramientas para acompañar a los NNA afectados por las medidas de protección y/o decisiones judiciales? ¿se vuelve necesario y posible el trabajo conjunto entre instituciones escolares, hogares, dispositivos y juzgados de familia?, entre otros. Por lo cual, será el propósito de esta tesis dar respuesta al problema sobre los efectos que tienen las decisiones judiciales y las medidas administrativas en las trayectorias institucionales, escolares y en la salud mental de los NNA.

Un primer acercamiento a los expedientes judiciales nos permitió sostener como hipótesis que no habría un registro en claves de salud mental sobre la manera en que estas medidas y decisiones judiciales impactan sobre la vida de NNA.

Por lo que, con esta tesis, se espera contribuir a fundamentar la importancia de los distintos operadores involucrados en el ámbito judicial, educacional y de la salud mental como agentes activos del sistema de protección integral de los derechos de NNA; además de analizar efectos de intervenciones tendientes a acompañar a estos últimos durante el proceso, contribuyendo a la producción de tecnología social que mejore la calidad de atención de los problemas que los afectan.

Es necesario establecer con claridad una definición de los términos de referencia, en pos de ir planteando este diccionario común al cual aludimos. Según sea el campo disciplinar, cada uno de los términos puede tener un sentido amplio, paradojal y de posturas disímiles según paradigmas de cada disciplina. Es por ello que, en esta tesis, consideraremos en primer lugar, la diferencia entre decisiones judiciales y medidas de protección, en segundo lugar, a qué referimos con trayectorias escolares y, de modo especial, qué entendemos por salud mental.

Mientras que consideraremos a las decisiones judiciales como las que aluden al "acto por el cual, el juez soluciona un caso concreto, de acuerdo al Derecho, en ejercicio de la autoridad que el Estado y el sistema jurídico le confieren"[5] (Bernal, 2007, p.1), son aquellas que toman las autoridades judiciales (Juzgados de Familia, Juzgados de Paz, Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil etc.), las medidas de protección refieren a aquellas que son tomadas por los Equipos Interdisciplinarios de Centros de Protección de los Derechos del Niño, Niña y Adolescentes acorde a la Ley Nacional 26061 de Protección Integral de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes, y de la Ley Provincial 13298 de la Promoción y Protección Integral de los Derechos del Niño.

La noción de trayectoria y, de modo particular, las trayectorias escolares, serán aquellas que responden a "recorridos que los sujetos realizan inscriptos en marcos institucionales, se producen porque un conjunto de gestos, de procesos, de organizaciones de tiempos y espacios, palabras y pensamientos en conjunto, tienen lugar" (Greco, 2015, p.247). Para Nicastro y Greco (2012) una trayectoria es un camino que se recorre y se construye con otros, implica a sujetos en situación de acompañamiento, por lo cual se piensa a las trayectorias en el marco de una historia que cuenta con un punto de partida, que en nuestro caso será el momento en que la medida de protección o la decisión judicial tuvo lugar, impactando en la biografía singular de aquellas niñeces sobre las que recae.

La noción de salud mental es compleja y amerita un tratamiento aparte. De modo inicial consideraremos la que aporta la Ley 26.657, Ley Nacional de Salud Mental en donde se la reconoce "como un proceso determinado por componentes históricos, socio-económicos, culturales, biológicos y psicológicos" (art. 3) brindando así una definición más compleja y abarcativa.

Para Stolkiner (1988) la salud mental puede ser definida como un campo de prácticas sociales que a su vez es un subcampo de la Salud en general, de este modo, basándose en el pensamiento médico-

[5] El tema sobre la forma en que se define una decisión judicial es muy amplio y excede los propósitos de la presente. La distinción es necesaria en esta tesis para ubicar si las mismas provienen del ámbito judicial (Resolución, Acta, Sentencia) o bien del ejecutivo (definidas por servicios locales y/o zonales de promoción y protección de derechos).

social/salud colectiva latinoamericana sostiene que “el éxito del campo de la Salud Mental sería su desaparición para incorporarse en prácticas sociales de salud-enfermedad-cuidado en las que la dimensión social y subjetiva haya sido restituida” (Stolkiner y Ardila Gómez, 2012, p.58).

Por último, en sintonía con la creación de discursividad afín a la temática estudiada, se ha decidido en esta tesis, de aquí en adelante continuar hablando ya no en términos de indicador sino de marcas, huellas, indicios, que se trazan, se imprimen, en los diferentes aspectos estudiados en torno a lo escolar y a la salud mental, entendiendo que una huella y una marca son el resultado de un impacto, de una fuerza ejercida sobre ello. Marcas y huellas que pueden ser leídas como señales de que algo allí sucedió, ya que es importante dar cuenta de que lo acontecido en el ámbito judicial no solo repercute en un aspecto de la vida del sujeto, por ejemplo, con quién va a vivir, sino que lo atraviesa de múltiples formas en su salud mental, en sus vínculos, en su entorno, en el ámbito académico, en el aspecto económico[6], entre otros.

Si hablamos de marcas y huellas, es porque observamos que el atravesar por el dispositivo jurídico-administrativo las imprime en la subjetividad de los NNA,

> Tenemos, pues, dos grandes clases, los seres vivientes (o las sustancias) y los dispositivos. Y, entre los dos, en tercer lugar, los sujetos. Llamo sujeto a lo que resulta de las relaciones y, por así decir, del cuerpo a cuerpo entre los vivientes y los dispositivos. Por supuesto, las sustancias y los sujetos, como en la vieja metafísica, parecen superponerse, pero no completamente. En este sentido, por ejemplo, un mismo individuo, una misma sustancia, puede ser el lugar de múltiples procesos de subjetivación: el usuario de teléfonos celulares, el navegante en internet, el escritor de cuentos, el apasionado del tango, el no-global, etc., etc. Al enorme crecimiento de dispositivos en nuestra época, le corresponde así una también enorme proliferación de procesos de subjetivación. Esto

[6] Nos parece importante no dejar por fuera este aspecto, ya que notamos en muchas ocasiones donde hay una separación conyugal, que alguno de los progenitores manifiesta no poder continuar brindándole al NNA el mismo nivel de vida que mantenían cuando convivían todos juntos; siendo esto causal de múltiples disputas y de incomodidades que repercuten en la vida de los mismos.

> puede dar la impresión de que la categoría de subjetividad vacila y pierde consistencia en nuestro tiempo; pero para ser precisos, no se trata de una cancelación o de una superación sino de una diseminación que lleva al extremo el aspecto de máscara que siempre ha acompañado a todas las identidades personales. (Agamben, 2014, pp.18-19).

El impacto de estas medidas, las marcas sobre lo ya vivido producen heridas que el propio dispositivo de intervención, como podrá leerse en las trazas, puede o bien lastimar una y otra vez, o bien, ser parte de una oportunidad de restablecimiento. Tomaremos la propuesta de considerarlas *subjetividades malheridas,* es decir, sujetos atravesados por situaciones traumáticas y de dolor - donde los dispositivos judiciales y administrativos han montado sobre sí en mayor o menor medida sus huellas- que presentan formas particulares de expresión las que suelen confundirse con psicopatologías cuando en realidad son el resultado de prácticas iatrogénicas que imprimen los propios dispositivos (Minnicelli, 2021).

Es el pasaje por estos dispositivos lo que en muchas ocasiones provoca cambios en las trayectorias institucionales y escolares. Y será “entre” trayectorias que se va tejiendo la subjetividad de niños y niñas malheridos por la vida.

Identificamos que esto se ve agravado por la falta de dispositivos que acompañen estos procesos, que tengan los recursos profesionales, económicos, edilicios, que les permitan dar un trato adecuado, conteniendo y asistiendo a los NNA y sus familias; disminuyendo así los episodios de crisis y desbordes que, de producirse, agravarían la situación, concluyendo en nuevas denuncias, en nuevas decisiones jurídico-administrativas o en guardias de salud mental.

Por todo lo anterior sostenemos que se vuelve fundamental que las prácticas profesionales, ya sea desde el ámbito judicial, de la salud, la escuela o los diferentes dispositivos intervinientes, sean

prácticas de cuidado, operando así como agentes de la ternura[7] (Ulloa, 1988; Carbón y Martinez Liss, 2019).

Marco legal y normativo

Explorar el marco legal y normativo es fundamental para avanzar en el tratamiento del tema. Presentaremos una breve puntualización de los hitos significativos para esta tesis.

A nivel internacional, en materia de niñez encontramos que la primera organización internacional creada especialmente para NNA[8] fue el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, fundada en el año 1947, la cual tenía como objetivo ayudar a jóvenes víctimas de la segunda guerra mundial[9].

En 1959, con la Declaración de los derechos del niño, se establece entre otros, el derecho a una protección especial que permita su desarrollo físico, mental y social, a estar entre los primeros en recibir ayuda en cualquier circunstancia, a una alimentación, vivienda y atención médica adecuada, a una educación gratuita, a la comprensión y el amor- tanto de sus padres como de la sociedad- y a la protección contra cualquier forma de abandono, crueldad y explotación. Estos principios se constituyeron como la base de la Convención sobre los derechos del niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones

[7] Lo cual implicara posicionarse "como tercero de apelación desarticulando la encerrona al tiempo que rescata al sujeto del desamparo (…). Las intervenciones lo rescatan, lo amparan, le dan un lugar en el Otro." (Carbón y Martinez Liss, 2019, p.178)

[8] Desde el marco legal y normativo los NNA no siempre han sido considerados como sujetos de derecho. En la antigüedad y específicamente durante la edad media los niños eran considerados como "adultos en miniatura" no siendo hasta mediados del siglo XIX que comienza a gestarse la idea de que los niños debían recibir una protección distinta a la del adulto. Esto dio lugar en Francia a la creación de leyes que protegían a los niños en sus lugares de trabajo y, a partir de 1881, a garantizar el derecho del niño a tener una educación. De este modo Francia se convirtió en un país pionero con respecto al desarrollo de los derechos de niños y niñas, extendiéndose el mismo al resto de Europa. En 1919, con la creación de la Liga de Naciones (o también llamada La Sociedad de las Naciones) se organizó el primer Comité para la protección de los Niños, y en 1924 la Liga aprobó el primer tratado internacional sobre los derechos de los niños, conocido como la Declaración de Ginebra, donde no solo se reconocen derechos específicos de niños y niñas sino también los deberes que los adultos tenían para con estos. Luego de la Segunda Guerra Mundial en 1945 se crea la Organización de Naciones Unidas(ONU) que reemplazará a la Liga de Naciones. (UNICEF, 2019)

[9] Desarrollando posteriormente, planes y programas para asegurar que los NNA accedieran a la educación, buena salud, agua potable y alimentos. (UNICEF, 2019)

Unidas en 1989, convirtiéndose en un tratado internacional[10] y abarcando los derechos económicos, sociales y culturales de los NNA.

A nivel nacional en 1919, se sanciona la Ley 10.903, conocida como Ley Agote o Ley de Patronato de Menores, la cual habilita y consolida la intervención estatal en la vida de los NNA con fines de "proteger a quienes, según su criterio, estaban atravesando situaciones de abandono o peligro de riesgo moral y/o material" (Di Iorio, 2008 p.144) o hubiera cometido o sido víctima de contravención o delito (Fernández Hasan, 2007).

De este modo, los jueces recibieron facultades para intervenir de manera arbitraria en la vida de cualquier NNA que estuviera en alguna de las situaciones antes descriptas, ya sea bajo la figura de asistencia, resguardo o tutela. Es decir que "el Estado se asigna la tarea de educar y proteger a los niños considerados en peligro. Este modelo va generando, a lo largo del siglo XX, una poderosa maquinaria de centros asistenciales y penales, instituciones o asilos" (Fernández Hasan, 2007, p.2) que pudieran alojar a NNA separados de sus familias. Esto fue seguido de ciertas prácticas y discursos que constituyeron un conjunto de significaciones sociales acerca de la infancia. Niños que luego de ser evaluados por su origen y su condición social (donde la pobreza era sinónimo de riesgo) eran separados de sus familias, siendo así "menores" institucionalizados por vía judicial, quedando la asistencia de los mismos a cargo de la iglesia y la escuela:

> Recién con la Declaración de los Derechos del Niño (…), se instaura una nueva legalidad que reconoce al niño como sujeto de derecho. De allí en adelante, en teoría, el desarrollo y socialización de la infancia no se ampararía solamente en la acción de unos "pocos bienintencionados", sino que se habilitan medidas jurídicas que comprometen y responsabilizan a los Estados. (Di Iorio, 2008 p.145)

[10] Ratificada por 20 países.

Esto fue acompañado a nivel nacional con el dictado de la Ley 26.061, Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, la cual implicó un cambio de paradigma al dejar de considerar a los NNA como incapaces y objetos de derechos para darles el estatuto de sujetos de derecho, brindándoles un papel activo en su propio desarrollo. En relación a esto Montes (2016) sostiene que hay un cambio en el rol del Estado que deja de actuar como policía para comenzar a acompañar a las familias en los procesos de crianza.

Con respecto a estas nuevas legislaciones Minnicelli (2012) sostiene que:

> Definen otras vías de gestión administrativa por parte del Estado, convocan a la extensión de los campos disciplinares hacia lo inter y transdisciplinar en diálogos entre diferentes campos de saber, interrogando las prácticas que requieren de la apertura de múltiples interrogantes, en lo que refiere a su estatuto epistemológico y de aplicación (institucional e interinstitucional). (p. 4).

En su artículo 37 dicha ley establece las medidas de protección, entre la cuales se encuentran la inclusión y permanencia en programas de apoyo escolar como así también el tratamiento médico, psicológico o psiquiátrico de NNA o de alguno de sus padres, representantes o responsables legales, dejando en claro que al momento de analizar posibles soluciones se deberá prestar especial atención a la continuidad en la educación de los NNA (Art. 41, b).

Por su parte la Ley Provincial 13.298, Ley de la Promoción y Protección Integral de los derechos de los niños establece la creación de los Servicios Locales de Protección de Derechos (Art. 18) como unidades técnico operativas que tienen por objetivo: a. facilitar que los niños que tienen sus derechos vulnerados, amenazados o violados puedan acceder a los diferentes programas y planes que estén disponibles en su comunidad; b. buscar alternativas que eviten la separación del niño de su grupo familiar aportando de forma directa las soluciones apropiadas que eviten dicha separación. En su artículo 19 la ley establece entre las funciones que deben desarrollar los servicios, el hecho de recibir denuncias e intervenir de oficio ante el conocimiento de la posible existencia de vulneración de los derechos del niño.

En base a esto la ley establece en el capítulo IV las Medidas de Protección Integral de Derechos, las cuales son definidas de la siguiente manera:

> Las medidas de protección son aquellas que disponen los Servicios Locales de Promoción y Protección de Derechos cuando se produce, en perjuicio de uno o varios niños, la amenaza o violación de sus derechos o garantías, con el objeto de preservarlos o restituirlos. La amenaza o violación a que se refiere este artículo, puede provenir de la acción u omisión de personas físicas o jurídicas. (art. 32).

Además, la ley establece que se priorizarán aquellas medidas que tengan por finalidad la preservación y fortalecimiento de los vínculos familiares, estableciendo todas aquellas medidas que pueden ser tomadas por los Servicios (art 35), entre ellas la inscripción y asistencia obligatoria en establecimientos educativos y el tratamiento médico, psicológico o psiquiátrico del NNA o de alguno de sus padres, representantes o responsables, coincidiendo en este punto con la Ley Nacional 26.061; y detallando en el artículo 35 bis las medida de abrigo, como medida de protección excepcional de derechos que tiene como objetivo brindar al NNA, cuyos derechos hayan sido vulnerados, un ámbito alternativo al grupo de convivencia, hasta tanto se evalúe la implementación de otras medidas destinadas a preservarlos o restituirlos.

Poder dar cuenta del marco legal y normativo desde el cual se toman las decisiones judiciales y las medidas administrativas nos permiten dar cuenta del estado de situación y de los problemas con los que actualmente nos encontramos. Si bien no es el objeto abordarlos y desarrollarlos en la presente tesis, resulta importante delimitarlos ya que nos brindan un marco de referencia a la hora de abordar el problema que nos convoca acerca de los efectos que tienen las decisiones y medidas en las trayectorias institucionales, escolares y en aspectos de la salud mental de NNA.

El primero de estos problemas, es el hecho de que a pesar de que el nuevo marco normativo sostenga la necesariedad de revisar las intervenciones y decisiones que se toman en materia de niñez, lo

cierto es que en la práctica nos encontramos con serias dificultades en el cumplimiento de esto, ya que tanto las decisiones y medidas como las intervenciones que se realizan no suelen ser analizadas en sus efectos, es decir, en los modos en que las mismas impactan en la vida de NNA.

A esto se agrega un segundo problema, que si bien las leyes promulgadas exigen un abordaje interdisciplinario e interinstitucional que permita interrogar el quehacer profesional y tomar decisiones en conjunto a favor de los derechos de NNA esto no siempre suele verse reflejado en las prácticas diarias.

Un tercer problema con el que nos encontramos es que no existen hasta el momento investigaciones que den cuenta de los efectos que tienen dichas decisiones y medidas quedando invisibilizados el impacto que tienen las mismas y por lo tanto replicando modos de hacer que no siempre resultan favorables para la vida de NNA.

Un cuarto problema que vuelve de suma importancia el poder analizar los efectos de las decisiones y medidas, es que cuando una medida de abrigo tiene lugar, la misma puede dar inicio a una trayectoria institucional, llevando a que los NNA transiten por más de un establecimiento viéndose afectadas, en la mayoría de los casos, sus trayectorias escolares y teniendo esto efecto también en aspectos de su salud mental, aunque estos cambios no suelen leerse como consecuencias o efectos de las decisiones y/o medidas tomadas, sino como cuestiones intrínsecas a la historia de vida y subjetividad de cada NNA. En muchos casos vemos que esto mismo sucede ante ciertas decisiones judiciales, como lo son la declaración del estado de adoptabilidad o bien cuando se dispone el cuidado personal unilateral.

Por último, un quinto problema con el que nos encontramos podemos hallarlo en la investigación de Bisig (2000) quien ya entonces realiza un análisis confrontando las perspectivas de los actores del sistema de protección y de las familias involucradas, arribando a la conclusión de que, para que la doctrina de protección integral pueda volverse efectiva, resulta necesaria la implementación de modificaciones que deben ser ejecutadas tanto en el ámbito de la política jurídica como de la política social. En las historias analizadas se puede observar cómo se toman las medidas y cómo hay una contraposición entre

la historia contada desde los expedientes judiciales y la historia contada por los actores involucrados. Además la autora logra dar cuenta de cómo la pobreza, la ignorancia y el estado de vulneración siguen siendo motivos de separación del niño de su núcleo familiar y su posterior institucionalización. Por otra parte, afirma que las instituciones intervinientes no realizan acciones tendientes a restaurar los lazos intrafamiliares o la situación familiar que dio origen a la toma de la decisión sino que, por el contrario, las intervenciones que realizan buscan desgastar la relación filial, no sólo a partir de la separación del NNA de su familia de origen, sino a partir del ocultamiento de información y la restricción de visitas que llevan a una ruptura del lazo y su consecuente declaración de estado de abandono.

Una aproximación al estudio de las decisiones judiciales y las medidas de protección

Si bien las decisiones judiciales y las medidas de protección han sido estudiadas por diversos autores, se han seleccionado aquellas investigaciones que se encuentran más a fin a nuestro problema. De este modo, encontramos que Estrada Jaramillo, Claros Guerra y Zuluaga Castaño (2011) realizaron un estudio en Colombia teniendo como objetivo el análisis de la perspectiva de género[11] en las decisiones de los jueces y los funcionarios administrativos. Para esto, tomaron como fuente de datos un fallo judicial en el cual se debía definir y otorgar la custodia y cuidado de una niña. En el caso analizado el juez otorga al padre la custodia y cuidado personal pero dicha sentencia es dejada sin efecto, ya que no se había tenido en cuenta el accionar de la madre ni lo que la misma había propuesto para restablecer la custodia y cuidado, dando por hecho el abandono de la progenitora hacia la niña. Esto último no había sido constatado, como así tampoco se había: realizado una evaluación para determinar la idoneidad o no de la progenitora para estar al cuidado de su hija, no se expusieron las razones por las que la niña no podía quedarse con ella, ni se había agotado el proceso de acercamiento y sensibilización establecido por la ley.

[11] señalado en la Ley 1098 de 2006 “Código de Infancia y Adolescencia”

Enmarcado en el principio del interés superior de la niña el juez realiza un segundo fallo, en el cual toma en cuenta la edad de la niña, el género, el sexo, el ciclo vital y las acciones llevadas a cabo por la madre para el reintegro de la niña. A pesar de ello, los conceptos utilizados no se hacen desde una perspectiva de género que reconozcan la diferencia en lo social, lo psicológico y lo biológico; y el impacto que esto tiene en el ejercicio de los roles materno y paterno que permita restablecer las relaciones familiares, de modo que los roles se ejerzan desde un nivel de igualdad y equidad.

Las autoras concluyen que si bien desde lo normativo los NNA son considerados sujetos de derecho esto no se refleja en la cotidianidad; además se vuelve indispensable capacitar sobre la temática a los diferentes efectores y autoridades, tanto judiciales como administrativas; y por último, que se hace necesario en los casos que involucren a NNA, poder aplicar el principio de la perspectiva de género, tomando como marco el principio del interés superior del niño, logrando así decisiones que muestren equidad e igualdad.

Ciordia y Villalta (2010), tomando como campo de investigación al ámbito judicial y la protección de derechos de NNA, analizaron expedientes judiciales de tribunales de familia y de menores, con el objetivo de indagar sobre las diferentes formas en las que intervienen[12] para llevar adelante dicha protección, las cuales tienen como fin reestablecer un orden familiar, ya sea preservando la permanencia del niño en el hogar con su familia de origen o bien tomando como alternativa la adopción.

Por otra parte, las decisiones judiciales fueron estudiadas desde la teoría de los actos del habla por Bernal (2007) quien realizó un análisis de un fallo de New York. Este autor entiende por decisión judicial al "acto por el cual, el juez soluciona un caso concreto, de acuerdo al Derecho, en ejercicio de la autoridad que el Estado y el sistema jurídico le confieren" (p.2). De este modo, quien toma esta decisión, lo hace desde una función y status que le es concedido por el Estado, al ser considerado competente en

[12] Desde las resoluciones y medidas dictadas hasta las diferentes interacciones y relaciones producidas entre los familiares, los agentes administrativos y también los judiciales.

la resolución de conflictos judiciales, por lo cual el juez a partir de sus decisiones, resoluciones y sentencias tiene la capacidad de cambiar la realidad social y jurídica, teniendo como parámetro lo que establecen las leyes de su país.

Rodríguez Blanco y Santacruz López (2013) estudiaron la Sustracción Interparental de Menores(SIM)[13] en Colombia, con la participación de abogados, psicólogos y antropólogos que permitieron analizar la SIM desde su aspecto jurídico, antropológico y psicológico, con el objetivo de generar conciencia social y políticas públicas que atiendan a esta problemática. La misma se entiende como una violación de los derechos de NNA mediante la cual se los cosifica al ser vistos como una propiedad de la cual se puede disponer, se los instrumentaliza al utilizarlo como un medio de venganza y castigo hacia el otro progenitor y, por último, se le provoca padecimientos psíquicos que no solo le generan malestar en su infancia y adolescencia, sino que además tendrán efecto en su vida adulta. Por todo lo anterior, sostienen que las decisiones judiciales que se tomen al respecto se vuelven fundamentales para restablecer los derechos de los NNA y de sus padres.

En su tesis Doctoral Barna (2015) realiza una etnografía sobre intervenciones destinadas a restituir derechos de niños en dispositivos estatales, en el marco de las Leyes de Protección Integral, específicamente sobre las actuaciones llevadas a cabo por el Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos de Niños y Adolescentes de La Matanza. Luego de tres años de investigación concluyó que si bien las intervenciones tienden a construir marcos actitudinales y discursivos comunes en torno a: la protección de derechos, el compromiso, el consenso, la responsabilidad y la honestidad, y a través de la

[13] Los autores entienden a la Sustracción Interparental de Menores (SIM)"como la acción que realiza uno de los padres u otro pariente cercano de un niño o una niña, sustrayéndolo, reteniéndolo u ocultándolo, con el propósito primario de impedirle el derecho de visita o de custodia al otro progenitor, no sólo puede llegar a constituir un delito (fraude a resolución judicial, maltrato mediante restricción a la libertad física, ejercicio arbitrario de la custodia de hijo menor de edad, etc.), - además de provocar otras reacciones de carácter judicial o administrativo- sino también, y de manera inevitable, un comportamiento que victimiza al menor o menores de edad involucrados"(2013, p.191-192).

construcción de "alianzas asimétricas[14] entre las diversas configuraciones familiares y los dispositivos administrativos" (p.290) con el fin de lograr la permanencia del niño en su hogar; esto no siempre resulta posible.

Las decisiones judiciales y las medidas administrativas también se han estudiado en relación al maltrato sufrido por los NNA. Paturlanne, Souza y Otarola (2011) investigaron el Síndrome de Munchausen por poder[15] en el Hospital de Pediatría Juan P. Garrahan. De este modo, analizaron 18 casos comprendidos entre 2005-2007 tomando como fuente los registros del hospital y la información proporcionada por las instituciones que intervinieron posteriormente al egreso hospitalario, como así también la información proporcionada por los juzgados intervinientes.

Dentro de los resultados[16] las investigadoras concluyeron que se dio intervención a los tribunales civiles y/o penales[17] en el 83% de los casos, en el 17% restante, debido a la implementación de la Ley nº 26.061, se realizaron derivaciones al Consejo de Protección de NNA, en la mayoría de los casos se estableció el cumplimiento de terapia psicológica para los niños y psicológica y psiquiátrica para los adultos. Así mismo, en el 72% de los casos se realizaron derivaciones a instituciones de salud. Con respecto a la escolaridad sólo 3 de los 10 niños que estaban en edad escolar asistían con normalidad a la institución,

[14] "Decidí denominar alianza a esos procesos porque me interesaba destacar por un lado el carácter activo, situado e interaccional del proceso y, por otro su dimensión contingente, mutable y disputada. Asimismo, entiendo que dan cuenta del carácter eminentemente asimétrico de la alianza, relaciones de poder expresadas en innumerables situaciones cotidianas: quién atiende y quién se moviliza para ser atendido (o no); quién marca tiempos e impone citas y quién asiste (o no); quién hace esperar y quién espera (o no); quién redacta y a quién le leen y muchos otras microsituaciones más. Pero, por sobre todas las cosas, considero que se expresa en las siguientes preguntas: las vidas de quiénes son puestas bajo la lupa y siempre bajo amenaza de una posible intervención; quiénes debe exponer las problemáticas de su vida cotidiana al escrutinio ajeno."(p.290)

[15] Aquí se simulan signos de enfermedad o se produce un daño directo sobre el niño sano para generarle algún tipo de enfermedad o bien se crea una falsa historia de enfermedad. Estas acciones, contrarias a la protección y el amparo, son llevadas a cabo por parte de quien está encargado de su crianza.

[16] Otros resultados de la investigación estuvieron en relación a la información de la familia (el 66% convivían con ambos padres mientras que en el 33% convivían únicamente con la madre) y de la red de apoyo (en el 50% de los casos esta existía). Así mismo, se pudo observar que en todos los casos las madres eran amas de casa, mientras que en el 66% de los casos el padre realizaba trabajos fuera del hogar. Con respecto al perpetrador encontraron que en el 17% fueron ambos padres y en 83% resultó ser la madre.

[17] Ya que al momento de la intervención estaba en vigencia la Ley de Patronato, Ley Nacional 10.903 derogada en 2005.

mientras que otros cuatro no concurrían al colegio por presentar enfermedades y recurrentes internaciones llevando al ausentismo prolongado y su consecuente abandono escolar, y los otros 3 niños tenían, a pedido de la madre, escuela domiciliaria.

Con respecto al tratamiento y diagnóstico encontraron que los equipos interdisciplinarios hacen un trabajo pormenorizado con el paciente, su familia, su red ampliada e institucional y aquellos referentes o personas significativas con el fin de evitar la repetición de dichos episodios. Como obstáculo en la atención y seguimiento de los casos encontraron la falta de centros especializados y de equipos profesionales.

Sánchez Hidalgo (2016) buscó indagar acerca del discurso de la producción de verdad respecto de la práctica y aplicación del Interés Superior del niño en los procesos judiciales de niñas víctimas de violencia sexual en la provincia de Pichincha, Ecuador, a partir del análisis de las prácticas y discursos llevado a cabo por los juzgados y por el Estado, y de las vías de atención de estos casos[18].

Concluyó que tanto en el ámbito del Estado y las instituciones que atienden estos procesos en lugar de proteger a las víctimas termina re- victimizándolas, ya sea a partir de los mecanismos y técnicas utilizadas en el proceso o bien por no respetarse los tiempos establecidos en la ley. Además, tanto los efectores como los policías y los profesionales que intervienen no suelen estar especializados en la temática, y solamente se busca resolver los casos y no indagar acerca de lo que originó el problema y que permitiría la prevención de futuros casos.

Magaña, Ramírez y Menéndez (2014) buscaron realizar un estudio longitudinal, analítico y observacional que permitiera dar cuenta del Abuso Sexual Infantil (ASI) como fenómeno clínico teniendo en cuenta sus expresiones conceptuales, representacionales y culturales. Para esto, entrevistaron a profesionales de instituciones que trabajan con esta temática, pudiendo dar cuenta de las políticas de

[18] Se utilizó como fuentes primarias un estudio de caso y tres sentencias judiciales.

intervención y los tipos de abordajes clínicos realizados. Entre los resultados[19] obtenidos se destaca, a los objetivos de esta tesis, la sobrejudicialización y sobrepatologización del ASI, teniendo la denuncia un efecto reparatorio y las instituciones judiciales un rol de acogimiento aunque, en muchos casos, terminan siendo parte de la re-victimización, debido a las malas prácticas que pueden realizar.

Entre decisiones judiciales y salud mental

Entre las diversas investigaciones que dan cuenta del impacto que tienen las decisiones judiciales y medidas administrativas en la salud mental de los NNA, encontramos la de Guemureman (2018) quien estudió cómo se encuentran presente las categorías de exclusión, silencio y secreto relacionadas tanto a la violencia que sufren NNA, como así también, al padecimiento psíquico de estos. Para ello utilizó como fuente de datos los expedientes de sede penal y de sede civil, desde los cuales pudo dar cuenta de las trayectorias institucionales y de las intervenciones realizadas tanto por profesionales como por efectores. Concluyó que dichos conceptos operan tanto en instancias administrativas de protección como en sede de administración de justicia, provocando un impacto devastador en la subjetividad de NNA.

Oliván Gonzalvo (2003) realizó una revisión acerca de los problemas de salud[20] que presentan los NNA que se encuentran en acogimiento transitorio[21], ya sea residencial o familiar, en España. Planteó la importancia de poder identificar las necesidades sanitarias de los mismos y proporcionar un correcto

[19] Los demás resultados estuvieron en relación a la "necesidad de profundizar el trabajo interdisciplinario, dificultades del abordaje individual de reparación y prevención, desasosiego y malestar subjetivo de los profesionales, presencia social y mantención de situaciones de abuso con patrones de género predominantemente autoritarios, y devastador daño psíquico de víctimas directas e indirectas" (p.133)

[20] "El 45-95 % de los menores en acogimiento transitorio residencial o familiar presentan en el momento de ser acogidos al menos un problema de salud física, mental o del desarrollo madurativo, el 20-45% presentan más de un problema de salud y el 4-6% presentan una enfermedad crónica discapacitante física, psíquica, sensorial o mixta." (p.129)

[21] "las razones fundamentales para el acogimiento transitorio de un menor son la existencia de malos tratos, negligencias y/o abandono por parte de su familia (65-70%), los comportamientos disruptivos y/o conductas infractoras, especialmente en adolescentes (15-20 %), y la incapacidad y/o imposibilidad permanente o temporal para su cuidado por parte de la familia (10-15%)". (p. 129)

abordaje para evitar que afecten el desarrollo psíquico, físico, emocional y genere futuros problemas de adaptación social. Sostiene que el acogimiento transitorio puede provocar problemas de salud mental o bien exacerbar trastornos psicopatológicos ya existentes[22]. Esto puede deberse a sentimientos de temor, y angustia por la separación familiar sufrida y/o la incertidumbre que despierta el vivir en hogares transitorios o con familias de acogida, las promesas incumplidas por parte de las figuras de autoridad, entre otros. A partir del análisis se realizaron pautas para el cuidado de la salud de los NNA que fuesen de utilidad para los profesionales que intervienen durante el periodo de acogimiento.

Por último, Vicuña Pozo (2016) buscó conocer cómo se desarrolla la aplicación de las medidas de protección en el sistema jurídico ecuatoriano en beneficio de los niños y niñas que viven en situación de riesgo y su relación con el maltrato infantil, llegando a la conclusión que dichas medidas resultan insuficientes en la práctica. Conclusiones similares arrojó el estudio de Delgado Valencia (2013) quien investigó cómo las medidas de protección para menores víctimas de la trata resultan insuficientes en Ecuador, Costa Rica y Venezuela.

[22]De la bibliografía consultada para realizar el estudio se constató que los dos trastornos preponderantes son los afectivo-emocionales y los conductuales.

Capítulo II. Acerca de las trayectorias institucionales y salud mental

Las trayectorias institucionales han sido objeto de investigación de diversos autores, entre ellos, De la Iglesia, y Di Iorio, (2006) quienes buscaron describir la práctica que se lleva adelante desde la psicología jurídica en los casos donde la infancia ha sido institucionalizada, sosteniendo que dicha práctica se sustenta en la fantasía colectiva de poder salvar a los NNA, de poder repararlos.

Espejo (2015), buscó reflexionar acerca de la construcción que se hace de los cuerpos en las trayectorias marcadas por los circuitos institucionales, los cuales operan desde la lógica del control social ejercido por el Estado. La concepción de Cuerpo como un espacio en donde se "viven" las historias, los vínculos y se funda la forma que tenemos de ser y estar, en y con el mundo, con sus sentires, sus acciones, sus pensares. El cuerpo es un territorio que se habita y es habitado, es por esto que el cuerpo como un lugar socialmente construido." (párr. 3). De este modo, analiza las trayectorias institucionales de niñas y jóvenes que han sufrido abusos, maltrato y negligencia por parte de los adultos que debían protegerlas. Según la autora, las mismas son introducidas a los circuitos institucionales y sometidas a dispositivos de control que buscan adoctrinarlas y domesticar, normalizar sus cuerpos; instituciones en las que transcurren por mucho más tiempo que el estipulado por la ley; y que terminan, en muchos casos, categorizándolas como peligrosas lo cual motiva a nuevas intervenciones del Estado, pero ahora desde las instituciones carcelarias.

Di Iorio y Seidmann (2012) también plantean la idea de una infancia normalizada, donde no hay lugar para la pluralidad en las formas de ser, sino que se busca un modelo de niño a seguir. Las autoras sostienen que la vulnerabilidad psicosocial en la que se encuentran muchos NNA, los hace objeto de intervención por parte del Estado, ya sea bajo la forma de asistencia, resguardo o tutela, y esto se ve acompañado de una psicopatologización de la infancia que busca normalizar a los NNA. A partir de esto analizan los modos en los que se intervienen y cómo estos procesos de institucionalización afectan la construcción de la identidad de los mismos.

Por otra parte, las trayectorias institucionales han sido estudiadas también en relación a los procesos de adopción. Autores como Ciordia y Villalta, (2012) analizaron las diferentes formas que toma el tránsito de NNA hacia la adopción y las distintas interacciones de negociación o confrontación que se dan entre los agentes institucionales y las familias, quienes buscan "disputar los alcances de la intervención y construir para sí un lugar moralmente aceptable "(p.435) que les permita el regreso del niño al hogar.

Montes y Minnicelli, (2015) se propusieron analizar e intervenir en aquellas trayectorias de procesos de adopción de NNA mayores de 8 años, que residían hacía más de un año en instituciones municipales de Mar del Plata. Para esto realizaron la reconstrucción de aquellas intervenciones y acciones institucionales, interdisciplinarias e intersectoriales con el objetivo de observar aquellos obstáculos que se presentan en los procesos de adopción, padrinazgo, madrinazgo y también aquellas posibilidades que permitirían acelerar dichos procesos.

Begoña, Tabak Bertolucci y Domínguez, (2016) centraron su investigación en casos de adopción e institucionalización de NNA de 8 años de la ciudad de Mar del Plata. Como estrategia de abordaje de estos casos, buscaron construir e implementar un instrumento que diera cuenta y permitiera el análisis de las trayectorias institucionales de la población estudiada. Sostienen, a partir de la confirmación de la hipótesis de trabajo, que la clave estaría en poder ver las diferentes trayectorias, estrategias e intervenciones que se han llevado adelante en cada caso en tiempo real, de manera que estén de continúo actualizadas, ya que la falta de datos públicos sistematizados sumado a otras variables terminan por re-victimizar a los NNA que han sido separados de sus hogares. Por otra parte, encuentran que a partir de la implementación del nuevo paradigma de protección de derechos de NNA pueden observarse en las trayectorias una mayor cantidad de movimientos institucionales, organismos intervinientes y articulaciones interinstitucionales, en contraposición a los casos que ingresaron durante la vigencia de la Ley de Patronato.

Por último, se han estudiado las trayectorias en relación a NNA en situación de calle y el efecto que tiene en la salud mental de los mismos.

Litichever (2009), en su tesis de maestría, realizó un análisis de las trayectorias institucionales de NNA que habían permanecido en algún momento de su vida en situación de calle, en la ciudad de Buenos Aires y cómo esto impacta en la construcción de ciudadanía, para lo cual se valió de las narrativas de los protagonistas, quienes describieron sus experiencias y el pasaje por diversas instituciones como hogares, institutos y tribunales de menores, centro de día y escuelas, entre otros. La investigadora sostiene que "las trayectorias institucionales de chicos y chicas en situación de calle constituyen la expresión de la articulación entre las elecciones propias, las trayectorias familiares y las propuestas institucionales disponibles en un contexto de extrema pobreza y de fragmentación social" (p.7).

De este modo, pudo dar cuenta que, en muchos casos, a la situación de calle le había antecedido el paso por diversas instituciones a las que habían arribado luego de una decisión judicial y de las que habían huido al no ser tenidas en cuenta sus necesidades. En otros casos, los NNA se habían ido de sus hogares y estando en la calle comienzan a tener contacto con los diversos programas e instituciones que atienden dicha problemática.

Dentro de las instituciones y programas por las que habían pasado los chicos y chicas se encontraron centros de día, donde son satisfechas las necesidades específicas como comer, dormir, asearse, etc., instituciones de alojamiento que cuentan con programas y espacios de debate y co-contrucción con los jóvenes, donde son escuchadas sus propuestas y donde se trabajan tanto las normas de convivencia como los problemas que surgen en la misma. Otro tipo de instituciones fueron los hogares que presentaban características más autoritarias donde las posibilidades de participación y debate son nulas. Por último, las instituciones de encierro como los penales de menores donde los conflictos son resueltos por medio de la violencia.

De los relatos recogidos puede concluirse que, en términos generales, se dieron interacciones entre los NNA y los operadores donde las negociaciones, acerca de las demandas y necesidades, fueron nulas y quedaron del lado de los adultos, o fueron interpretadas como incumplimientos a la norma establecida.

A partir de investigaciones llevadas a cabo en Colombia, específicamente en Bogotá y Medellín, Minnicelli y Zambrano (2012), realizaron una lectura crítica desde el campo de estudio e investigación en Infancia e Institución(es) llevadas a cabo en Mar del Plata. Partiendo de la hipótesis de que en Colombia los niños en situación de calle, llamados Gamines, surgen como una forma de institución de subjetividad, que no se corresponde con la que el Estado Moderno establece, sino que se manifiesta como un modo de supervivencia ante un Estado que se encuentra siempre en falta, en ausencia. De este modo son leídas como Infancias en estado de excepción; infancias sometidas a condiciones de desamparo y vulnerabilidad "sujetos - y sujetados- por la fórmula de la suspensión de la ley en el marco del derecho instalada como regla y, de hecho, cobrando fuerza-de-ley-sin-ley" (p.1).

Por otra parte, Vega, Gutiérrez, Rodríguez y Galván (2002), investigaron los factores de riesgo para la salud mental de niñas que subsisten en la calle, encontrando entre ellos el consumo de sustancias psicotrópicas, como así aquellas situaciones de estrés (abandono, abuso sexual, maltrato) problemas relacionados a la vida en la calle (disputas, conflicto entre ellos y con vecinos, falta de recursos básicos) y de los cambios en la adolescencia, que aseveran dicho consumo. Como factores protectores de la salud mental encontraron las relaciones y lazos satisfactorios, los grupos e instituciones que velan a favor de los "niños callejeros "y, por último, las destrezas motrices y competencias verbales. Concluyen que no existen programas que atiendan correctamente estas temáticas, como tampoco existen recursos ni profesionales capacitados para dar tratamiento a esta problemática.

Langer, Sánchez y Margotta (2014) estudiaron la pertinencia de que NNA en esta situación y que además han sido víctimas de explotación sexual en Chile reciban atención en salud mental. Concluyeron

que los programas existentes despliegan intervenciones y estrategias que no concuerdan con el perfil de esta población y que dichos planes terminan por establecer barreras que impiden que los mismos accedan a ellos, por ejemplo, estar escolarizado, judicializado, tener determinada edad, entre otras. Lo mismo sucede con las unidades de tratamiento de hospitales las cuales privilegian la atención de NNA judicializados. Además de que el perfil no coincida, las dificultades en el acceso dependen de los lazos y redes que se establecen entre los programas y las "redes de acceso a los servicios de salud. Cuando el vínculo es positivo, se agiliza el proceso de atención, cuando las redes son malas, se ralentiza" (p.61). Por último, sostienen que el sistema interviene y se activa ante la necesidad y urgencia que plantean las internaciones, momento en que el daño ya se ha provocado.

Sobre trayectorias escolares y salud mental

En relación a las trayectorias escolares han sido investigadas por Greco (2015) quien las aborda desde las intervenciones que puede realizar el Equipo de Orientación Escolar. Las mismas se las ha estudiado en relación al abandono escolar, de este modo, Serra Salamé y Palaudàrias Martì, (2010) expusieron en su investigación cómo existiría una falta de atención y ocultamiento tanto de los datos como de las pautas de inscripción, ausentismo, continuidad y abandono escolar de los alumnos extranjeros, teniendo como consecuencia la invisibilidad de la problemática y por lo tanto, la imposibilidad de reflexionar y de tomar medidas al respecto que permitan garantizar un sistema educativo más equitativo.

Oyarzún y Irrazabal, (2003) buscaron caracterizar las trayectorias laborales y educativas en jóvenes estudiantes y conocer cuáles son los factores institucionales y personales que influyen en el desarrollo de las mismas; además se buscó identificar distintos tipos de trayectorias de vida que ante condiciones semejantes recorren trayectorias fallidas o exitosas. Encontraron que la mayoría de los jóvenes mantienen trayectorias lineales, esto es, estudian y al recibirse inician su trayectoria laboral, en

segundo lugar, encontraron la presencia de trayectorias sincronizadas, es decir, jóvenes que desarrollan ambas actividades en simultáneo lo cual responde a factores económico y socioculturales e implican una superposición de las etapas de vida. Por último, aparece las trayectorias yo-yo, donde las actividades no se realizan en simultáneo, pero se vuelven necesarias una de la otra, son "aquellas personas que primero estudian, luego trabajan y luego vuelven a estudiar tantas veces como los requerimientos de sus proyectos personales o factores externos así lo determinen" (p. 221).

Otros autores buscaron dar cuenta del entrecruzamiento de las trayectorias escolares, la violencia intrafamiliar y el rendimiento académico. De este modo, Fernández Couce, Alonso Castillo y Rodríguez Iglesias (2006) estudiaron los factores favorecedores y condicionantes del maltrato infantil en adolescentes de una escuela utilizando un cuestionario, expediente de los alumnos y registro de calificaciones, ya que sostenían en base a investigaciones previas que en muchos casos el maltrato queda oculto y no se manifiesta clínicamente sino a partir de "las secuelas psicológicas, el comportamiento social y escolar del niño maltratado y su repercusión en la adquisición de conocimientos" (párr. 9).

Las investigadoras llegaron a la conclusión que en más del 70% de los casos existían dificultades para establecer vínculos saludables y satisfactorios entre madre-padre-hijo, más del 60% vivían en familias en las que existían historias de desarmonía familiar (caracterizado por el no cumplimiento de roles, falta de preocupación por cuestiones escolares y un ambiente familiar violento) y casi el 30% vivía en condiciones de hacinamiento. Así mismo, observaron que la forma más recurrente y oculta de maltrato fue el físico, seguido del psicológico y la humillación verbal, habiendo solo un caso de abuso sexual. Por último, encontraron como secuelas del maltrato, un bajo rendimiento escolar y dificultades en el aprendizaje.

Rivadeneira Miño, (2011) investigó acerca de los efectos que la violencia intrafamiliar tiene en el rendimiento académico de estudiantes. Dentro de los resultados obtenidos se observa que más del 60% de presentan bajo rendimiento, más del 90% indica que: los progenitores inician la violencia, han sido

agredidos por los mismos, más del 65% indica a la discusión y ofensa verbal como la forma más frecuente de violencia y más de 75% de los alumnos están dispuestos a participar en programas de erradicación de la violencia intrafamiliar. Concluyó que la misma no solo tiene como consecuencia un bajo rendimiento académico, sino que influye en el desarrollo integral y en la autoestima de los jóvenes.

Por otra parte, Portolés Ariño y González Fernández (2015), estudiaron la relación que se establece entre el rendimiento académico y el bienestar físico y psicológico. Observaron que indicadores de salud física relacionados a la realización de 30 a 60 minutos de actividad física, así como mantener hábitos y horas de sueño se correlacionan con un mejor rendimiento académico. Con respecto a los indicadores de bienestar psicológico concluyeron que, a menores niveles de Burnout, de agotamiento y de despersonalización mejor es el rendimiento académico.

Como mencionamos anteriormente las trayectorias escolares han sido investigadas por Greco (2015) quien las entiende como "recorridos que los sujetos realizan inscriptos en marcos institucionales, se producen porque un conjunto de gestos, de procesos, de organizaciones de tiempos y espacios, palabras y pensamientos en conjunto, tienen lugar" (p.247), así esta autora las aborda desde las intervenciones que puede realizar el Equipo de Orientación Escolar. Para Nicastro y Greco (2012) una trayectoria es un camino que se recorre y se construye, pero no en soledad, sino que implica a sujetos en situación de acompañamiento, por lo cual se piensa a las trayectorias en el marco de una historia que cuenta con un punto de partida, que en nuestro caso será el momento en que la medida de protección o la decisión judicial tuvo lugar.

Por último, con respecto al término de Salud mental, como ya mencionamos, la Ley Nacional 26.657, Ley de Salud Mental en su artículo 3 la reconoce "como un proceso determinado por componentes históricos, socio-económicos, culturales, biológicos y psicológicos". Saraceno (2011) plantea que existen condiciones que sin ser enfermedades mentales están relacionadas con "cierta pérdida de salud mental, con un sufrimiento psicosocial: la privación del medio afectivo y educativo de

los niños, la violencia doméstica o social, la pobreza extrema, el desarraigo de los migrantes, de los desplazados y refugiados". (p.94).

Con respecto al concepto de Salud Mental, Stolkiner (1988) plantea que su objetivo no es generar una definición específica, ya que la misma tendría sus bases en un dualismo equivoco (mente-cuerpo) y dicho concepto debería integrar las determinaciones sociales y culturales. De este modo, puede reconocer a la Salud Mental como un campo de prácticas sociales que a su vez es un subcampo de la Salud en general, por lo cual sostiene que se vuelve indispensable fomentar prácticas participativas e integrar las acciones de Salud Mental a las acciones que se llevan a cabo en la salud general, que provocará una transformación de ambas, "sólo saliendo de las propuestas tecnocráticas, las prácticas en Salud Mental pueden dejar de ser `gendarmes de la conciencia´ y pasar a ser `prácticas de la conciencia´"(p.35).

Luego de realizar un recorrido por aquellas representaciones en torno a la Salud mental sostiene que "resuenan concepciones positivistas "conducta normal o adaptada"), racionalista ("correcto funcionamiento de las funciones mentales"), aristotélicas (adecuada percepción de la realidad), platónicas (armonioso desenvolvimiento de potencialidades naturales), Todas encubren bajo una supuesta objetividad un soporte ideológico" (Stolkiner, 1988, p.51). Por todo esto define a la salud como:

> el máximo bienestar posible en cada momento histórico y circunstancia determinada producto de la interacción permanente de transformación recíproca entre el sujeto (sujeto social) y su realidad. Se torna así en una definición abierta que debe cubrirse en cada circunstancia (funcionalmente), sujeta a tomas de posición ideológicas y políticas...La conceptualización de Salud y la definición de sus indicadores constituye una tarea a desarrollar junto con sus prácticas (Stolkiner, 1985, citado en Stolkiner, 1988, p.51-52).

Tres años después, Stolkiner sostiene que el indicador primordial de Salud Mental "de una comunidad o población serán sus niveles de participación y vías de organización y aceptación de las diferencias (no de las contradicciones)" (p.52).

De este modo, Stolkiner y Ardila Gómez (2012) basándose en el pensamiento médico-social/salud colectiva latinoamericana[23] sostienen que "el éxito del campo de la Salud Mental sería su desaparición para incorporarse en prácticas sociales de salud-enfermedad-cuidado[24] en las que la dimensión social y subjetiva haya sido restituida" (p.58).

En relación al entrecruzamiento de Salud Mental y escolaridad, Stolkiner (1988) se pregunta "¿Es el fracaso escolar algo intrínseco al niño o una interjección de determinaciones entre el niño, la escuela y su familia?" (p.50) dejando entrever la multicausalidad de la problemática.

Por todo lo expuesto, es que sostenemos que estas medidas y decisiones tienen un impacto en las trayectorias escolares de los NNA como así también en su salud mental, siendo necesario analizar y revisar saberes, prácticas y dispositivos que abordan estos casos. La descripción de estos aspectos enlazados al recorrido por el marco jurídico y normativo desarrollado nos permite preguntarnos, interrogarnos y cuestionar cómo después de tantos años del establecimiento de leyes que buscan proteger y restituir derechos a NNA pareciera ser que estos aspectos aún no se tienen en cuenta al momento de tomar medidas de protección y/o decisiones judiciales o al menos no existiría un registro de esto en los expedientes judiciales, dejándonos ante la encrucijada paradójica, de que la restitución de ciertos derechos se lograrían en detrimento de otros. Por último, tampoco pareciera existir una casuística

[23] "Si algo caracteriza la producción del pensamiento médico-social/salud colectiva latinoamericanos es la confluencia entre densidad teórica y eficacia pragmática, la articulación entre producción académica rigurosa, práctica política y herramientas de gestión. La raíz de su pensamiento está en esta particular configuración del campo." (p.60)

[24] "Los diversos modos de respuesta social a la enfermedad también fueron incorporados como parte inherente al proceso mismo. Se rompió con la idea de una historia "natural" de la enfermedad planteando que era imposible abordar el curso de los procesos de salud-enfermedad sin reconocer que las formas instituidas de "respuesta social" eran también fuerzas productoras del mismo en sus dimensiones concretas y simbólicas. Inicialmente se utilizó el término "proceso de salud-enfermedad-atención" más recientemente reemplazado por "salud-enfermedad-cuidado". El "cuidado" tendría una connotación mucho más amplia e integral que la "atención", al denotar relaciones horizontales, simétricas y participativas y al quitarle la centralidad auto-asignada a las instituciones y agentes del campo de la Salud, reconociendo que buena parte de las acciones de salud suceden en las vidas cotidianas y en las prácticas de los conjuntos sociales y los sujetos, a lo que E. Menéndez denomina "auto-atención". Algunos de sus autores llegan a plantear que el objeto del campo de la Salud es el cuidado, que debiera constituirse en el "alma de los servicios de salud" siendo la cura y la promoción o protección sus objetivos" (p.61)

que permita dar tratamiento social a estos aspectos en su conjunto, lo cual da cuenta de la importancia de abordar esto en claves de salud mental.

Metodología

Descripción de la sede de investigación: Punto De Encuentro Familiar Mar del Plata

El Punto de Encuentro Familiar (PEF), fue seleccionado como sede de investigación, ante todo por ser un dispositivo que brinda tratamiento social especializado[25] en casos de NNA alcanzados por decisiones judiciales y medidas de protección, teniendo como objetivo recuperar la voz de los mismos la cual, en muchos casos, ha sido silenciada por el litigio. De este modo, la escucha del niño se vuelve el principio rector a partir del cual se delinearán las intervenciones de los profesionales.

Por otra parte, resulta de vital importancia por ser en sí mismo un laboratorio[26] de investigación-acción que proporciona, desde el caso a caso, una experiencia profesional interdisciplinaria e

[25] El término fue utilizado por Minnicelli en 2011. La autora sostiene que "Tratamiento social implica dar trato desde instancias del Estado a los problemas de niños, niñas y adolescentes (…) Toda intervención, toda acción que opera desde instancias representativas del Estado sea en nombre de la Salud, la Educación, la Salud Mental, Justicia, Promoción y Protección de derechos, Universidad o Colegios Profesionales, los medios de comunicación, llamados a recibir, atender, detectar, evaluar, diagnosticar, intervenir o derivar, decidir, denunciar (o no hacerlo)"(Minnicelli, Ballarin, y Lampugnani, 2018, p.50)

[26] Utilizar el término laboratorio de análisis de casos requiere de ciertas precisiones. En primer lugar, el material objeto de análisis – el relato de casos en los cuales se haya intervenido – ha sido desfigurado de modo tal que se trate de personajes de una historia novelada y no de las personas que configuran la cuestión.
En segundo lugar, utilizar el término laboratorio nos permite experimentar, hacer experiencias diversas a partir de cada una de las instancias de intervención que son múltiples, mínimas en muchos casos, cuyo enlace produce el efecto que luego se visualiza en la presentación. Lo haremos utilizando a su vez distintos recursos.
Partimos de considerar que el objeto de análisis y experimentación de esta propuesta de laboratorio de análisis de casos, recae en el relato y selección de documentos que realiza quien lo presenta y no sobre los protagonistas reales de la causa judicial.
La propuesta es guiarnos por una de las definiciones de laboratorio, aquella que refiriendo a la fotografía expresa como Local provisto de aparatos y utensilios necesarios para revelar los negativos de las filmaciones y fotografías, y para hacer ampliaciones y copias.
Es decir que cada caso tiene no sólo su positivo y negativo, sino además que generalmente los casos se analizan por la foto, la captura instantánea de una evaluación que requiere ser puesta en relación a una historia (estudio de caso) que modifica la perspectiva de la foto cuando se la ubica en la perspectiva de una sucesión de fotos que configuran una película.
Consideramos que esta modalidad que llamamos Laboratorio de análisis de casos, permitirá exponer esta variación entre la captura de una instantánea (judicial) respecto de la película (acciones interdisciplinares) que en aquellos

interinstitucional, siendo además sede de prácticas de grado y posgrado, recibiendo a profesionales de todo el país y del exterior. De este modo, se constituye como un *punto de encuentro* interinstitucional que reúne a los juzgados de familia, el tercer sector, las universidades y el Servicio Zonal de Protección de Derechos, realizando acciones conjuntas con distintas instituciones como la escuela, el sistema de salud, las sociedades de fomento y otras ONG.

Dicho dispositivo[27] nace como proyecto de extensión de la Universidad Nacional de Mar del Plata en 2013, quien firma en ese momento, un convenio con la ONG Causa Niñez y esta con la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Buenos Aires.

Minnicelli, Ballarin, y Lampugnani (2018) plantean dos definiciones del dispositivo. Una, podría decirse en sentido amplio, lo define como herramienta que siendo dirigida a los NNA tiene la finalidad de crear condiciones de posibilidad[28] para el encuentro que permita fortalecer los vínculos familiares y/o sociales, estableciéndolos en caso de que no existieran previamente, o bien en los casos que se hayan visto interrumpidos, poder restablecerlos y garantizar la ininterrupción de los mismos, brindando un espacio neutral para el encuentro que funciona como un espacio intermediario, que permiten crear dichas condiciones; ya sea con asistencia profesional directa o sin ella[29], lo cual dependerá de cada caso y bien

seleccionados permiten hallar los efectos diferenciales de las intervenciones realizadas. También podremos identificar cómo se modifica la perspectiva disciplinar y subjetiva según quien sea el que escucha, ve, estudia, analiza la película.

[27] Durante el año 2016 la experiencia PEF se extiende a Rosario, radicándose en la Universidad Nacional de Rosario mediante el programa "Escuchar al niño" a cargo de la Dra. Silvia Lampugnani.

[28] Se plantea como metodología y herramientas de trabajo el crear condiciones de posibilidad para los encuentros que implican la producción de diálogos clínicos que propicien el surgimiento de alguna forma de intercambio, el cual será sometido a evaluación continua para determinar si requiere o no de asistencia profesional directa según vayan aconteciendo los intercambios, lo cual implicará contar con grupos de WhatsApp que permitan establecer otros modos de vinculación que no se limitan a la presencia física de los implicados, coordinar los encuentros y también contener y atender los momentos de desborde. También encontramos dentro de la metodología: las audiencias técnicas, los diálogos interinstitucionales e interdisciplinarios y los diálogos clínicos. Estos últimos pueden definirse como conversaciones espontáneas con los profesionales, que no estando en el encuadre del espacio terapéutico convencional, habilita a la producción de intervenciones aparentemente espontáneas pero que, en realidad, se encuentran diseñadas específicamente para cada caso.

[29] Dichos encuentros pueden realizarse: con presencia profesional, son los encuentros llevados a cabo dentro de las dependencias del PEF donde uno o más miembros del equipo pueden intervenir en la escena o manteniendo distancia; sin presencia profesional son aquellos encuentros que se realizan por fuera de la institución sin el acompañamiento de los miembros del equipo, y también encontramos los llamados acompañamientos que refiere

sea de manera presencial o mediatizado por otras formas de comunicación (puede ser lo epistolar, vía mensaje telefónicos, videollamadas, entre otros). Estas otras formas de comunicación suelen aplicarse en aquellos casos, por ejemplo, donde lo presencial no resulta una modalidad posible, ya que los involucrados viven en otras ciudades, provincias, países, o cuando por diversos motivos no es aconsejable un encuentro presencial o bien, en los casos donde es necesario establecer un contacto paulatino, siendo los encuentros mediatizados el inicio que propiciará posteriormente encuentros presenciales. La segunda definición, en un sentido más restringido, hace alusión al espacio físico de encuentro en la sede o del pasaje de cuidados[30] de un progenitor, guardador, o adulto responsable al otro.

De este modo, tomando ambas definiciones podemos decir que el PEF es un dispositivo público, de gestión pública que brinda tratamiento social especializado en aquellos casos que han sido derivados por autoridades de aplicación Ejecutivas y Judiciales del Sistema de Protección de Derechos.

En todos los casos, se toma como destinatario de la intervención al NNA, respondiendo a sus intereses y no al de los adultos que solicitan los programas con los que cuenta el PEF, pudiendo así destacar el punto de vista de los niños y también su consentimiento subjetivo para mantener o no los encuentros, operando así en favor de la salud mental de los mismos, quienes en numerosas ocasiones suelen ser revictimizados por el propio sistema que busca protegerlos. Por otra parte, es importante aclarar que es condición de exclusión y rechazo aquellos casos donde la violencia física o sexual para con los niños se haya hecho presente.

Como programa el Punto de Encuentro Familiar presenta un conjunto de acciones específicas con el fin de contribuir directamente sobre la calidad y las formas de vida de la población a la que se atiende. Para esto, cuenta con diferentes programas de atención o líneas de abordaje interdisciplinarias las cuales

---

a la asistencia de profesionales en encuentros llevados a cabo fuera de las dependencias del PEF, los cuales son modos de encuentros excepcionales evaluados previamente por el equipo y los operadores intervinientes.

[30]Las autoras utilizan la expresión “pasaje de cuidados” para sustituir la llamada “entrega y recogida” de NNA de un progenitor a otro, siendo el análisis semántico del lenguaje parte de la tarea inicial que desarrollaron para ubicar al niño en un lugar protagónico como sujeto de derecho y no como objeto de intervención.

son: Coordinación de Parentalidad, Merienda de Hermanos, Club del PEF y Acompañamiento a la crianza[31].

Métodos, muestra, técnicas e instrumentos utilizados

La metodología utilizada fue cualitativa a partir del estudio y análisis crítico, el cual nos permite no solo indagar la realidad, obtener datos sobre ella y comprenderla, sino que tiene el potencial de intervenir y provocar transformaciones sociales en los contextos en los cuales se actúa. De este modo, el conocimiento que se produce a partir de esta tesis no es solo conocimiento científico en un sentido

[31] El primero de ellos en surgir fue el Club del PEF, en palabras de Minnicelli (2016): La figura de "Club" (en lugar de dispositivo de tratamiento), contribuye a sortear un obstáculo que se presenta en la población destinataria, en tanto discursivamente les permite salir del circuito de salud mental / discapacidad que rodea sus intervenciones, e ingresar en un espacio de estrategia de atención que fortalece la socialización, para el encuentro lúdico en y por lo cual, lo lúdico lejos de ser sólo concebido como lo recreativo, es la metodología de intervención psicoanalítica propuesta, en el eje social de salud mental. De manera particular se articula con las instancias profesionales de tratamiento que estuvieran abordando cada uno de los casos. (p.148). De este modo, mientras se realizan junto al equipo interdisciplinario diferentes actividades artísticas, recreativas, lúdicas surgen de manera espontánea, en un clima de distención y confianza, la demanda de consulta y/u orientación posibilitando la aparición de diálogos clínicos, a partir de los cuales surge, como pregunta por parte de los NNA, el saber acerca del paradero de sus hermanos con los que habían interrumpido el contacto al ser institucionalizados, bien porque fueron enviados a hogares distintos, porque algunos fueron en guarda con otros familiares/referentes afectivos, o con posibles adoptantes, o bien porque la medida había sido tomada en relación a unos niños y no a todos.
Estas situaciones habilitaron a generar un nuevo dispositivo de abordaje interdisciplinar a cargo de profesionales especializados que propiciara el espacio para los encuentros fraternos. Nace así la Merienda de Hermanos – Hermanas (MHH) las cuales consisten en el encuentro de Hermanos y Hermanas que por diferentes motivos no se encuentran conviviendo juntos, ya sea porque están bajo diferentes procesos de guarda o adopción, por vivir en hogares convivenciales distintos, o bien por haber quedado conviviendo con distintos progenitores, grupos familiares o referentes afectivos y que por lo tanto requieren de la intervención profesional interdisciplinaria que permita la creación de posibilidades para que se produzca el encuentro.
Si bien el dispositivo MHH responde a un nombre de fantasía, pues bien podría ser un desayuno, almuerzo o cena, se busca con él rescatar el sentido de compartir momentos del día recuperando el significante de reunión familiar. Por otra parte, el dispositivo busca contribuir a la des-medicalización del padecimiento de NNA y su des-judialización, brindando otro tipo de tratamiento social en favor de la restitución de derechos y la salud mental de los mismos.
En el caso de Coordinación de Parentalidad (Co-Pa), el mismo surge como respuesta ante la necesidad de proporcionar un espacio de encuentro alternativo para los NNA y sus progenitores no convivientes permitiendo de esta forma establecer, restablecer y garantizar los vínculos familiares y la ininterrupción de los mismos. Al igual que en el caso de MHH se vuelve necesario el abordaje profesional el cual funcionará como intermediación entre los diferentes individuos, logrando consenso y acuerdos mínimos que permitan la disminución progresiva del conflicto, quitando así del foco del litigio a los NNA.
Por último, los talleres de acompañamiento a la crianza, los cuales funcionan como herramientas de apoyo para apuntalar a los adultos con respecto a aquellas cuestiones relacionadas a la crianza o que pueden suceder en los encuentros, acompañando así procesos de guarda, adopción, o la vida cotidiana de los NNA que permanecen con sus familias de origen (Colombato y Minnicelli, 2019)

instrumental, sino en un sentido moral y también político, invitando a los actores a un proceso de reflexión y análisis de las situaciones en las que están inmersos (Melero Águila, 2012).

Como técnica de investigación social se utilizó el *estudio de casos múltiples*, realizándose 133 estudios de caso[32] durante los años 2018-2022, para lo cual se contó con distintos documentos, por ejemplo, oficios judiciales de pedido de intervención emitido por los juzgados de familia de Mar del Plata, planillas de ingreso, estudios de casos que incluyeron lectura y análisis de expedientes judiciales, informes de los distintos efectores, profesionales e instituciones intervinientes, e informes de seguimiento que mensualmente envía el PEF al juzgado.

Resguardos éticos

Las fuentes documentales primarias son expedientes institucionales de 20 casos atendidos en el Punto de Encuentro Familiar (PEF) durante el período 2020-2022. Dichos expedientes cuentan con informes de profesionales e institucionales que permitieron cumplimentar con los objetivos propuestos. El acceso a esta información se enmarca en el proyecto mayor que cuenta con los resguardos éticos de ley y las autorizaciones fehacientes de las autoridades correspondientes, que incluye consentimiento informado y aceptación de las acciones profesionales del PEF. Dicho consentimiento surge del trabajo realizado por Girardi junto con el Comité de Ética de la Universidad Nacional de Mar del Plata. Los datos de los NNA están protegidos (conforme a lo estipulado por la Ley N° 25. 326 de protección de datos personales) y serán tratados con total confidencialidad, atendiéndose de manera exclusiva a las acciones del circuito administrativo institucional y no de datos personales.

[32] Los cuales se identificarán con las letras del alfabeto de la A a la S, completando así los 20 casos.

Descripción de la muestra

Para poder llevar adelante la confirmación o refutación de la hipótesis de trabajo, fueron seleccionados 20 casos, como mencionamos anteriormente, pertenecientes al PEF, quien toma intervención en los mismos durante los años, 2020 (5 casos), 2021 (14 casos) y 2022 (1 caso).

El criterio utilizado en la elección de los mismos no fue aleatorio, sino que se seleccionaron aquellos casos en los cuales existía información sobre lo escolar y/o la salud mental que nos permitiera analizar los efectos en los aspectos propuestos, tomando no solo casos individuales sino también grupos de hermanos, pudiéndose observar diferentes impactos en cada uno de sus miembros.

De este modo, de los 133 estudios de casos realizados, se seleccionaron en una primera etapa 20 casos, de los cuales solo 15 reunían los criterios de inclusión, siendo necesario, en una segunda etapa la elección de 5 nuevos casos que permitieran llevar adelante el trabajo de investigación.

Es importante destacar la ausencia de información sobre lo escolar y salud mental de NNA en los expedientes judiciales, siendo muy pocos los casos donde se contaban con informes escolares o de profesionales de la salud; por lo cual los casos que reunieron dichos criterios se debió al trabajo interinstitucional del equipo interviniente quienes comenzaron a contactarse con las instituciones escolares y profesionales que atendían a los mismos.

Al analizar los casos encontramos que con respecto al sexo 13 casos corresponden a niñas y 7 a niños, cuyas edades oscilan entre 4 y 16 años, siendo su nivel de escolarización al momento de ingresar al PEF el siguiente: 2 casos se encontraban en nivel inicial, 11 en nivel primario y 7 en nivel secundario.

Los casos seleccionados fueron atendidos por los distintos dispositivos del PEF, siendo los mismos: Coordinación de Parentalidad (12 casos), Merienda de Hermanas y Hermanos (3 casos), casos en los cuales además de realizarse CoPa, y MHH, también se llevó a cabo Acompañamiento a la Crianza (AC),

haciéndose uso de los tres dispositivos (3 casos), 1 caso que correspondió a CoPa y Acompañamiento a la Crianza y, por último, 1 caso perteneciente a CoPa y Club del PEF.

A modo de síntesis se expondrá la información aquí vertida en la siguiente tabla:

Tabla 1

Descripción de la Muestra

Caso	Sexo	Edad al momento de ingresar al PEF	dad actua	Año en que comienza a intervenir el PEF	Dispositivos del PEF				Nivel de escolarización
					Co-Pa	MHH	AC	Club del PEF	
A	V	16	18	2020		x			Secundaria
B	V	14	16	2020		x			Secundaria
C	M	12	15	2020	x	x	x		Primaria
D	M	9	11	2020	x	x	x		Primaria
E	M	4	6	2020	x	x	x		Inicial
F	M	16	17	2022		x			Secundaria
G	M	10	11	2021	x				Primaria
H	M	12	13	2021	x				Secundaria
I	V	8	9	2021	x				Primaria
J	V	4	6	2021	x				Inicial
K	M	7	8	2021	x		x		Primaria
L	M	8	9	2021	x				Primaria
M	V	13	14	2021				x	Secundaria
N	V	10	11	2021	x				Primaria
Ñ	M	6	7	2021	x				Primaria
O	M	13	14	2021	x				Primaria
P	M	11	12	2021	x				Primaria
Q	V	16	17	2021	x				Secundaria
R	M	14	15	2021	x				Secundaria
S	M	9	10	2021	X				Primaria

Estudio de casos. Creación de un instrumento metodológico en favor del tratamiento social de NNA[33]

Para la realización de la investigación, el armado del caso implicó la reconstrucción del mismo a partir de los expedientes judiciales, lo cual implicaba un estudio en retrospectiva, un continuo trabajo de búsqueda de información disgregada, desunida, en diversas causas radicadas en distintos juzgados, causas de las que nos anoticiábamos al ser nombrados en el expediente en el que se nos convocaba a trabajar. Nos parece importante utilizar el término "desunida", "desanudada" porque, tanto el trabajo realizado en el estudio de caso como en el TRAZAS, de lo que se trata es de unir los fragmentos de información que vamos hallando en los documentos, en las entrevistas, en los mensajes de texto; esa escucha activa y lectura minuciosa que nos permiten unir, anudar, reconstruir, el guion de la novela y así poder llevar adelante el proceso de historización, es decir, de poder dar cuenta de la historia de vida de esos NNA.

De este modo, el estudio de caso nos permitió poder reconstruir los movimientos anteriores al inicio de nuestra intervención permitiendo graficar de forma más completa los TRAZAS de cada caso de modo que pudiera dar cuenta del entrecruzamiento de los distintos aspectos de la vida de los NNA; entrecruzamiento que muchas veces se pierde de vista en los expedientes debido, como ya mencionamos, a la disgregación de la información.

Minnicelli, Ballarin, y Lampugnani, (2018) definen el estudio de caso como "el conjunto de acciones iniciales que van creando condiciones de posibilidad para los encuentros (…) Implica una

[33] Durante mi residencia de pregrado, realizada en el Punto de Encuentro Familiar en el año 2017, pude observar que en los legajos institucionales se encontraba poca información de lo sucedido durante el litigio, lo cual me motivó a pensar sobre la forma en que se pudiera sistematizar el registro de aquella información que se encontraba en los expedientes, de modo que permitiera una mejor comprensión de lo acontecido.
En 2018, con la obtención de la Beca de Estudiante Avanzado de la Universidad Nacional de Mar del Plata, tuve como principal tarea la realización de los estudios de casos de la institución, encontrándome con diversos obstáculos que me impulsaron a confeccionar una planilla -que posteriormente se volvió un instrumento - que permitiera recabar los datos importantes y que contara con aquellos ítems que se consideran relevantes a la hora de realizar la lectura del expediente como: el nombre de la carátula de la causa en la que se nos da intervención, el juzgado que oficia, el número de expediente, los datos filiatorios de los progenitores, guardadores y NNA, las carátulas de otras causas conexas que pudieran existir, las fechas de cada presentación, los tipos de documentos y los datos de los distintos profesionales, operadores, autoridades y/o partes involucradas, pudiendo realizar una breve descripción del contenido de los documentos. Ver ANEXO I

sucesión de prácticas profesionales cuidadosamente analizadas de manera previa a cualquier planteo de encuentro posible.” (p. 120).

De este modo, podemos decir que el estudio de caso es el primer paso a realizar antes de cualquier intervención[34], y que permitirá anoticiarnos de aquellos acontecimientos que sucedieron previamente, constando al menos de dos etapas: la primera que es la lectura de los expedientes y la segunda que tiene que ver con establecer un primer contacto con los involucrados para realizar las primeras entrevistas (Infancia e Instituciones – INFEIES, 2021) y posteriormente se puedan delinear las estrategias de intervención y la implementación de los encuentros, lográndose con el tiempo la progresiva autonomía de los mismos.

Una vez confeccionada la primera parte del estudio, el mismo se expondrá bajo la modalidad de ateneo durante las reuniones de equipo, donde se debatirá al respecto, se evaluarán tanto los tiempos como las urgencias y se procederá a realizar la asignación de equipo, quienes luego de interiorizarse en el caso analizarán el modo más adecuado de iniciar el contacto y qué elementos se requieren para llevar adelante los encuentros.

De este modo, mediante el laboratorio de análisis de casos, la discusión de los mismos en los ateneos interinstitucionales y el armado de estrategias adecuadas para cada uno en particular, se establecerá a qué profesionales y/o instituciones se debe contactar, los cuales nos permitirán esclarecer

[34] La actuación del Punto de Encuentro Familiar comienza con el pedido de intervención por parte de la autoridad judicial interviniente (Juzgados de Familia, Asesorías, Defensorías) o bien a partir de la solicitud que realiza alguna de las partes involucradas en el litigio. En este último caso, ambas partes deberán firmar en acuerdo a favor de la intervención del PEF, lo cual incluye la firma del documento de normas de funcionamiento. Dicha intervención también puede ser solicitada por las autoridades de aplicación ejecutiva que operan en las instancias previas a la judicialización del caso. Es importante destacar que, si bien desde el ámbito judicial suele solicitarse el inicio o reinicio de una vinculación, desde la psicología que opera a partir de la mirada de Infancia e Instituciones, el juez solo podrá disponer generar aquellas condiciones de posibilidad que permitan llevar a cabo un encuentro, que puede o no concluir en un vínculo afectivo.
A la fecha de la presente, el pedido de intervención, se realiza a través de un oficio judicial. Posteriormente se envía la planilla de intervención del PEF para ser completada por los interesados y el pedido de acceso a la Mesa de Entrada Virtual del Poder Judicial, conocida como M.E.V. Luego del envío de la planilla, la documentación y el consentimiento informado, el próximo paso será la confección del estudio de caso. (Punto Encuentro Familiar Mar del Plata, 2021)

los puntos ciegos con los que nos encontramos. En este sentido, el trabajo interinstitucional e interdisciplinar se vuelve fundamental para llevar adelante la reconstrucción de las trayectorias institucionales y de las intervenciones realizadas, como así también las entrevistas con las partes, los actores involucrados y los NNA destinatarios y protagonistas de las intervenciones.

Por todo lo expuesto, podemos decir que el propósito que tiene la realización del estudio de caso "es la reconstrucción del guion que implica la intervención del órgano de aplicación ejecutiva o judicial, en la perspectiva de la historia institucional y, desde la perspectiva de los propios protagonistas (Minnicelli, Ballarin, y Lampugnani, 2018, p.120).

En resumen, el estudio de caso nos brinda un panorama general de aquello que ha acontecido a lo largo del litigio, las problemáticas que dieron lugar a la apertura de la causa, los protagonistas del caso, los datos filiatorios, los procedimientos que se han llevado a cabo y las instituciones que han intervenido, los tipos de intervenciones realizadas, cómo, cuándo, dónde, qué efectos tuvieron, quiénes las realizaron, entre otros. Además, nos permite dar cuenta de los recorridos realizados, desarrollar estrategias, tomar decisiones al respecto y ver los criterios profesionales que se han seguido hasta el momento; y por último, nos acerca a los distintos tipos de documentos que se presentan en los expedientes[35].

Instrumento TRAZAS y fases de la investigación

Para la realización de la investigación, posteriormente a la confección de los estudios de caso, se llevó a cabo la lectura y análisis de la documentación aplicando el instrumento TRAZAS[36] (Minnicelli y Montes, 2015) creado en el laboratorio interdisciplinar e intersectorial, en el marco del proyecto

[35] Por ejemplo, las presentaciones de las partes, de la asesoría, las resoluciones de las autoridades, los diferentes informes, ya sea de los profesionales tratantes, de los peritos, del gabinete escolar o de las distintas instituciones como los informes PER (Plan Estratégico de Restitución de Derechos) presentados por los CPDN; y por último, las distintas actas como son las actas de las audiencias, las actas de visitas y las de llamadas telefónicas, entre otros (Infancia e Instituciones – INFEIES, 2021).

[36] Ver ANEXO II

de investigación PDTS–CIN CONICET N° 326. Convocatoria 2014. Tecnología social para la protección de derechos de niños, niñas y adolescentes; formando parte de la metodología de investigación (Minnicelli, 2016) y teniendo por objetivo recoger información y graficar trayectorias institucionales de NNA.

El mismo fue utilizado en la investigación a los fines de poder reconstruir la trayectoria de las decisiones judiciales y medidas de protección, buscando el impacto de los momentos críticos de las mismas, permitiendo dar cuenta de las idas y venidas de diferentes instituciones.

En un segundo momento, se utilizó su versión en fase exploratoria: TRAZAS JUR-EDU[37], elaborado junto a Minnicelli y Girardi (Marzilli, 2018), el cual permite observar en indicadores específicos, el reflejo en la escolaridad de los NNA puesto que propone la reconstrucción y evaluación de la trayectoria educativa y permite dar cuenta, en cada caso, de las distintas intervenciones que se han realizado y sus efectos, también en aspectos de la salud mental. Dicho instrumento fue creado a los fines de poder ser completado específicamente con documentación escolar como libros de asistencia, calificadores y documentos provistos por el gabinete escolar; no así por expedientes judiciales y estudios de caso, por lo que, a partir de la reconstrucción documental realizada, se hizo uso del instrumento describiendo en forma general el comportamiento de cada aspecto examinado.

Se analizó, en una tercera fase, la documentación que permitió reconstruir las diferentes intervenciones institucionales, haciendo hincapié tanto en los circuitos institucionales de derivación como en las intervenciones profesionales, dando centralidad al tratamiento social especializado interdisciplinario. Para esto, tal como mencionamos anteriormente, se llevó a cabo: ateneos, reuniones interdisciplinarias con los profesionales intervinientes, laboratorio de análisis de casos y reconstrucción de las intervenciones mediante el análisis documental.

[37]Ver ANEXO III

En una cuarta fase, como estrategia investigativa complementaria y con el objetivo de evaluar el impacto en las trayectorias escolares durante los momentos críticos y los tiempos inmediatos posteriores a los mismos, se realizó el ejercicio heurístico de triangular y superponer gráficamente[38] la trayectoria institucional, las derivas en trayectorias de intervenciones de salud mental y la trayectoria escolar del NNA, a fin de producir tecnología social, y esbozar los hallazgos y conclusiones de la investigación.

Sobre decisiones metodológicas

El trabajo del caso por caso nos invita a repensar nuestros modos de intervenir y analizar las particularidades que cada uno de ellos presentan. Poder ser fiel a la singularidad de los mismos nos exigía establecer lineamientos claros en los modos de graficar que permitieran visualizar lo acontecido en cada situación, en la vida de los protagonistas y las huellas que las intervenciones y decisiones habían dejado en las trayectorias escolares y en la salud mental de estos NNA sometidos a decisiones judiciales y medidas administrativas. Para establecer dichos lineamientos y a los fines de poder dar cuenta de la posibilidad o imposibilidad de graficar los efectos positivos y/o negativos de esos momentos, hemos tomado las siguientes decisiones metodológicas.

La primera de ellas estuvo relacionada a las leyendas ubicadas en el eje vertical del TRAZAS que, en su versión original, contaba con los ítems de

> 0: Sin inscripción: Sin datos acerca de su familia de origen / 1: Familia de origen / 2: Familia directa / 3: Familia indirecta / 4: Institución de Tránsito / 5: Institución de Alojamiento / 6: Familia Guarda Simple / 7: Familia Guarda con fines de Adopción / 8: Adopción. En el eje vertical, en sentido negativo (en tanto más se aleja de vivir en familia) se ha consignado -1: situación de calle / -2: búsqueda de paradero / -3: Centro Cerrado de detención. (Minnicelli, 2016, p. 145)

[38] Estos gráficos son los TRAZAS que se presentarán a lo largo de la tesis.

A los fines de esta tesis, teniendo en cuenta que parte de las medidas estuvieron asociadas a la modalidad alternada de cuidado entre uno y otro progenitor, y en otros casos medidas cautelares de restricción de acercamiento, que daban cuenta de procesos litigiosos donde la separación conyugal había sido un factor a tener en cuenta; y viendo en algunos casos como los NNA oscilaban entre vivir con uno y otro progenitor (como en los casos de K, L, Ñ, Q, R, S,), se estableció que además de Familia de origen debía existir el cuidado a cargo de la Progenitora y/o del Progenitor.

También resultó importante dar cuenta de los cambios de instituciones de alojamiento que sufrían los NNA donde, en muchos casos, eran alojados en un hogar durante una primer medida de abrigo, y posteriormente cuando se volvía a tomar la medida eran alojados en un hogar diferente al anterior, teniéndose que adaptar a nuevas instituciones, profesionales, cuidadores y compañeros de hogar, siendo que en algunas oportunidades eso implicó además un cambio de ciudad, ya que por falta de vacantes debieron ser alojados en el Hogar Convivencial de una ciudad vecina (como en los casos F, M, N, Ñ, S).

De este modo, como segunda decisión metodológica, el ítem Hogar Convivencial se vio modificado, dando lugar a la descripción de los distintos hogares involucrados en los casos, los cuales funcionan como casas de abrigo, brindando un ámbito transitorio y alternativo al del grupo familiar o de convivencia de NNA cuyos derechos se encuentra amenazados, siendo la permanencia en estas instituciones una medida del estado, a los fines de preservar y restituir los derechos de los mismo hasta tanto se articulen la totalidad de las medidas que garanticen la no vulneración de sus derechos.

En los casos analizados encontramos al Hogar Convivencial (X1) el cual es un hogar municipal que alberga a niños y niñas entre 4 y 11 años de edad, el (X2) que es un hogar de puertas abiertas y aloja a jóvenes varones entre 12 y 18 años de edad, el (X3) que aloja de forma transitoria a niñas de 0 a 18 años y niños de 0 a 4 años de edad, el (X4) que alberga niños varones entre los 5 y los 18 años, el (X5) que aloja a niños y niñas de 0 a 18 años, mientras que el hogar (X6) que recibe a niños y niñas de 4 a 18 años.

Por otra parte, con respecto al eje horizontal, a los fines de visualizar con mayor precisión los movimientos que se produjeron, se tomó como tercera decisión metodológica, dejar tres espacios entre cada nuevo año de vida a partir de la intervención jurídico-administrativa, de modo que el grafico permitiera un reflejo más fiel de lo acontecido en cada trimestre de vida de los NNA. De este modo, por ejemplo, si observamos el caso A nos encontramos con que a partir de los 11 años vamos a ver un mayor espacio entre cada nuevo año de vida y en el caso de B lo vemos a partir de los 9 años. Así cada caso fue analizado en particular determinando en qué momento aconteció cada decisión y/o medida.

Una vez definidas las decisiones metodológicas con respecto a los ejes horizontal y vertical, fue necesario determinar cómo se graficaría la información obtenida de la reconstrucción del caso.

En la medida en que analizaba la historia de cada NNA podía encontrar distintas intervenciones, decisiones y medidas tomadas, lo cual implicaba una escritura del gráfico que luego se volvía a reescribir, una y otra vez tan pronto como iba pesquisando aquellos hechos que dejaban una huella en los aspectos estudiados, una marca en la vida de los protagonistas. En más de una ocasión me vi haciendo el mismo gráfico decenas de veces, pero cada error me acercaba más a poder establecer aquellas trazas[39] que eran necesarias delimitar, entrecruzar. Este es uno de los inconvenientes con los que nos encontramos al graficar trayectorias, y es que las mismas no suelen estar estandarizadas con respecto a tipos de trazas (líneas), colores, grosor, entre otras, como así tampoco existe un programa que permita computar datos y graficar automáticamente los mismos; por lo cual en esta investigación cada TRAZAS fue realizado artesanalmente utilizando tanto el programa de Power Point como el Paint, ya que ambos proporcionan las herramientas para poder dibujar a mano alzada los distintos gráficos, los cuales en una primera etapa fueron realizados en papel, haciendo uso de distintos colores que permitieran dar cuenta de cada movimiento observado.

[39] Se utilizará la palabra en minúscula para hacer alusión a las líneas graficadas que representan el comportamiento de los aspectos analizados, dejando el nombre en mayúscula (TRAZAS) para referirnos al instrumento de trabajo.

Por lo expuesto, fue trabajo de esta tesis poder establecer las bases que brinden lineamientos generales que permitan, a todo aquel que quiera utilizar el instrumento, tener en claro las distintas categorías, líneas y colores a utilizar.

Para ello se tomó como cuarta decisión metodológica que todas las medidas administrativas y las decisiones judiciales, además de llevar su color particular, se trazarían con líneas pespunteadas y de forma vertical, marcando con el ícono IMP 1[40] la huella que dejaba en la trayectoria institucional del NNA. Cada nuevo caso nos advertía de una nueva decisión y/o medida que debíamos agregar a las categorías y leyendas del gráfico, de este modo, se comenzó por Sentencia, Medida de Abrigo y MCRA, y se fueron agregando las leyendas Resolución, Denuncia Penal y Denuncia Policial según las exigencias que fueron presentando los casos.

Como quinta decisión metodológica, se estableció que todo dato que habíamos logrado reconstruir, en torno a los aspectos analizados, sería graficado. Fue importante analizar y comprender que, en muchos casos, si bien veíamos cambios y movimientos estos no estaban en relación a las decisiones y medidas tomadas, por lo cual no podíamos sostener que estas últimas habían provocado un impacto sobre lo escolar y la salud mental. Por esto, y a los fines de hacer más entendible la interpretación del gráfico, se decidió que, al encontrar un impacto, una marca, una huella sobre algunos de los aspectos, esa traza finalizaría con una estrella (IMP 2)[41]. De este modo, se puede observar que en algunos casos se encuentran varias trazas dibujadas en el gráfico, pero solo algunas de ellas resultaron impactadas, por ejemplo, en el caso E de las seis trazas graficadas solo una de ellas, ausentismo, se ve afectada por la medida de abrigo, casos donde ninguna traza se ve impactada, como el caso J; y otros casos donde todas las trazas graficadas fueron impactadas por la medida y/o decisión judicial, como lo vemos en el caso F, donde de las seis trazas esbozadas todas se vieron afectadas, ya sea positiva o negativamente.

[40] Ver Figura 1.
[41] Ver Figura 1.

Otro de los ítems que nos resultó importante marcar, siendo la sexta decisión metodológica, fue el regreso progresivo del Hogar Convivencial al hogar familiar, graficándolo con una traza pespunteada ya que, según el caso particular, algunos comenzaron alternando entre días y noches en uno y otro espacio hasta concretar el egreso final con la familia (Casos A, B, C, D, E) mientras que en otros casos el egreso fue inmediato (Casos M, N, Ñ, S).

Con respecto a las marcas en las trayectorias educativas asignamos un color a cada uno de los aspectos analizados, siendo en total cuatro trazas distintas, tomándose como séptima decisión metodológica tanto el graficar los cambios de escuela cuando los mismos se debían a la culminación de un ciclo e inicio de otro superior con el que la escuela no contaba, es decir, escuelas primarias que no tenían secundaria- esto es lo que sucede por ejemplo en el caso B- como así también el hecho de graficar de forma vertical la repitencia entendiendo que la misma solo puede acontecer de forma anual, en un momento especifico del año y no variando durante el resto de los meses.

En cambio, al analizar las marcas que dejaban las decisiones y medidas en la salud mental nos encontramos con la necesidad de ampliar las trazas, siendo esta la octava decisión metodológica, agregando las categorías de Tratamiento psiquiátrico, Internación, Discontinuidad del tratamiento, AT-Acompañamiento Terapéutico y, por último, Cambio de profesional.

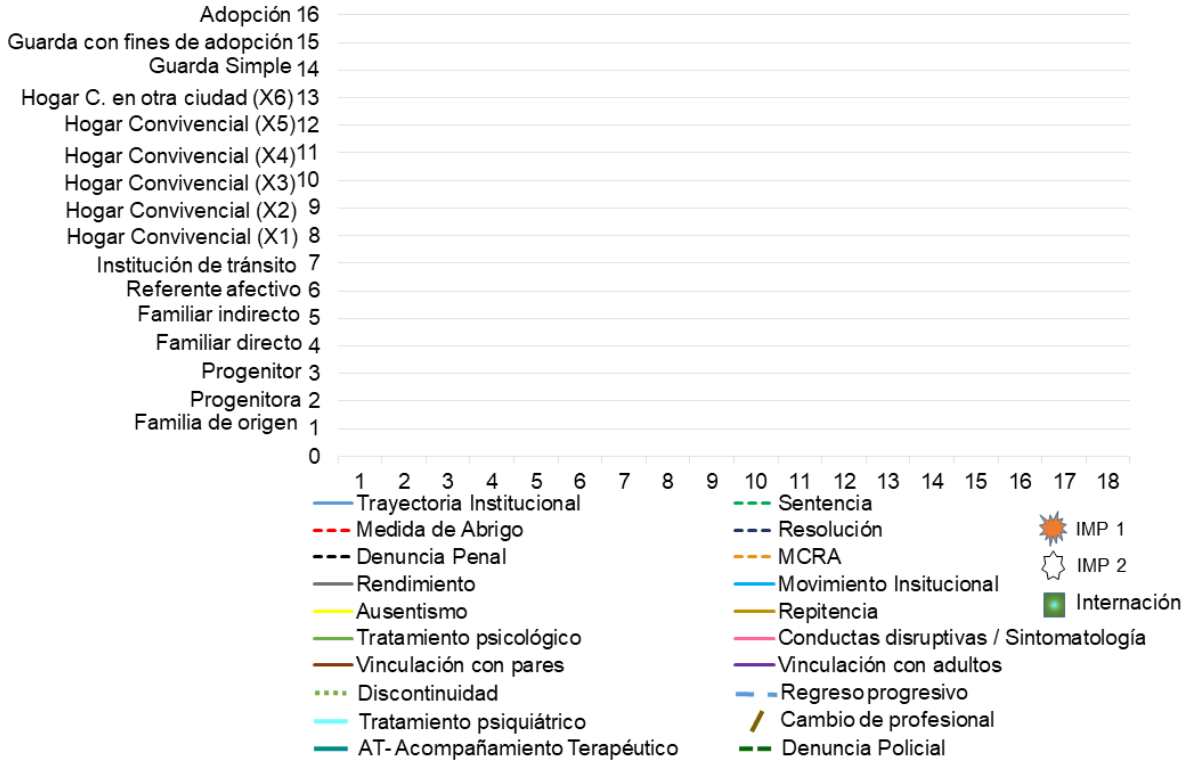
Como novena decisión se buscó analizar de forma individual lo que sucedía en relación a la vinculación con pares y adultos, graficando dos trazas diferentes, siendo que en muchos casos ambos modos de vinculación se comportaban de la misma manera (Casos F, K, M, N, Ñ, O) mientras que en otros lo hacía de forma distinta (Casos B, P, Q).

Por último, se tomó como decima decisión que todo movimiento positivo se graficaría de forma ascendente, mientras que todo cambio negativo se dibujaría de forma descendiente, por ejemplo, en el caso de presencia de conductas disruptivas y sintomatología, graficar de forma ascendente cuando se presentaba una mejoría que implicaba la disminución de conductas disruptivas y sintomatología, y de

forma descendente cuando las mismas se incrementaban, se puede observar en varios casos, pero, por ejemplo, lo vemos con claridad en los casos F, K, Ñ, P, Q.

Figura 1

TRAZAS



Capítulo III. Trayectorias institucionales:
Prácticas jurídico-administrativas y sus efectos en las trayectorias escolares

Prácticas jurídico- administrativas y su incidencia en las trayectorias

Este primer eje de análisis nos permitió dar cuenta de cuáles fueron las decisiones y medidas que se tomaron en los casos analizados, en qué casos las mismas dieron inicio a trayectorias institucionales[42], y cuáles fueron las prácticas jurídico-administrativas implementadas.

En relación a las decisiones y medidas adoptadas, los casos seleccionados tuvieron la particularidad de contar con más de un expediente en curso, esto se debe a que en la mayoría de los casos la conflictiva familiar lleva años, dando como resultado la cronificación del litigio. Por esto, y a los fines de organizar el material estudiado, se ha tomado como decisión judicial y/o medida administrativa aquella que dio origen al expediente en el cual se solicita la intervención del PEF. Es preciso aclarar que para el análisis de los aspectos establecidos se ha tomado en cuenta la totalidad de los expedientes, es decir, tanto la causa principal como las causas conexas, las cuales en varias oportunidades se encuentran disgregadas en los diferentes juzgados.

De este modo, de los casos analizados[43], 9 de ellos (A, B, C, D, E, F, M, N, Ñ) correspondieron a medidas de abrigo tomadas por los Centros de Protección de Derechos (CPDN) interviniendo el Equipo de Atención al Niño en Situación de Riesgo (EANSR) y los Equipo de Medida de Abrigo (EMA). Otros 2 casos (O, P) corresponden a una guarda pre adoptiva determinada a partir de una sentencia judicial y 9 casos (G, H, I, J, K, L, Q, R, S) en los que se establece una Medida Cautelar de Restricción de Acercamiento (MCRA), en algunos casos determinada a partir de una denuncia policial y en otros, a partir del pedido de alguna de las partes. De los 9 casos que se inician a partir de una medida de restricción de los progenitores

[42] Los TRAZAS serán esbozados en los ejes de análisis: “Educación entre trayectorias. Los efectos sobre el ámbito escolar”, y “Decisiones y medidas ¿Pensadas en clave de salud mental?”.
[43] Ver ANEXO IV

hacia alguno de los NNA, solo 1 (S) de ellos culmina en una medida de abrigo en un Hogar Convivencial. De los casos analizados, en 12 de ellos se dio inicio a trayectorias institucionales, transitando por una institución (E, F, O, P) y por al menos dos hogares, en 7 casos (A, B, C, D, M, N, Ñ, S).

Con respecto a las prácticas judiciales llevadas a cabo, se puede observar en la mayoría de los casos la realización de audiencias técnicas realizadas en los juzgados, tanto de forma presencial como telemática, en la cual participaron profesionales tratantes, peritos, abogados de las partes, y representantes de las instituciones que intervienen en la actualidad, o que han intervenido en algún momento del proceso judicial. Se observó que lo mismo sucede con las intervenciones del PEF quienes son convocados a estas audiencias o bien son ellos mismos quienes las solicitan.

En relación a las medidas y prácticas administrativas se observa en aquellos casos donde se tomaron medidas de abrigo, la presentación por parte de los CPDN de los diferentes informes, conocidos como Plan Estratégico de Restitución de Derechos (PER), tanto de inicio, de avance a los 45, 90 y 120 días, como el PER final a los 180 días, cumpliendo con lo señalado en el artículo 35 bis[44] del Anexo I del Decreto Reglamentario de la Ley 13.298 - Ley de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños. Decreto nº 300/05. Es importante aclarar que en más de una ocasión el juzgado debió intimar al servicio para la entrega de los mismos. Solo en 2 (F, S) de los 12 casos (A, B, C, D, E, F, M, N, Ñ, O, P, S) se pidió la prórroga excepcional de la medida por no estar dadas las condiciones para el egreso del NNA con su

[44] "El Servicio Local de Protección de Derechos elaborará un Plan Estratégico de Restitución de Derechos (PER) al momento de adoptar la medida que tiene como objetivo la remoción de los obstáculos que amenazan o vulneran los derechos del niño, niña o adolescente y su reinserción al medio familiar. Tal tarea deberá realizarla por sí o a través de los programas específicos. Contendrá los siguientes puntos:
1. Diagnóstico de la situación de vulneración de derechos: conclusiones de las entrevistas mantenidas con el niño, niña o adolescente (de acuerdo con su edad y grado de madurez), con los progenitores y otros familiares, así como también informes médicos, psicológicos y/o escolares, y de otra índole que den cuenta de la situación que se encuentra atravesando el niño, niña o adolescente al momento de la medida.
2. Resultado/s esperado/s por la intervención del Sistema de Protección de Derechos.
3. Objetivos de la intervención.
4. Acciones y estrategias a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos.
5. Instituciones y actores de la coordinación incluidos en las acciones y estrategias.
6. Metas cuantificables a lo largo del proceso de la medida. Se deberá explicitar metas cada cuarenta y cinco (45) días que reflejen la situación esperada a medida que se ejecuta el plan."

familia de origen, con guardador o referente afectivo por no contar con los mismos, ni estar dadas las condiciones subjetivas para la adopción. Por ello, en uno de los casos (F) se otorga la guarda provisoria a favor del Hogar Convivencial y en el otro (S) se da lugar a la prorroga mientras el PEF arbitra los medios necesarios para promover una vinculación acompañada y asistida, entre la niña y su madre.

En términos generales se pudo dar cuenta de la situación previa y posterior a la intervención de los juzgados, CPDN y EANSR. Mostrando que en algunos casos se presenta una inestabilidad previa que se compensa a partir de la medida, presentando una mejoría que en algunos casos continúa a pesar de los distintos cambios que sufren los NNA (A, B, F, G, L, M, N, Ñ, O, P, S) mientras que en otros casos esas mejorías decaen bien por decisiones que toman los familiares, los profesionales, o por las propias vicisitudes de la vida (C, D, E, H, I, K, Q, R).

Lecturas diagnósticas que modifican trayectorias

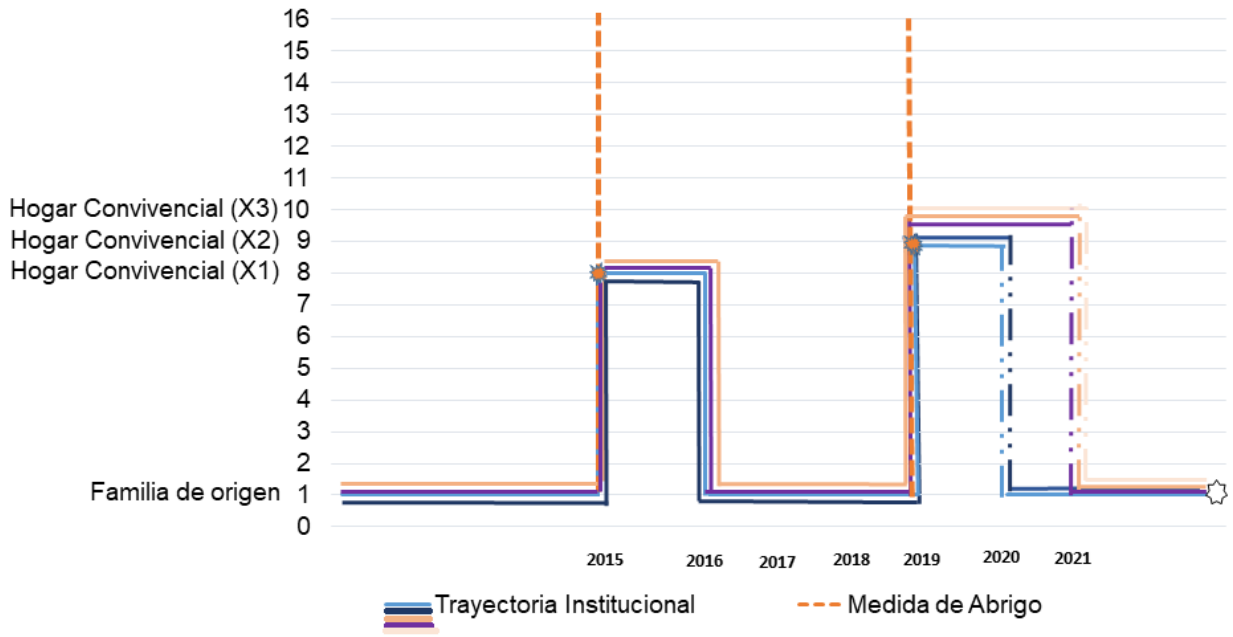
Los casos que analizaremos a continuación, dan cuenta de cómo se pueden dar inicio a medidas de abrigo y trayectorias institucionales a partir de evaluaciones y diagnósticos sesgados.

Cabe destacar que tal como en los casos descriptos por Bisin ya en el año 2000, los progenitores no fueron debidamente informados y por lo tanto no lograron comprender el motivo por el cual se habían tomado las medidas. De este modo, podemos ver al progenitor en cada reunión pidiendo que se le explique el motivo por el cual sus hijos fueron institucionalizados, manifestando que en ninguna de las dos medidas de abrigo los profesionales le explicaron los motivos de dicha decisión. Además, a esto se suma la mirada que el equipo interviniente tenía sobre los progenitores, la cual manifiestan en sus informes: “han naturalizado la discapacidad de sus hijos, limitándose a conseguir certificado de discapacidad, sin que ellos se encuentren comprometidos con el resultado de esta crianza” (sic). “Se escucha una debilidad mental en estos padres, en el sentido de no estar sólidamente instalados en el discurso, esto da cuenta de una discapacidad mental que impide rectificaciones subjetivas y como

consecuencia una modificación en la función paterna-materna" (sic). Aquí lo que se observa es el uso de terminología moral, cargada de prejuicios, impropia para una evaluación profesional en clave de derechos en tanto utiliza la noción de "discapacidad mental" como calificativo y no como diagnóstico que ameritaría un tratamiento específico. Como sostiene Bisin (2000) las familias son "sometidas a exigencias institucionales de diversa índole para recuperar a los niños, requerimientos cuya importancia y pertinencia acerca de la calidad de la crianza minimizan, por su tipo o por la propia incapacidad para cumplimentarlos". (2000, párr.78).

Figura 2

TRAZAS : Trayectorias Institucionales de A, B, C, D, E



Los primeros cinco casos analizados correspondieron a un grupo de hermanos (casos A, B, C, D, E) nacidos entre 2004 y 2016, quienes permanecen en el hogar familiar junto a sus progenitores hasta noviembre de 2015 donde, a partir de la denuncia de la institución escolar, el EANSR toma una medida de

abrigo la cual se extiende hasta diciembre de 2016 cuando regresan con su familia de origen. Durante este periodo los NNA estuvieron alojados en el Hogar X1. Este recorrido pudo ser reconstruido a partir de un informe que presenta la escuela durante la segunda medida donde hacen mención a una medida anterior y donde podemos reconstruir que, a partir de episodios de enuresis y eco presis en una de las niñas, surge como evaluación la existencia de ASI, según puede observarse en el PER inicial: "abuso sexual intrafamiliar a manos del progenitor. Leve retraso mental en los progenitores, situación de riesgo físico, sexual como emocional" (sic).

Nuevamente en junio de 2019 se toma otra medida de abrigo. Dicha medida tiene cumplimiento en dos hogares convivenciales distintos: los varones son alojados en el Hogar X2 (caso A, B) mientras que sus hermanas son alojadas en el Hogar X3 (caso C, D, E).

Posteriormente, con el inicio de la Pandemia, el Hogar X2 resuelve que los jóvenes deben regresar con sus familias de origen con el seguimiento del equipo técnico del hogar.

En los meses siguientes los jóvenes pasaron de manera alternada entre la institucionalización y la vida familiar, hasta que manifiestan su deseo indeclinable de no regresar al hogar, lo que llevó a dar por finalizada la medida de protección, dando intervención al CPDN para que continúe acompañando a la familia a partir de la implementación de:

> estrategias sociales y comunitarias que permitan "compensar" el déficit cognitivo estructural de ambos padres y así afrontar una crianza que atienda los tiempos internos, personales, de ambos niños (…) la familia con estos dos hijos y un soporte de red social y comunitaria estarían en condiciones de darles crianza (…) Por todo lo expuesto, no siendo la medida de abrigo, una medida restrictiva de la libertad, resultando necesario contar con la voluntad de los abrigados, para sostener la misma y no contando con dicha voluntad de regresar al Hogar, es que se resuelve cesar la medida de protección por abandono unilateral de programa, dando inmediata intervención al SLPP supra mencionado. (Informe PER de Conclusión).

En oficio judicial de noviembre del 2020 se ordena " que junto a la ONG AMADI, al PEF y al Programa Primera Infancia brinden el acompañamiento necesario al grupo familiar del joven A (…) y, asimismo, tengan a bien diagramar estrategias tendientes a fortalecer el rol paterno/materno" (p.1) Por lo cual, a partir de dicha derivación, desde el Punto de Encuentro Familiar se comenzaron a realizar entrevistas con los progenitores, los NNA involucrados, realizando además reuniones interinstitucionales, ateneos con profesionales e interconsultas con médicos y pediatras que lograron determinar que el caso de la niña no se trataba de sintomatología compatible con abuso sexual sino con una afección renal, siendo tratada actualmente por un médico nefrólogo; no habiéndose realizado ninguna consulta médica durante el tiempo que estuvo institucionalizada.

Por otra parte, se llevaron a cabo Talleres de Acompañamiento a la Crianza, que permitieron fortalecer a los progenitores en sus roles y crear las condiciones de posibilidad para el encuentro en sede PEF de los hermanos entre sí y con los progenitores. Esto último debido a que, por el contrario de lo que sucedió con A y B, sus hermanas (C, D, E) continuaron con su institucionalización, acordando con el juzgado en mayo de 2021 el egreso paulatino de las niñas al hogar, hasta que a fines de dicho mes y debido a la situación sanitaria y el retroceso de fase, las niñas, quedan bajo el cuidado de sus padres.

Desde el regreso al hogar familiar los NNA no han vuelto a ser institucionalizados, contando hasta la actualidad con el acompañamiento e intervención del PEF, no solo en cuestiones relativas a la crianza, sino también en la articulación con escuelas y centros de salud que permitan garantizar los derechos de los mismos.

Educación entre trayectorias. Los efectos sobre el ámbito escolar

Como sostuvimos anteriormente una trayectoria es un camino que se recorre y se construye con otros, implica a sujetos en situación de acompañamiento, por lo cual se piensa a las trayectorias en el marco de una historia que cuenta con un punto de partida (Nicastro y Greco, 2012), siendo en nuestro

caso el momento en que la medida de protección o la decisión judicial tuvo lugar. Por lo tanto, en este eje de análisis se podrá observar no solo la importancia de las decisiones y medidas tomadas, sino también de las prácticas que los distintos efectores, operadores y profesionales realizan en relación al ámbito educativo y como esto influye en aspectos de la trayectoria escolar.

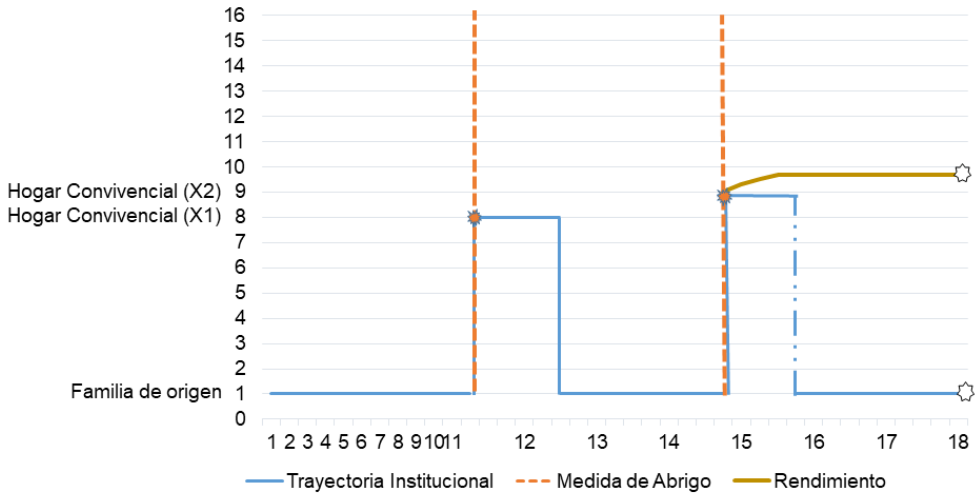
Se pudo observar, a partir de la investigación realizada y los datos obtenidos, el impacto generado por la toma de la medida administrativa y/o decisión judicial, viéndose afectados todos los aspectos relacionados con la trayectoria escolar, siendo la más impactada la del rendimiento académico (en 16 casos), seguido del ausentismo (en 9 casos), la movilidad institucional (en 8 casos) y por último la repitencia (en 2 casos).

Si el apoyo escolar se hace presente

Los casos que analizaremos a continuación dan cuenta de la importancia que tiene el apoyo escolar e institucional en las trayectorias escolares de NNA, en relación al rendimiento académico, y cómo a partir de que desde el Hogar Convivencial se brindan los apoyos necesarios, o bien los progenitores toman las medidas requeridas, los NNA logran mejorar y sostener sus rendimientos académicos.

Figura 3

TRAZAS Caso A

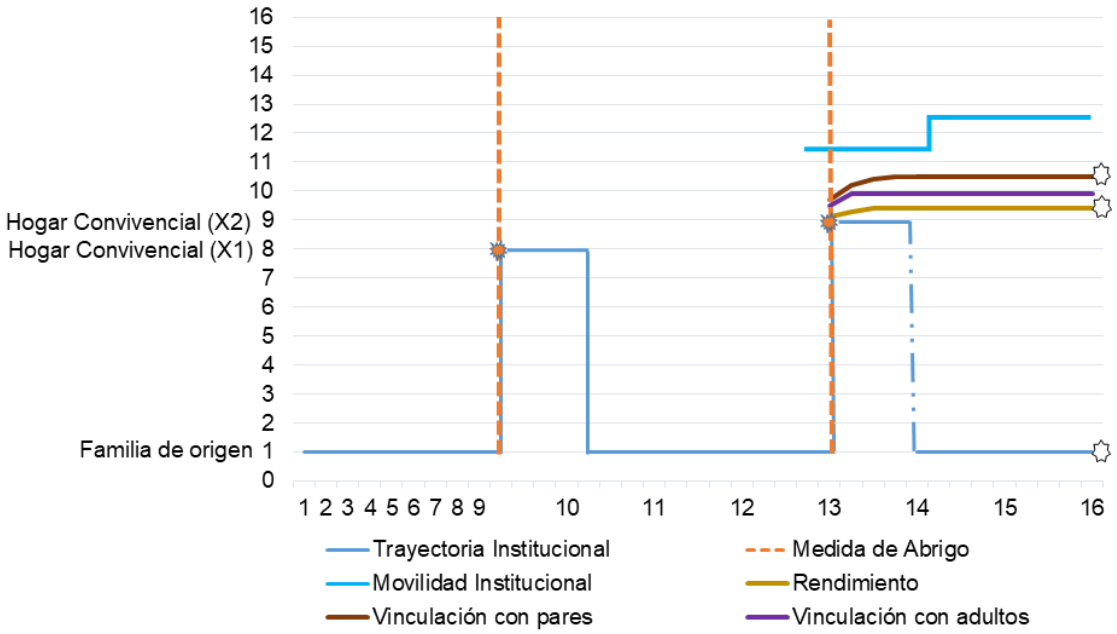


En el caso A encontramos que la medida de protección tomada solo tuvo un impacto en el rendimiento académico ya que, posteriormente a la toma de la segunda medida de abrigo, el equipo técnico del hogar informa que en dichos de la escuela "Si bien tiene dificultades en las tareas de matemáticas, inglés y dibujo técnico, pone mucha voluntad para superarlas. En las demás materias trabaja muy bien" (sic.). En 2019 durante su institucionalización aprobó tercer año, solo se llevó inglés por lo cual desde el hogar se le proporcionó clases particulares. Según el informe escolar, A "es un chico muy responsable, que no requiere ayuda en ninguna materia porque suele resolver las situaciones por sí mismo (…) a veces hay que observar el orden y organización de sus carpetas (…) un gran esfuerzo en no llevarse ninguna materia." (sic.) (Informe PER).

Una vez regresado al hogar familiar continuó realizando las actividades por medio de classroom y WhatsApp, requiriendo la utilización de módulos en Historia y Literatura, habiéndose gestionado desde el hogar con colaboración de la orientadora social, las impresiones gratuitas en un centro de copiado. Tal como lo indica el TRAZAS, la medida impacto de forma positiva sobre su rendimiento académico, el cual logra sostener cuando vuelve con su familia; habiendo tenido un rol importante el trabajo realizado por los profesionales del Hogar Convivencial al brindar la asistencia necesaria.

Figura 4

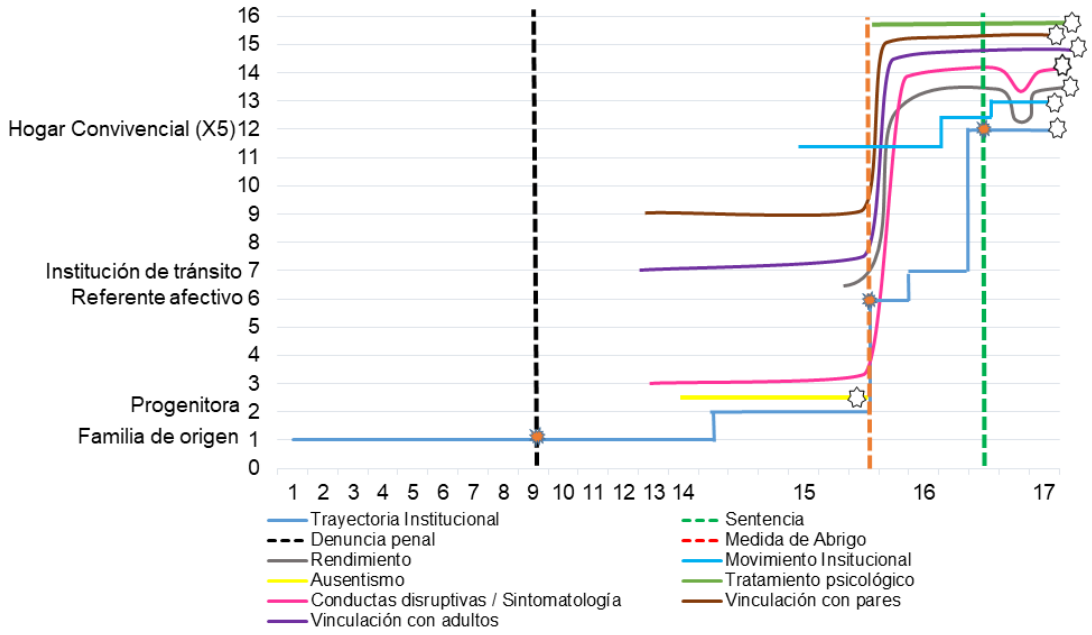
TRAZAS Caso B



Lo mismo ocurre con su hermano B donde la medida de abrigo tuvo un impacto en rendimiento académico durante su institucionalización, según el informe aportado por el establecimiento educativo en 2019, B “ha terminado con grandes avances el presente ciclo lectivo, siendo abanderado en el acto de fin de año” (sic). Durante el ASPO mantuvo su buen rendimiento, su madre lo ayudaba en sus tareas y retiraba los módulos quincenales que, según la trabajadora social de la escuela, “cumple sin dificultad” (sic). Además, se le brindó apoyo escolar remoto por medio de la docente del Hogar Convivencial.

Figura 5

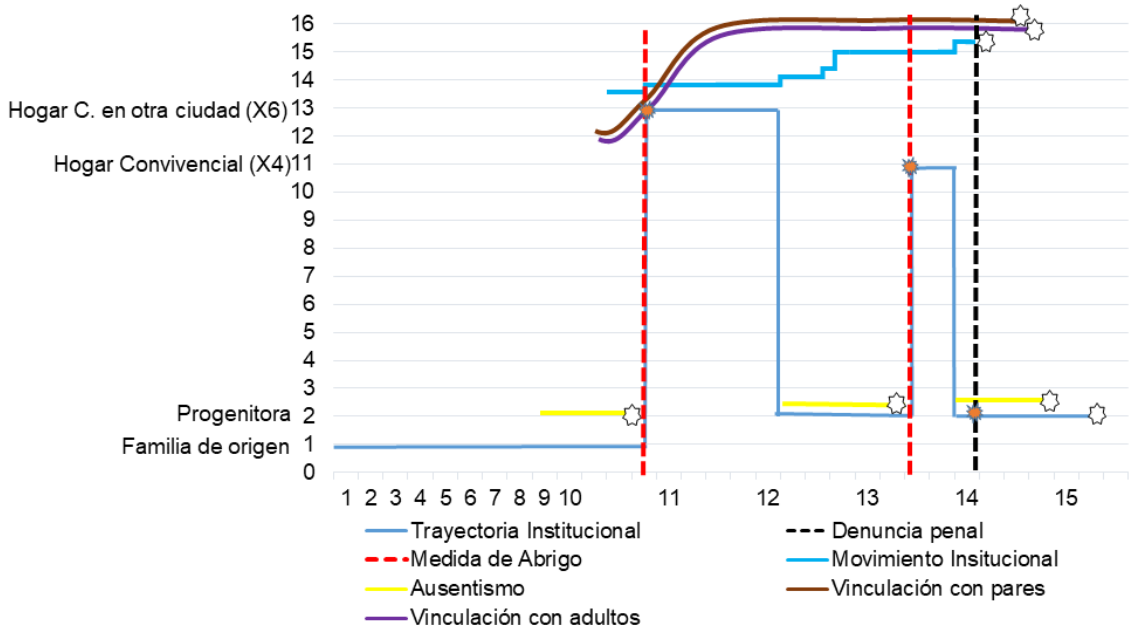
TRAZAS Caso F



En el caso de F, a lo largo de 2021, luego de adoptada la medida, la joven logró revertir las falencias previas recuperando los contenidos requeridos. Durante el año 2022 y con ayuda del Hogar Convivencial logra cumplimentar con las materias en las que se encontraba con bajo desempeño. Posteriormente con el cambio de escuela, la perito psicóloga informa que F presenta “buen rendimiento escolar” (sic) teniendo baja solo una materia, aunque no logra sostener ese desempeño, debiendo rendir cinco materias (Educación Física, Matemáticas, Biología, Física y Salud y Adolescencia), las cuales aprueba en febrero de 2023, cursando actualmente 5to año.

Figura 6

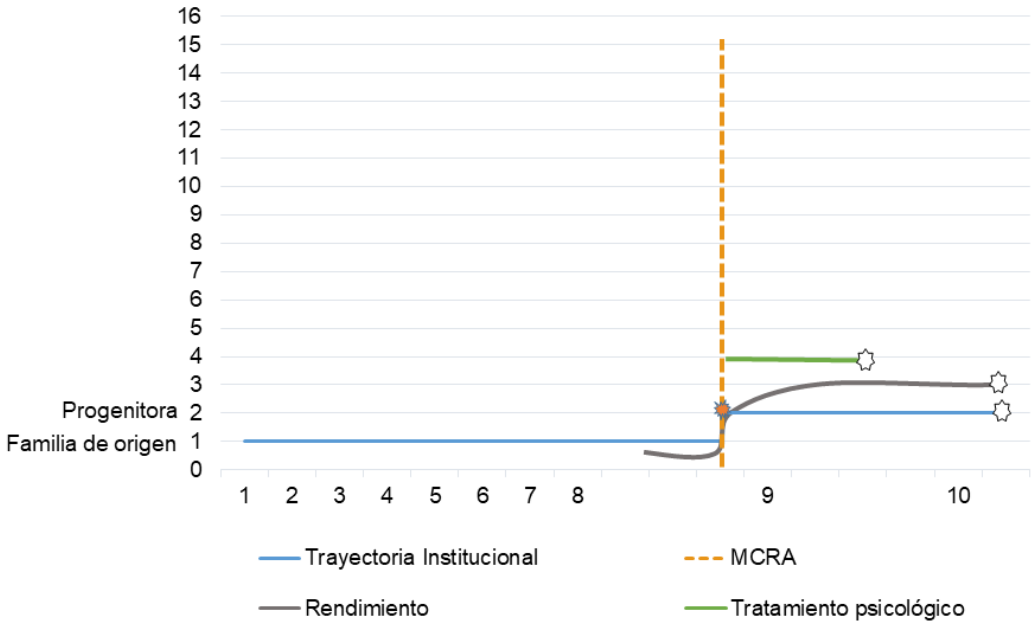
TRAZAS Caso M



Lo mismo sucede con M quien recibió ayuda de las cuidadoras y en comunicación mediante videollamada con la docente, en lo que respecta a conocimientos pedagógicos tuvo en dicho año “un buen nivel de lecto-escritura y disponibilidad para realizar la tarea escolar sin ningún tipo de supervisión” (sic.). Aunque, en este caso, no podemos asociarlo a la toma de la medida ya que no contamos con información previa a la misma que diera cuenta de un cambio en el rendimiento.

Figura 7

TRAZAS Caso G



En el caso de G, observando el TRAZAS podemos ver con respecto al rendimiento académico, tanto en informe de la trabajadora social como en informe de la perito psicóloga, refieren que se encuentra “atrasada” (sic) desde antes de la separación conyugal, distrayéndose y negándose a hacer la tarea. Posteriormente y consultada respecto a las tareas escolares, la niña sostiene que “ha logrado ponerse al día con la ayuda de una persona que la cuida mientras su madre permanece en el trabajo, indicando que no es lo que más le gusta realizar” (sic.), a pesar de ello G siempre ha promocionado de año.

Figura 8

TRAZAS Caso O

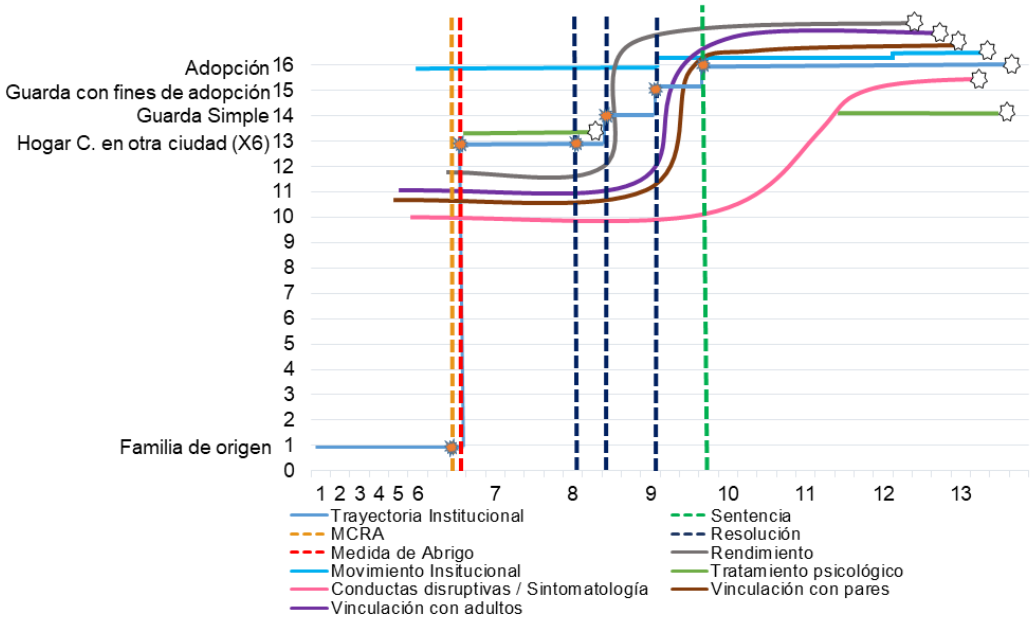


Figura 9

TRAZAS Caso P

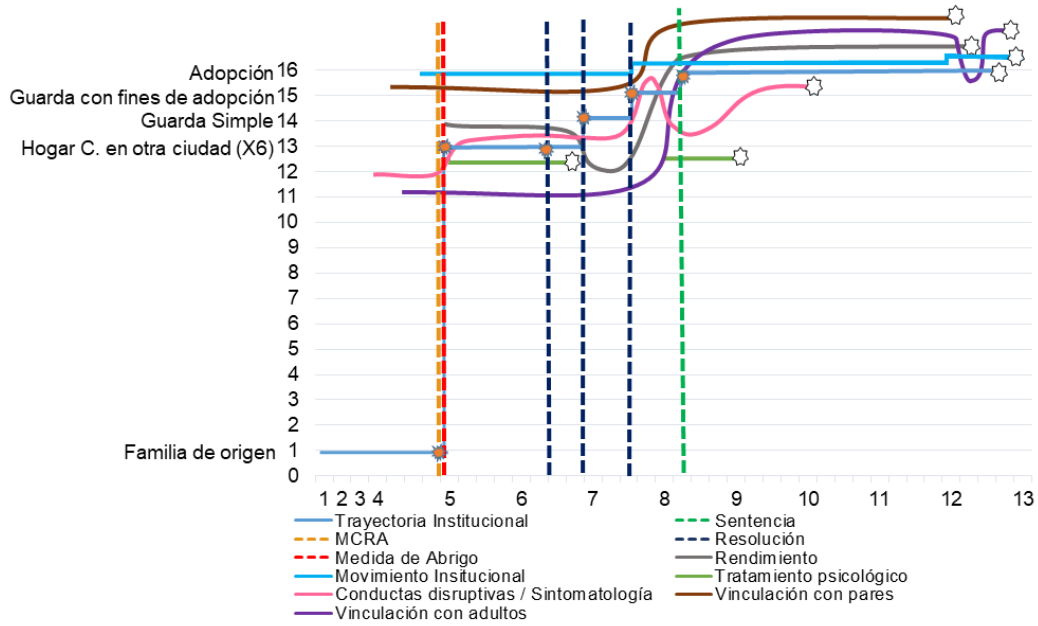
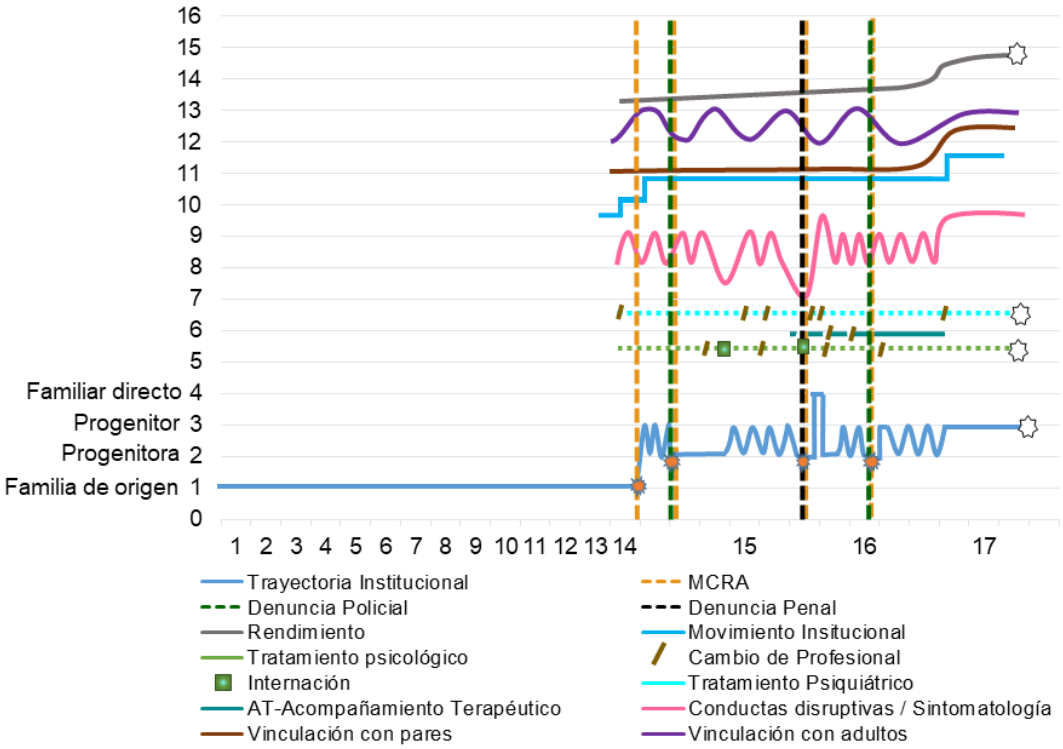


Figura 10

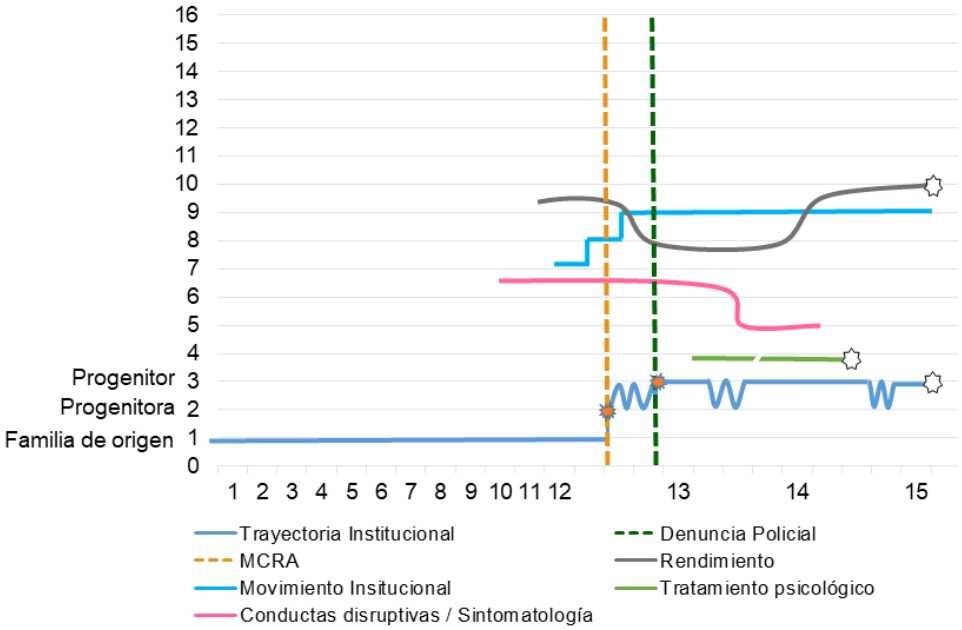
TRAZAS Caso Q



Lo mismo vemos en los casos de O, P, Q quienes a partir del apoyo de profesores particulares contratados por los padres logran sortear las dificultades en el rendimiento.

Figura 11

TRAZAS Caso R



En el caso de R, se observó que en relación al rendimiento académico durante 2020 la joven contó con una maestra particular vía zoom que la asistía y apuntalaba con sus tareas, debiendo compensar materias de ese ciclo académico y rindiendo por ZOOM un examen nivelador de Prácticas del Lenguaje. Durante marzo de 2021, según informa la progenitora, el profesional tratante le habría manifestado que R atraviesa por un cuadro de depresión, siendo la madre quien observa también conductas violentas en su hija, lo cual repercute en su rendimiento.

A partir de la necesidad de R de mejorar su atención en clases, ella misma solicita asistencia -siendo atendida por una licenciada- informando el colegio en septiembre del 2021 que “Producto de la intervención de los profesionales (…), se observa desde el punto de vista de la escolaridad, (…) un desempeño más que adecuado en R” (sic).

El trabajo interinstitucional operando como garante de la continuidad de las trayectorias escolares

Con respecto a los casos aquí analizados, podremos ver la importancia que tiene el quehacer profesional e interinstitucional en el sostenimiento de las trayectorias escolares delimitando acciones de fortalecimiento a fin de lograr la asistencia a los establecimientos de enseñanza; y cómo cuando esto no se realiza los más afectados son los NNA.

Figura 12

TRAZAS Caso C

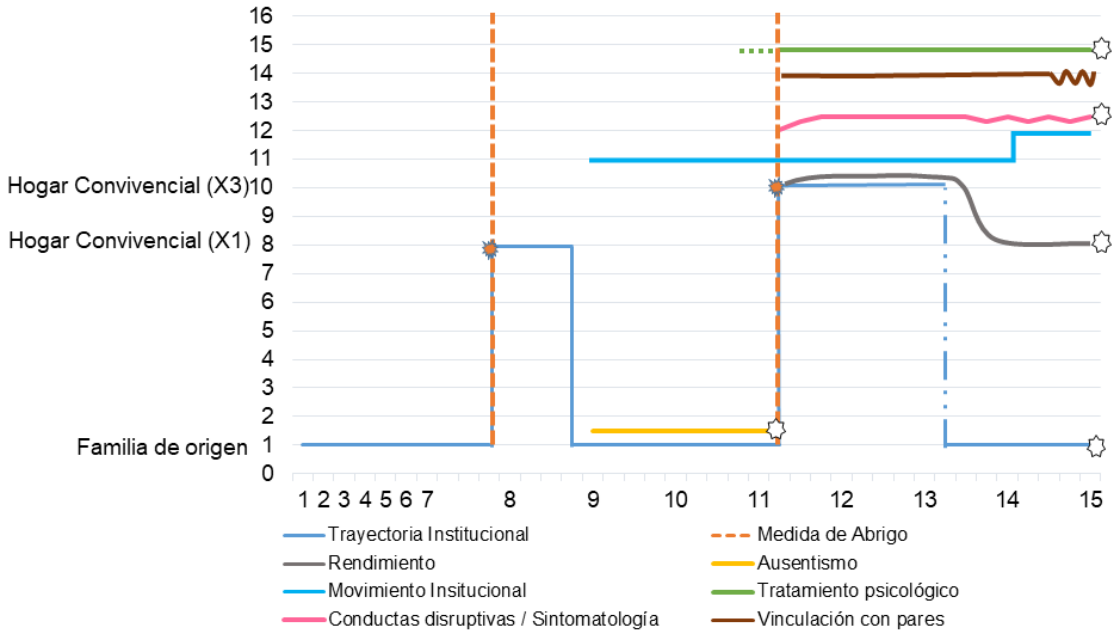
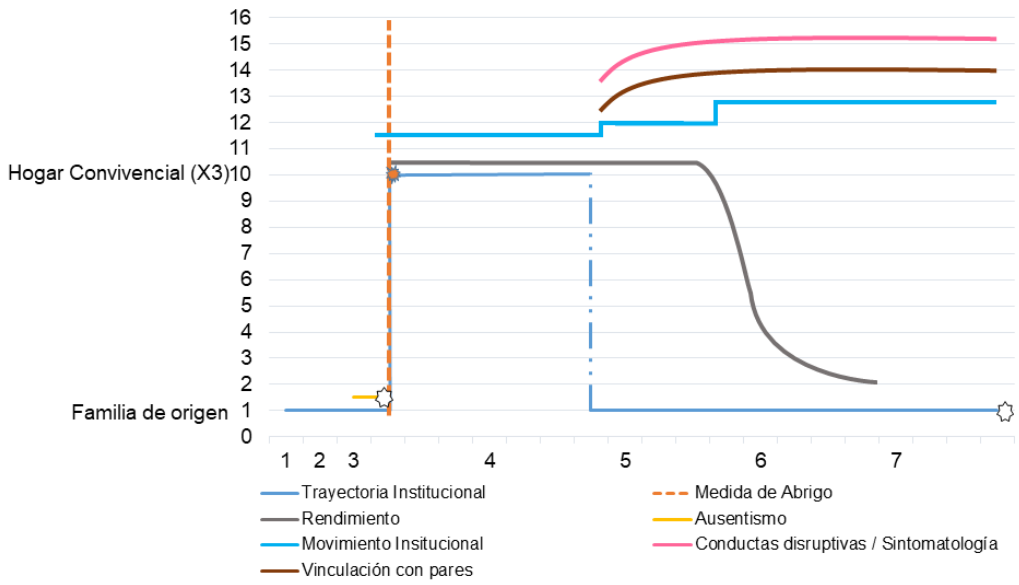


Figura 13

TRAZAS Caso E

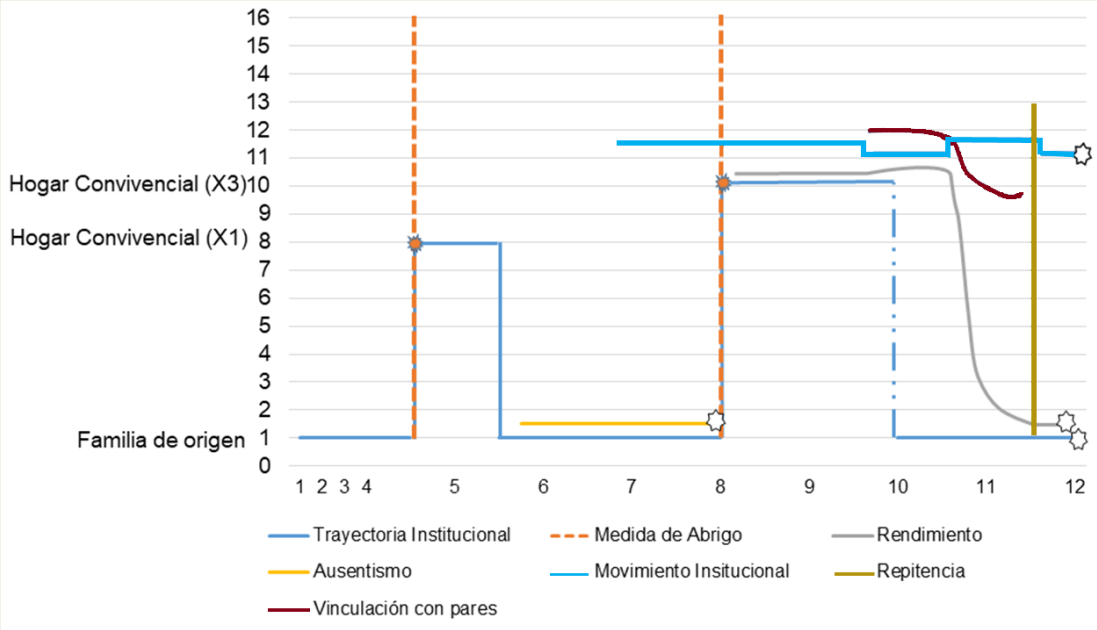


En los casos de C, D, E encontramos que la medida de protección tuvo un impacto positivo en el ausentismo, ya que en el tiempo previo a la institucionalización C, y sus hermanas (D y E) presentaron ausentismos recurrentes, manteniendo su presentismo escolar durante el tiempo que permanecieron en el hogar. Poder asistir con regularidad a clases le permitió a C mejorar su desempeño escolar, lo cual es un resultado positivo de la medida administrativa tomada. Posteriormente a su egreso se trabajó interinstitucionalmente para sostenerlo:

> en resguardo del derecho de NNyA a la educación, el equipo PEF interviniente considera sumamente urgente garantizar el acceso de C y D a un servicio de transporte escolar de manera de facilitar los traslados hacia la institución educativa y evitar las inasistencias. La imposibilidad de asistir a la escuela puede afectar, en menor o mayor medida, los procesos de aprendizaje y el desarrollo de habilidades sociales de las niñas. (Informe PEF, 11/8/2021).

Figura 14

TRAZAS Caso D



Por su parte, el caso de D muestra como la falta de trabajo interinstitucional y con las familias termina repercutiendo en la vida de los NNA, ya que al observar el TRAZAS podemos sostener que, en el caso de D, la medida ha tenido un impacto en la trayectoria escolar, impactando en la movilidad institucional al producirse un cambio de institución escolar, siendo sus efectos evaluados de forma positiva o negativa dependiendo de la lectura profesional que se haga al respecto.

Este cambio escolar se debe a que en 2019 concurría a escuela común con Proyecto Pedagógico Individual (PPI) (escuela nº xx y nº xxx), pero luego de tomarse la medida y durante el ASPO del 2020, desde el Hogar Convivencial "se decidió que la pequeña sea alumna de educación especial (…), dada la poca disponibilidad de horarios del transporte, resolvieron que las hermanas asistan al mismo establecimiento educativo" (Informe PEF, 23/12/2021). Sobre esto el equipo interviniente sostiene que

> los padres jamás fueron notificados respecto de la decisión de que su hija D sea alumna de educación especial, privándolos de su derecho a decidir sobre la escolaridad de la niña. Asimismo,

> luego de consultar la Ley de Educación Nacional Nº 26.206, entendemos que las personas con discapacidad tienen derecho a estudiar en escuelas comunes y a recibir los apoyos que sean necesarios para aprender, teniendo la familia el derecho a elegir la institución educativa. (Informe PEF, 13/12/2021).

Posteriormente, en 2022, y ya estando en su hogar familiar, se produce el cambio de institución escolar a un nuevo colegio, contando con proyecto de integración, el cual termina fracasando.

En relación al rendimiento académico, durante 2019 y hasta 2021 la niña concurría a escuela especial donde los docentes sostenían que D solicitaba ayuda cuando lo necesitaba, comenzando y terminando las actividades. Al cambiar de institución escolar, el nuevo colegio informó que el desempeño pedagógico de la alumna se encontraba “muy disminuido” (sic) respecto del año que cursaba, contando con maestra integradora dos veces por semana y recibiendo tareas solo para que realice durante la jornada escolar y no en su casa ya que requiere de la asistencia permanente para copiar las consignas y completar las actividades correspondientes, existiendo un marcado desfasaje en el desempeño escolar de la alumna.

Con respecto a esto, algunos profesionales sostenían que el desfasaje se debía a la discapacidad de D, mientras otros sostenían que se debía al cambio escolar realizado (de una escuela común con PPI a una escuela especial). Esta diferencia de lectura llevó a que uno de los equipos profesionales sostuviera no querer continuar trabajando de forma interinstitucional, fundamentando su decisión en la no coincidencia de los criterios diagnósticos.

La conflictiva familiar y sus huellas en el rendimiento académico

En los siguientes casos podremos observar como la conflictiva parental afecta a los NNA, produciendo efectos en el rendimiento de los mismos. Este no es un dato menor ya que un bajo

rendimiento académico y dificultades en el aprendizaje pueden aparecer como secuelas del maltrato sufrido por los NNA (Fernández Couce, Alonso Castillo y Rodríguez Iglesias, 2006).

Figura 15

TRAZAS Caso H

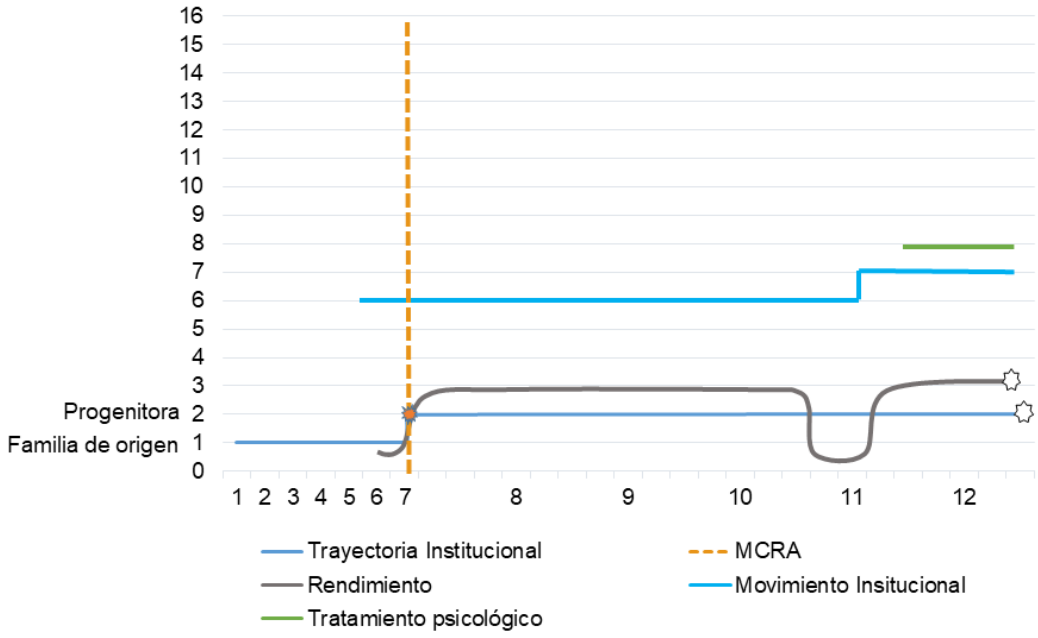


Figura 16

TRAZAS Caso I

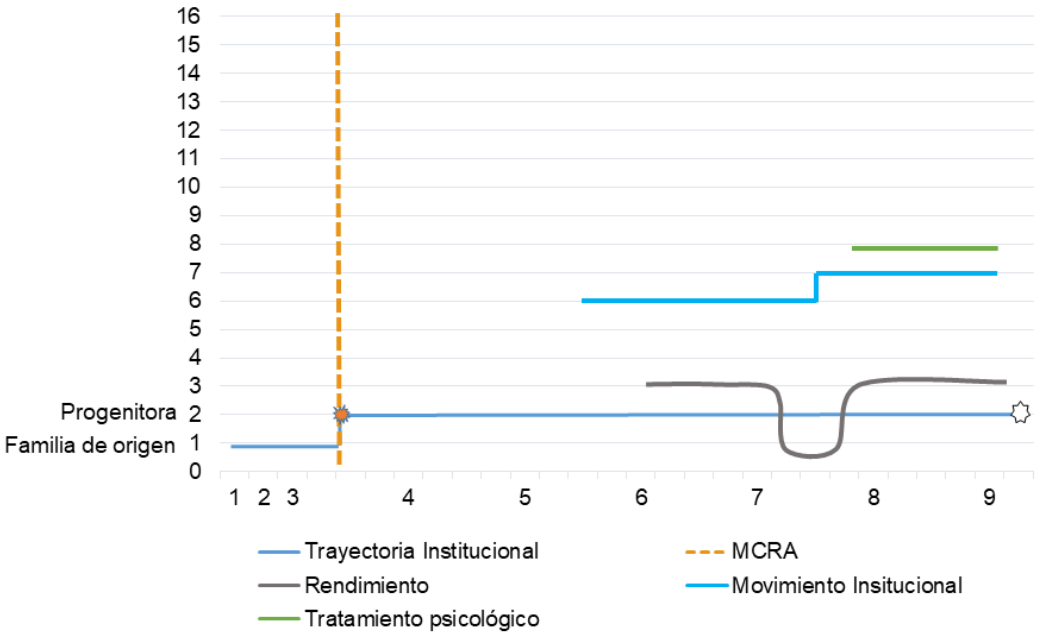
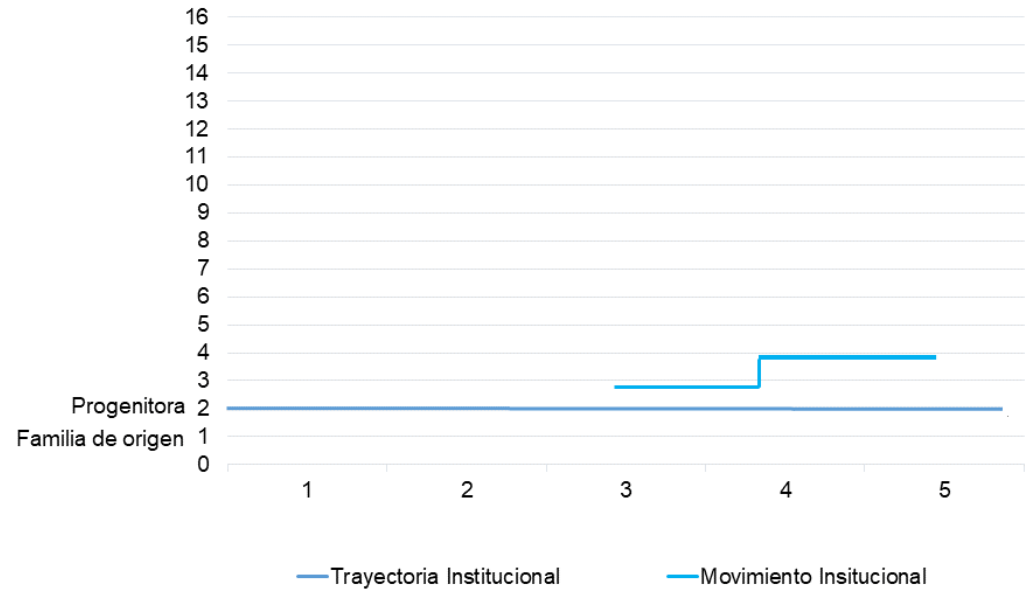


Figura 17

TRAZAS Caso J

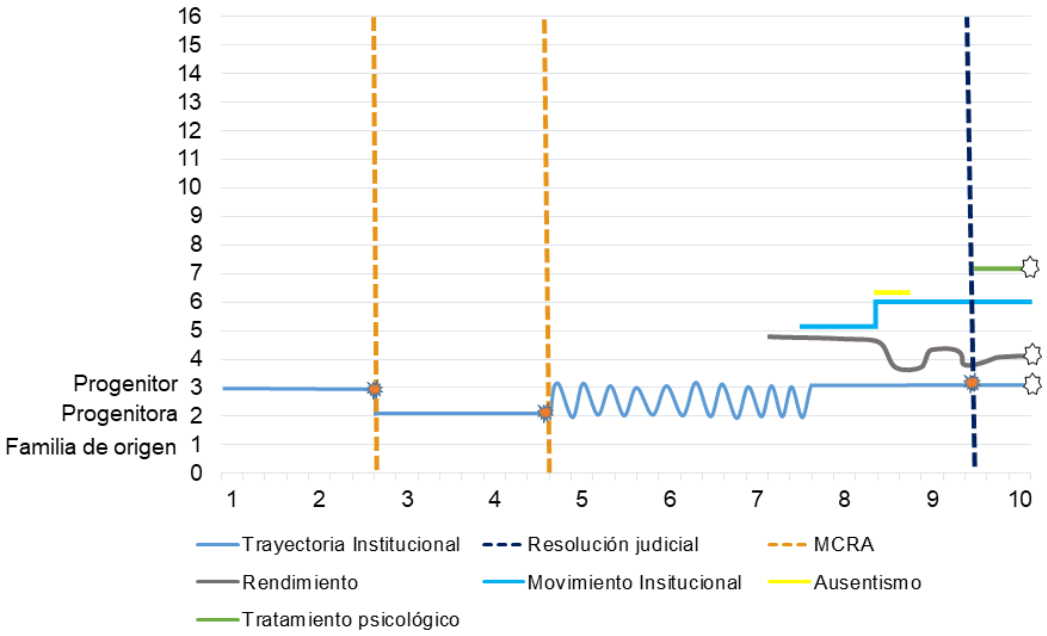


En los casos H, I y J encontramos a un grupo de tres hermanos que al igual que su madre eran víctimas de violencia familiar, hecho por el cual se toma una MCRA en septiembre de 2016.

Al evaluar los distintos aspectos encontramos que con respecto al movimiento institucional los jóvenes solo muestran un cambio escolar al mudarse de ciudad en diciembre de 2020, por cuestiones laborales de la progenitora, no teniendo esto relación con la medida adoptada. Con respecto a la variable de rendimiento académico, en la presentación que realiza la progenitora ante el juzgado argumenta que los malos tratos sufridos por los niños “puede reflejarse en los problemas de rendimiento académico que presenta su hija H, tal como lo manifestó su maestra escolar.” (sic). Desde 2018 y hasta la actualidad los niños han continuado con buen desempeño escolar, aunque durante el periodo de ASPO y el cambio de institución escolar H e I debieron compensar en febrero de 2021 materias del ciclo, lo cual logran sin mayor dificultad, promocionando de año. En el caso de J no se encuentran informes escolares ni de profesionales que permitan evaluar este aspecto ya que el mismo concurría a nivel inicial.

Figura 18

TRAZAS Caso L



En el caso de L, vemos que hay un impacto en el rendimiento académico. Siendo que en septiembre de 2021 la nueva institución escolar sostiene que “ha presentado ciertas dificultades en el aprendizaje escolar, pero que la maestra le dijo que podía deberse al reciente cambio de escuela.” (sic).

En marzo de 2022 desde la escuela observaron que la niña presentaba “cierta dispersión, la cual atribuyen a la situación familiar actual” (sic), pero esto no podemos relacionarlo a la decisión judicial ya que es anterior a la misma. Durante todo ese año presentó un bajo rendimiento escolar por lo que debió asistir al periodo de intensificación y trabajar durante el verano con maestra particular. Además, informaron que han mantenido varias reuniones con el progenitor durante el año escolar, “habiéndose comprometido en varias oportunidades a ocuparse de que L complete su carpeta y asista a particular, pero no lo ha hecho” (sic).

En marzo de 2023 el equipo de orientación de la escuela ha informado al equipo PEF “la necesidad de que la niña mantenga el espacio de clases particulares a modo de acompañamiento y apoyo de lo trabajado en clase” (sic), por lo que comenzó a asistir a un grupo terapéutico para niños que requieren apoyo en el aula.

Cuando la falta de recursos hace mella en lo escolar

Los casos que analizaremos aquí son los de un grupo de hermanos (M, N, Ñ) cuyas trayectorias escolares se ven afectadas positivamente por las medidas tomadas, en lo que respecta a la asistencia, pero que se ven afectadas de forma negativa durante la estadía con la progenitora. Esto último se debe a que la misma no cuenta con los recursos económicos necesarios que permitan brindar estabilidad a sus hijos, debiendo mudarse de forma continua, bien por no poder pagar el alquiler o por las exigentes distancias que presentaban sus trabajos.

Figura 19

TRAZAS Caso M

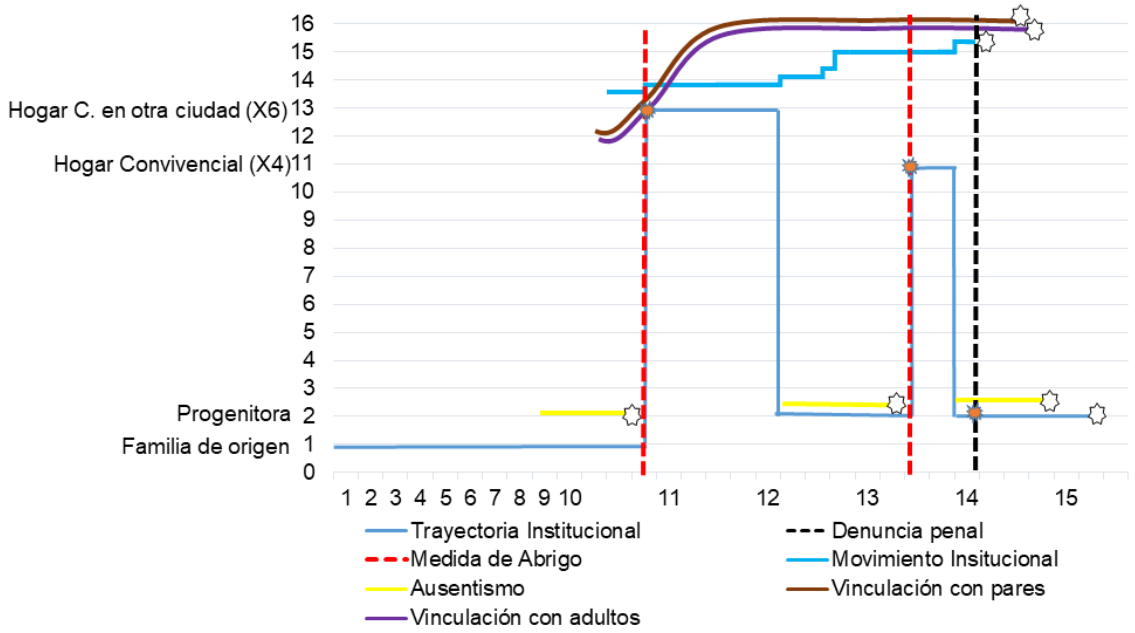


Figura 20

TRAZAS Caso N

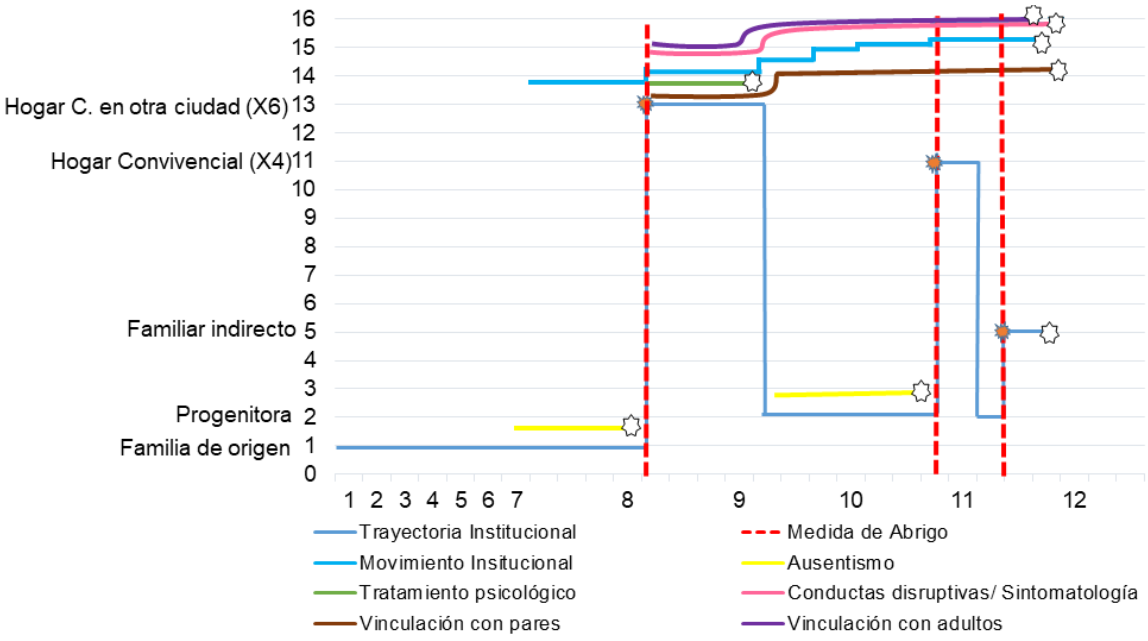
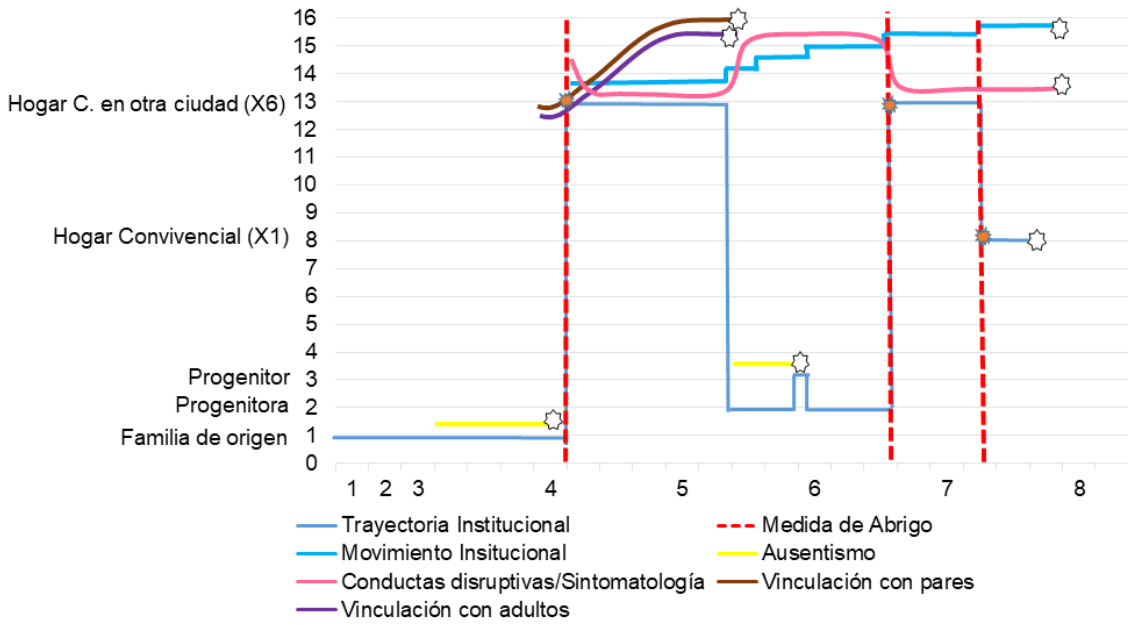


Figura 21

TRAZAS Caso Ñ



Los casos de M, N, Ñ corresponden a tres hermanos que, en septiembre de 2019, son alcanzados por una medida de abrigo, siendo alojados en el Hogar X6. Dicha medida se toma a partir de que la escuela denuncia el ausentismo prolongado que presentaban los niños, sumado esto a denuncias contra la progenitora por negligencia y maltrato hacia sus hijos. Además, los profesionales del CPDN interviniente dieron cuenta de "la existencia de violencia entre adultos que afectaban directamente a los niños, relatando sus hermanos mayores episodios de golpes, lesiones con arma blanca, discusiones y roturas de objetos en presencia de todos ellos" (sic) (PER de conclusión).

A partir del análisis de la documentación, se pudo dar cuenta, por una parte, de que el progenitor mantenía un consumo problemático de sustancias y ejercía violencia contra los niños y, por otra parte, que la progenitora, en su infancia y juventud, también había sido alojada en un Hogar Convivencial debido al padecimiento mental que sufría su madre. Esto se vio agravado al ser víctima de abuso sexual durante su institucionalización, siendo objeto de múltiples violencias a lo largo de su vida, lo cual la llevaba continuamente a tomar decisiones que implicaban ponerse en riesgo a sí misma y a sus hijos.

Como resultado de lo manifestado, se produce el egreso provisorio de los NNA con su progenitora en diciembre de 2020 hasta mayo de 2022, cuando nuevamente los NNA deben ser institucionalizados, debido a que la progenitora es internada en Salud Mental del Hospital Interzonal General de Agudos (HIGA). De este modo, los niños M y N son alojados en el Hogar X4 y la niña Ñ en el Hogar X6. Esta situación continúa hasta septiembre de 2022 cuando M y N vuelven a convivir con su madre, mientras Ñ continúa institucionalizada. Durante diciembre del mismo año la progenitora sufre un grave hecho de violencia que le impide nuevamente estar a cargo de sus hijos, siendo N abrigado por el progenitor de Ñ, y la niña Ñ trasladada del Hogar X6 al Hogar X1 donde actualmente continúa institucionalizada.

Con respecto a los aspectos analizados, en el caso de M, N, Ñ, la medida impactó positivamente en el ausentismo ya que durante el tiempo que se encontraron institucionalizados se garantizó la asistencia escolar continua, hecho que se mantiene hasta el egreso provisorio con su madre, volviendo a aparecer las inasistencias por las continuas mudanzas y las faltas de vacantes, viéndose afectada también la movilidad institucional primero durante la toma de la medida de abrigo y la estadía en el hogar, vemos un cambio de escuela debido a que es alojado en un hogar de otra ciudad. Posteriormente cuando egresan con su mamá, retoman la vida en Mar del Plata aparecen nuevos cambios institucionales por dichas mudanzas. Por lo tanto, desde 2019 a diciembre de 2022, M, N y Ñ habían pasado por al menos 5 instituciones educativas.

Capítulo IV. Decisiones y medidas: ¿Pensadas en clave de salud mental?

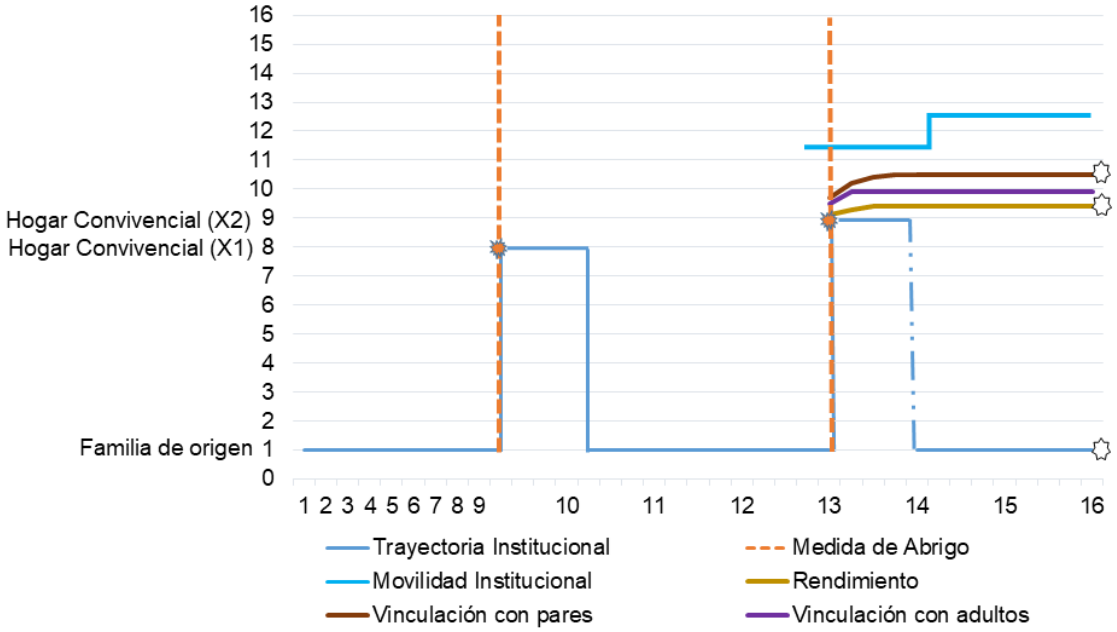
A partir de la investigación realizada y los datos obtenidos, se pudo observar, el impacto generado por la medida administrativa y/o decisión judicial, viéndose afectados diversos aspectos relacionados con la salud mental, siendo la presencia de modos saludables de vinculación con pares y adultos (en 14 casos), la más afectada, seguida de la ausencia o disminución de conductas disruptivas y de sintomatología (en 13 casos) y, por último, inicio o continuidad de tratamiento (en 11 casos).

En todos los casos que analizamos se evidencia la importancia, no solo de las decisiones y medidas que se toman, sino de las prácticas que los distintos efectores, operadores y profesionales realizan en relación al ámbito de la salud mental, siendo algunas de esas intervenciones pensadas en clave de salud mental mientras que otras no. Ejemplo de esto último podemos encontrarlo en el siguiente caso.

El caso de B, es de un joven que en dichos del trabajador social del hogar “presenta una discapacidad severa y notable. Considera que necesita de apoyo constante” (sic.) pero que de forma paradójica no recibe tratamiento psicológico, ni cuenta con acompañamiento terapéutico, como así tampoco está incluido en algún dispositivo de atención que brinde el apoyo necesario.

Figura 22

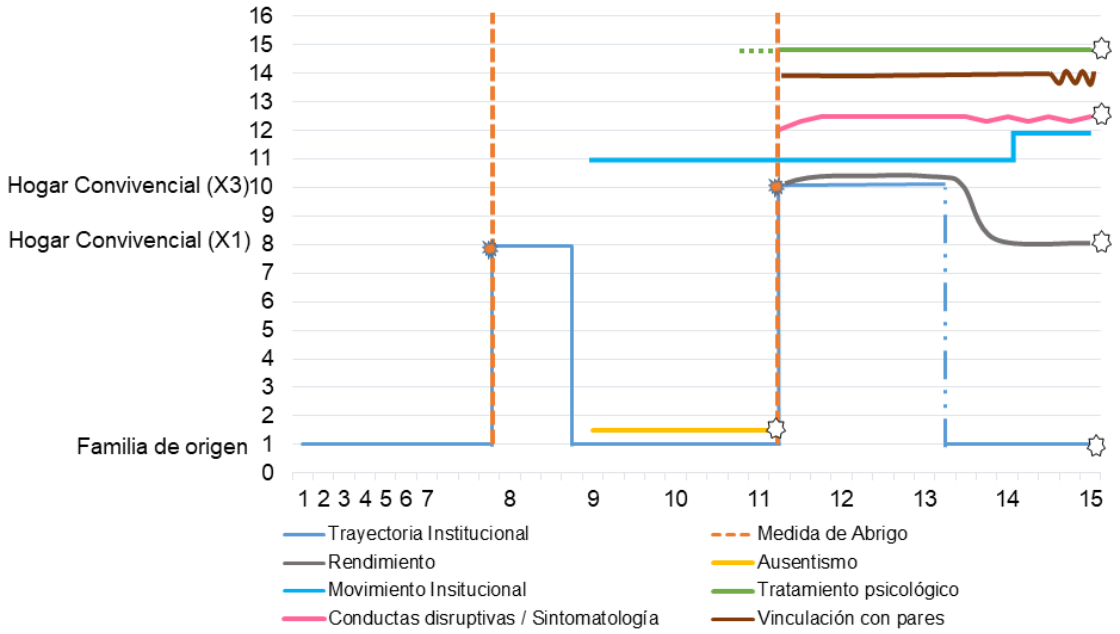
TRAZAS Caso B



Por otra parte, según la documentación analizada no se describe la presencia de conductas disruptivas y de sintomatología, infiriéndose por el contrario la ausencia de las mismas, ya que en informes de los distintos efectores sostienen que B se ha adaptado correctamente a los diferentes espacios, no requiriendo tratamiento psicológico. Cabe aquí hacerse la pregunta acerca de si los tratamientos psicológicos son únicamente necesarios ante la presencia de conductas disruptivas y/o sintomatología, o por el contrario puede valorarse como una herramienta de apoyo que potencia el desarrollo de la autonomía de los NNA.

Figura 23

TRAZAS Caso C



En el caso de C, el hogar que la alojó, y que no es el mismo en el que estaba su hermano B, intervino en clave de salud mental gestionando nuevamente el espacio de terapia para la niña, ya que previo a la medida de abrigo en 2019 había concurrido a dos encuentros, debiendo abandonar el tratamiento por problemas de traslado. Posterior a la toma de la medida retoma el espacio con otro profesional. Mientras que, por su parte, los progenitores solicitaron ante el juzgado la presencia de "un acompañante terapéutico para que pueda realizar actividades de la vida diaria de manera independiente" (sic.), ya que la joven cuenta con el Certificado Único de Discapacidad (CUD).

Observando el TRAZAS podemos sostener que la medida impactó sobre el tratamiento psicológico de forma favorable al poder retomar con dicho espacio, también en la disminución de conductas disruptivas y de sintomatología, ya que la escuela manifiesta que, durante el tiempo de institucionalización, "se observaron cambios favorables, observándose más distendidas y alegres, con mayor comunicación y expresión de sentimiento" (sic). Ese mismo año participaron de la colonia de

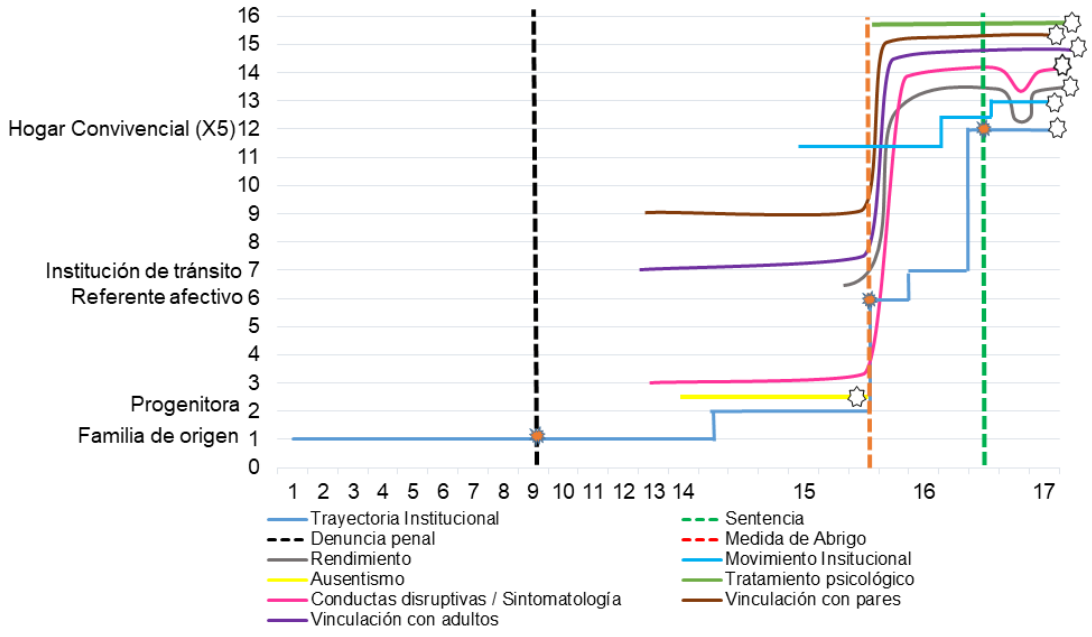
vacaciones; al respecto los profesionales del PEF sostuvieron lo importante que resulta que “participen de un espacio en el que compartir e interactuar con pares, fortalece los aprendizajes y el desarrollo de su autonomía, a través de la recreación.” (sic.).

Aliviando la angustia: Efectos de las medidas y el acompañamiento a NNA

En los dos casos que analizaremos, si bien presentan trayectorias institucionales muy diferentes, lo que ambas tienen en común es como la aparición de conductas y sintomatología solo menguan cuando se toma la medida y se brinda el acompañamiento adecuado.

Figura 24

TRAZAS Caso F



El caso de F, es el de una joven que fue víctima de abuso sexual intrafamiliar (ASI) a partir de sus 7 años, primeramente, en manos de un tío -hecho por el cual se realiza la denuncia penal en 2015-y posteriormente también por parte de su progenitor, desde los 9 a los 13 años, según relata en Cámara Gesell en 2020.

Cuando en junio de 2021 se ordena la detención del progenitor, F comienza a sufrir hostigamiento por parte de su familia paterna. Esto sumado al malestar, el miedo y la incomodidad habitacional que atravesaba; y a la incapacidad y resistencia de su madre para acompañarla en la situación traumática que atravesaba, llevó a la joven a resguardarse en casa de un referente afectivo, comunicándoselo al Servicio Local interviniente y por lo tanto tomándose la medida de protección en noviembre del mismo año.

Posteriormente la joven solicita ser institucionalizada, siendo trasladada de su ciudad de origen a Mar del Plata a un espacio de cuidado alternativo, el Centro de Alojamiento Transitorio, (CAT), que, si bien permitió la continuidad del abrigo y el resguardo y protección de la joven, solicitan al Servicio Zonal el cambio a una institución que permita su "permanencia prolongada. Sumado a que su hermano menor, (…) también es abrigado en un ámbito alternativo de cuidado (…) en el Hogar X4, por lo que se pretende que en la inmediatez ambos puedan estar juntos" (Informe PER de Conclusión).

Durante el mes de junio de 2022, comienza a vivir en el Hogar X5, donde, según su abogada del niño, manifiesta encontrarse a gusto y querer ser adoptada. Esto acontece porque a pesar de los esfuerzos realizados por todos los efectores no se logra constituir una red de apoyo que pueda sostener a F solicitándose la declaración del estado de adoptabilidad, otorgándose durante agosto de 2022, mediante sentencia judicial, la guarda provisoria al Hogar Convivencial, mientras que el asesor solicita al Juzgado que realice la selección de "postulantes inscriptos en el listado de Aspirantes a Guarda con fines de Adopción, dispuestos a recibirla y poder asegurarle su derecho a vivir en familia (cfr. art. 2 inc. d de la ley 14.528, principio de preservación de vínculos fraternos)". Dicha búsqueda comenzó por el juzgado interviniente y se extendió a los restantes cinco, encontrando solo cuatro familias que reunían las características solicitadas por la joven. Lamentablemente todos los intentos fueron fallidos a causa de la edad de la joven y del acompañamiento terapéutico constante que requiere la misma. Ante esto, se solicita ampliar la búsqueda haciéndola extensiva a la Red Federal Dirección Nacional de Registro Único de Adoptantes, encontrándose solo dos candidatos que también se excusan.

Actualmente la joven continúa en el Hogar Convivencial a la espera de una familia adoptiva.

Al evaluar las marcas en salud mental, podemos observar que cuando se toma la medida se da inicio al tratamiento psicológico gestionándose turno con la psicóloga del CAPS con frecuencia semanal. Si bien la joven debe cambiarse en tres oportunidades de residencia siempre mantuvo su tratamiento, en un principio de modo presencial en su ciudad de origen y posteriormente de manera virtual, al ser alojada en Mar del Plata, hasta su último cambio de institución donde vuelve a retomar bajo modalidad presencial con otro profesional. Al respecto de realizar terapia la joven manifiesta "sentirse a gusto" (sic), "le hace bien" (sic). Su última psicóloga tratante sostiene que F "presenta criterios diagnósticos correspondientes a un trastorno de estrés postraumático (…) por experiencia directa a sucesos traumáticos relacionado con abuso sexual, presencia directa de sucesos de violencia a familiares, violencia psicológica y un cambio completo del entorno de cuidado."

Con respecto a la ausencia o disminución de conductas disruptivas y de sintomatología, en el caso de F, durante el tiempo posterior al abuso, según Informe PER inicial, manifiesta en Cámara Gesell que producto de la violación tuco episodios de flagelación y cinco intentos de suicidio, se le caía el pelo, no podía ver a su grupo familiar sin revivir lo acontecido, no lograba comer "… después de eso tuve un ataque de esquizofrenia …yo siempre me miraba al espejo y me sentía sucia y escuchaba..." (11/11/2021).

Podemos notar que esta sintomatología cesa luego de tomada la medida de abrigo y contar con apoyo psicológico, hasta noviembre de 2022 cuando nuevamente según manifiesta personal del Hogar Convivencial ha tenido "altibajos en su estado anímico (…) presenta episodios de nerviosismo rompiendo en llanto, manifestando que le costaba respirar y teniendo temblores en sus extremidades (...) expresó que ha tenido estos episodios antes y durante los mismos tuvo ideas autolesivas. En un episodio llegó a rascarse fuertemente el antebrazo quitándose partes superiores de piel que le provocaron un sangrado .la joven manifiesta que también en ocasiones tiene dificultades para conciliar el sueño y con ello tiene pensamientos que la abruman" (sic).

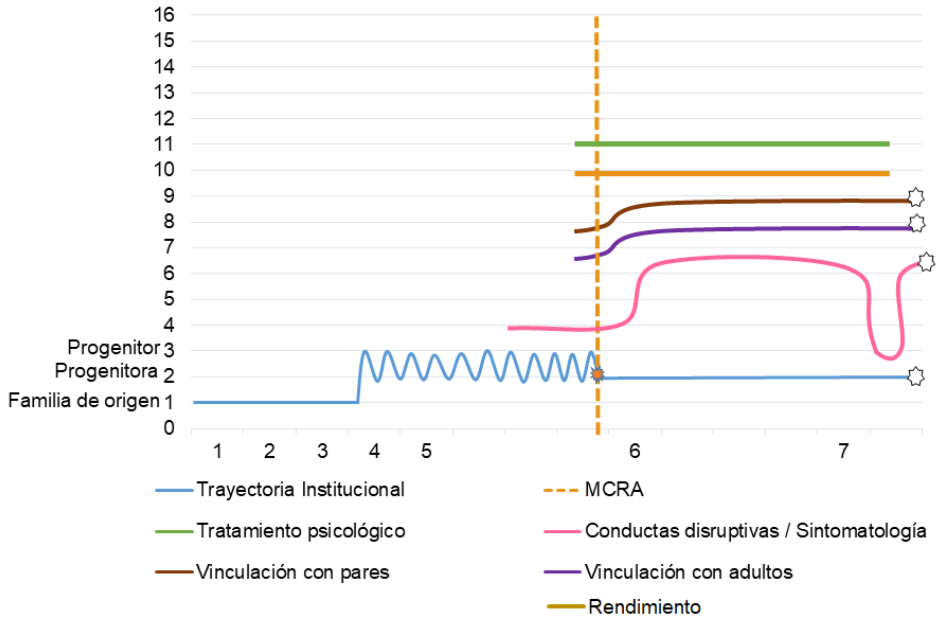
Es durante el mismo mes que cuatro pretensos adoptantes rechazan la posibilidad de ahijar a F, la misma atraviesa por un momento de mucha angustia provocándole ataques de pánico. A partir de esto se solicita un turno para derivación a psiquiatría el cual nunca se concretó, manifestándose esto en informe de febrero de 2023, donde se agrega que continúa su tratamiento cada 15 días y que la joven se encuentra estable emocionalmente.

Por todo lo expuesto podemos sostener que la toma de la medida implicó un cambio favorable en relación a las marcas en salud mental dando inicio a tratamiento psicológico, espacio que la joven sostiene a pesar de los cambios de ciudad, manifestando sentirse a gusto; también muestra una disminución de la sintomatología y de las conductas disruptivas, impactando positivamente en los modos de vinculación saludable con pares y adultos ya que al analizar los datos obtenidos de F, encontramos en su historia que durante los años que fue víctima de abuso, según los dichos de su abuela, se aislaba, no quería relacionarse con nadie ni tenía amigos, posteriormente cuando se toma la medida los profesionales del hogar sostienen que “Rápidamente se mostró abierta a relacionarse con sus pares y adultas/os que la rodean, manteniendo buena relación con todos/as, colabora con quehaceres de la casa, es una joven extrovertida, respetuosa y locuaz en la expresión de sus deseos” (sic). Con respecto a las relaciones con sus compañeros de escuela manifiesta tener un excelente vínculo con pares y docentes.

Para concluir, al observar el TRAZAS de F podemos dar cuenta de cómo en su caso hay una correlación entre la presencia de conductas disruptivas y sintomatología con el rendimiento académico, y cómo posteriormente - cuando logra estabilizarse- vuelve a recuperar su desempeño académico pudiendo rendir todas las materias durante el receso de verano.

Figura 25

TRAZAS Caso K



El caso de K presenta la particularidad de no haber sufrido ningún tipo de cambio en su trayectoria escolar, pero lo que observamos es la aparición de conductas y sintomatología que solo menguan cuando se toma la medida y se brinda el acompañamiento adecuado.

Tal como podemos observar en el TRAZAS, en este caso K, la niña, desde el inicio del litigio parental y hasta la actualidad, ha mostrado tener un buen desempeño escolar. Según su maestra, K

> es buena estudiante, que suele mostrarse entusiasmada por aprender; resuelve las tareas escolares sola y participa oralmente. Le gusta compartir con sus compañeros y siempre habla de su gato. La adaptación de la niña al ámbito escolar ha sido sumamente positiva. (…) Desde la escuela, hicieron hincapié en que no se observaron cambios desfavorables en la conducta de la alumna, ni en su desempeño escolar, a partir de la intervención del dispositivo PEF (Informe PEF, 04/2022).

Por otra parte, la medida tuvo impacto en su salud mental, ya que hubo una disminución de sintomatología, no presentando más episodios de angustia ni trastornos del sueño; y una mejoría en la

relación con pares y adultos, pudiendo manifestar su afecto de forma correcta y logrando ser independiente a la hora de dormir.

En este caso, pudimos observar que la niña inicia tratamiento psicológico durante octubre de 2020, antes de la toma de MCRA en diciembre del mismo año. Dicho tratamiento se mantuvo hasta fines de 2022, teniendo resultados positivos en tanto hubo una disminución de los síntomas. Habiendo tenido la intervención del PEF un efecto terapéutico en la niña, según los dichos de su psicóloga, lo cual "ha sido sumamente favorable para K, quien se ha mostrado muy contenta después de los encuentros con su papá." (sic.) (Informe 26/04/2021).

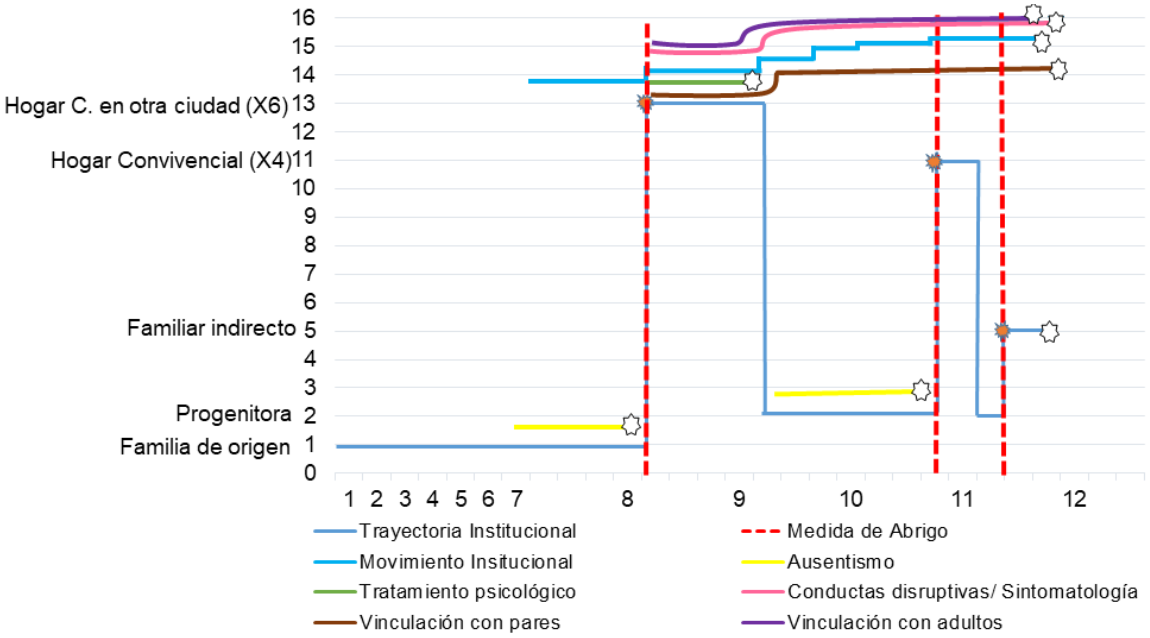
Además, "se la observa mejor emocionalmente y en cuanto a su conducta" (sic), por su parte, su madre manifiesta en febrero de 2022 que a partir del contacto que mantiene la niña con su progenitor en sede PEF "la observa más contenta, menos nerviosa e irritable y también han disminuido las pesadillas que la niña presentó durante un periodo y que fue motivo de consulta con el área de psicología" (sic). Durante abril del mismo año aparecen indicios de ansiedad, como descomposturas que la ausentaron de la escuela, episodios similares a los que sufría en épocas anteriores luego de ver a su padre. "Si bien la niña no expresó verbalmente que dichos acontecimientos se relacionen con su vínculo con su padre" (sic.) Posteriormente, durante el mes de mayo sostiene que "K no ha manifestado molestias estomacales ni indicios de ansiedad; siempre se muestra alegre, inquieta y curiosa." (sic).

La sintomatología como respuesta

Los casos de N y Ñ es la de dos hermanos en los que podemos observar el impacto negativo que tiene la medida de abrigo y la institucionalización, y como la respuesta ante esto es la apareciendo de sintomatología y conductas disruptivas.

Figura 26

TRAZAS Caso N



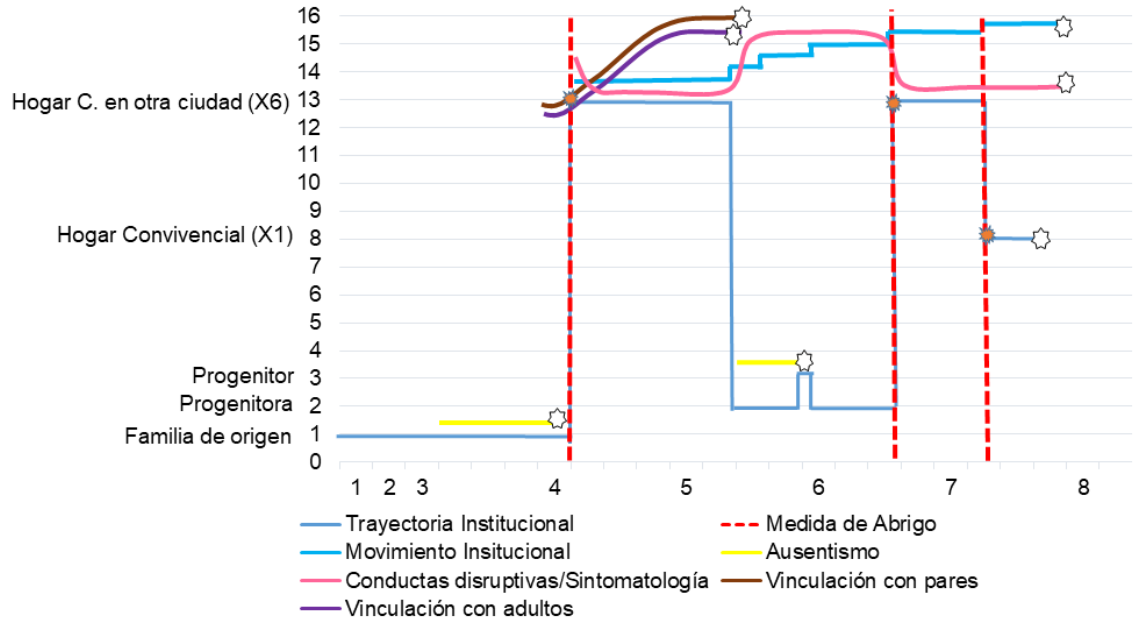
A partir de la medida N inicia tratamiento psicológico, observándose, durante su primera institucionalización, un impacto negativo en la presencia de conductas disruptivas y sintomatología y en los modos de vinculación saludable con pares y adultos. Según los dichos del hogar en 2020 N asiste a tratamiento psicológico, con una profesional independiente al equipo técnico “con el objetivo de brindar una mayor contención desde un espacio terapéutico profesional… para acompañar su proceso de adaptación y sus manifestaciones de angustia” (sic), esto se debe a que durante el ingreso al Hogar Convivencial sostienen que “el niño tiene dificultades de conducta y para acatar las normas. Manifestando conductas reiteradas de enojo, desgano o expresiones de malestar (…) manifestaciones de angustia, tiene mayor dificultad para acatar las normas” (sic), en otro de los informes sostienen la presencia de “manifestaciones disruptivas en la conducta, el enojo desmedido, las respuestas agresivas y las dificultades para relacionarse con el entorno ya sea con adultos o con pares” (sic.) Posteriormente a su

egreso ni la progenitora, ni el Hogar X4, ni su abrigadora manifiestan que el niño presente problemas de conducta o sintomatología.

Por otra parte, en lo que respecta a la presencia de modos saludables de vinculación, según los dichos del hogar durante su primera institucionalización “refieren alta conflictividad para compartir espacios de juego con sus pares” (sic), mientras que en las visitas con sus familiares se “muestra con entusiasmo y buen nivel de vinculación comunicacional y afectivo” (sic). Durante 2020 sostienen que “es de los tres hermanos quien ha tenido mayores dificultades de adaptación al Hogar, desde las formas establecidas en términos de hábitos y encuadre del mismo como también en lo que refiere a sociabilización con sus pares” (sic) y que “si bien tiene mayor dificultad para acatar las normas la relación con los adultos referentes, cuidadoras y Equipo técnico es buena.”

Figura 27

TRAZAS Caso Ñ



En el caso de Ñ, se pudo observar la presencia de sintomatología durante su estadía en el Hogar Convivencial, ante las visitas de su progenitor y abuela paterna Ñ “se angustiaba, negándose a verlo y

acercarse, de modo que se le brindó un espacio separado para que se pudiera tranquilizar y sentirse segura" (sic.). Durante la última institucionalización los hermanos se reúnen con su mamá en sede PEF, observándose "mucha inestabilidad emocional de ambas partes al tener que despedirse y regresar al Hogar" (sic.), mientras que acerca de Ñ sostienen que se la nota muy angustiada.

De lo que se trata es de escuchar y acompañar

Los casos de O y P, son el de dos hermanas que iniciando una trayectoria institucional terminan siendo adoptadas y acompañadas en el proceso de volver a tener contacto con su progenitora, pudiéndose destacar la importancia que tiene la escucha del niño, poder dar lugar a su deseo y petición, pero en compañía, familiar y profesional para crear las condiciones de posibilidad para el reencuentro materno filial.

Figura 28

TRAZAS Caso O

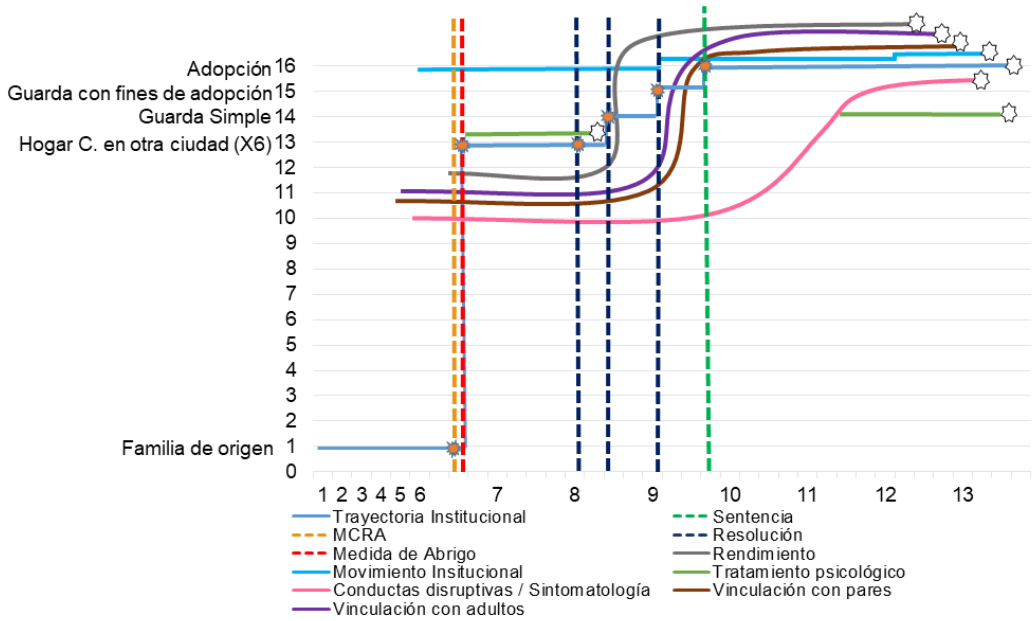
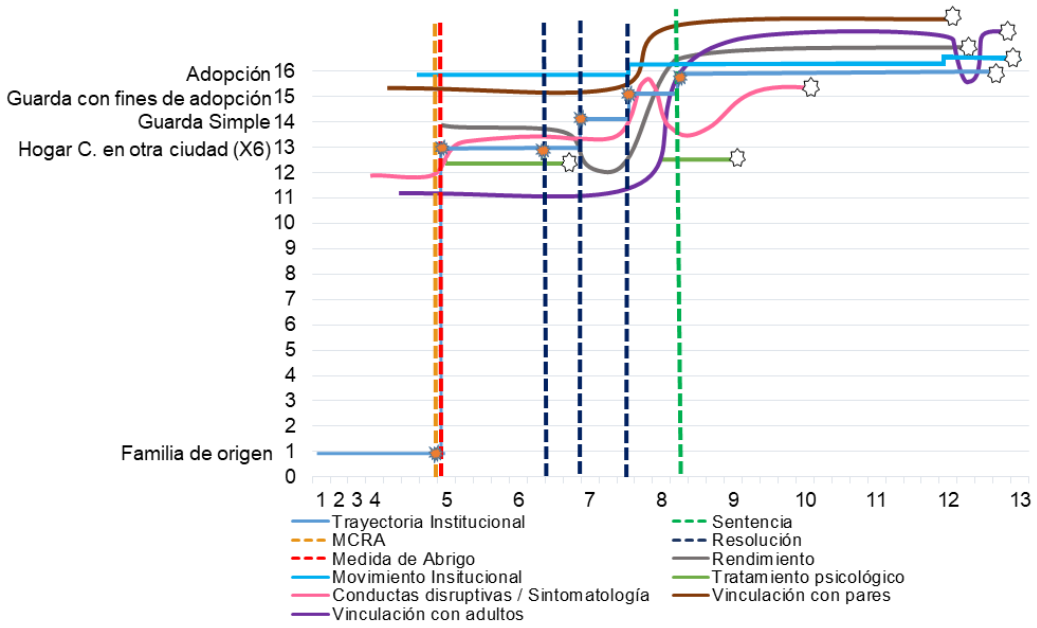


Figura 29

TRAZAS Caso P



Los casos O y P corresponden a dos hermanas que son institucionalizadas durante marzo de 2015, a raíz de la denuncia que efectúa la tía materna luego de que O le confesara ser víctima de ASI, siendo su progenitor el perpetuador del mismo. Durante septiembre de 2016 se declara el estado de desamparo y adoptabilidad dejándose reservado "el derecho de la Sra. XXX a mantener un régimen comunicacional con las niñas O y P, mientras ello fuera solicitado por las menores." (Fallo Judicial, 10/7/2018).

Posteriormente, durante diciembre de 2016 se autoriza la vinculación con los pretensos adoptantes y en marzo de 2017 se otorga la guarda, estableciéndose en agosto del mismo año la guarda pre adoptiva con efecto retroactivo a diciembre de 2016.

A partir del Fallo Judicial de julio de 2018 se otorga a los padres adoptivos la adopción plena de las niñas, realizándose el cambio de apellido de las mismas. En la actualidad continúan conviviendo con sus padres adoptivos.

En el caso de ambas hermanas, con respecto a las marcas en salud mental, podemos decir que a partir de la medida la niña retoma el tratamiento psicológico, disminuye la sintomatología y mejora en la relación con pares y adultos.

Con respecto a las marcas en salud mental, se observó que durante su permanencia en el Hogar Convivencial, y ante las situaciones de ASI vividas, O comenzó a concurrir a un “espacio de psicoterapia en el cual elaborar y poder trabajar lo narrado” (sic). Dicho tratamiento se vio interrumpido cuando se otorga la guarda pre adoptiva, sosteniendo su terapeuta que el mismo ya no era necesario. Posteriormente, y ante la posibilidad de retomar el contacto con su progenitora, la niña vuelve a asistir a terapia. Por su parte, la profesional tratante de O sostiene que la niña mantiene recuerdos muy dolorosos de su infancia, teniendo temor a lo que puede provocarle emocionalmente el reencuentro materno, por lo que se decide acompañarla en este proceso y en futuros encuentros presenciales con la progenitora. Actualmente los padres adoptivos indican que la niña “no puede asumir cambios bruscos y necesita de sus tiempos... O necesita tierra firme... necesita que otro le brinde seguridad." (sic), mientras que su terapeuta sostiene que la niña ha demostrado contar con recursos para afrontar las situaciones que la angustian.

Al observar la ausencia o disminución de conductas disruptivas y de sintomatología, notamos que durante 2015 cuando se produce la MCRA y la medida de abrigo, O presentaba indicadores de ansiedad y problemas del lenguaje, según el equipo técnico del juzgado poseía “muchas dificultades en el habla” (sic) por lo que era difícil mantener una conversación, impresionando tener “dificultades” (sic) en la comprensión y expresión, mientras que su hermana P poseía “mayor capacidad de comprensión” (sic) que su hermana a pesar de su corta edad y que “ambas presentan retraso en la adquisición del lenguaje, ya que se expresan oralmente de una manera no acorde a su edad cronológica. Se han evidenciado indicadores de ansiedad en ambas. P ha mantenido dificultades para separarse de su madre” (sic). Y

requiere de ayuda para “ordenarse ya que tiende a desorganizarse tanto en su discurso como en los pensamientos” (sic).

Con el paso del tiempo esta sintomatología comienza a menguar, hasta el momento en que P manifiesta querer retomar el contacto materno, en esa oportunidad la niña manifiesta tener “temores respecto de la noche, pesadillas, miedo a las tormentas, o de que venga un fantasma y se la lleve” (sic). Por su parte, en 2018, los papás de P sostienen que “a partir de poder ir a su espacio terapéutico se ha mostrado más tranquila, no mostrando episodios de angustia, ambas se han adaptado a los cambios que la familia ha sufrido, una reciente mudanza sin llegar a ser para ella desestabilizadora tal situación” (sic).

En el caso de P, concurrió a un espacio de psicoterapia. Una vez obtenida la guarda pre adoptiva deja ese espacio, retomando un nuevo espacio de terapia luego de manifestar extrañar a su madre biológica y querer retomar el contacto con ella durante 2021. Con respecto a esto sus padres adoptivos sostienen que “desde que se le dio lugar a su pedido sufrió modificaciones positivas también en el ámbito escolar donde cambió aspectos de la letra... ahora se le entiende y es más grande..."(sic).

Por último, con respecto a la presencia de modos saludables de vinculación con pares y adultos, los profesionales sostuvieron que una vez constituido el nuevo grupo familiar tanto O como P han podido acotar y ordenar sus vínculos “dado que daba muestra de no discriminación de los mismos, expresando amor a personas que recién conocía” (sic), siempre se muestra respetuosa, amorosa, esto cabe destacarlo ya que previo a la MCRA se puede dar cuenta de que P en reiteradas ocasiones insultaba a su madre.

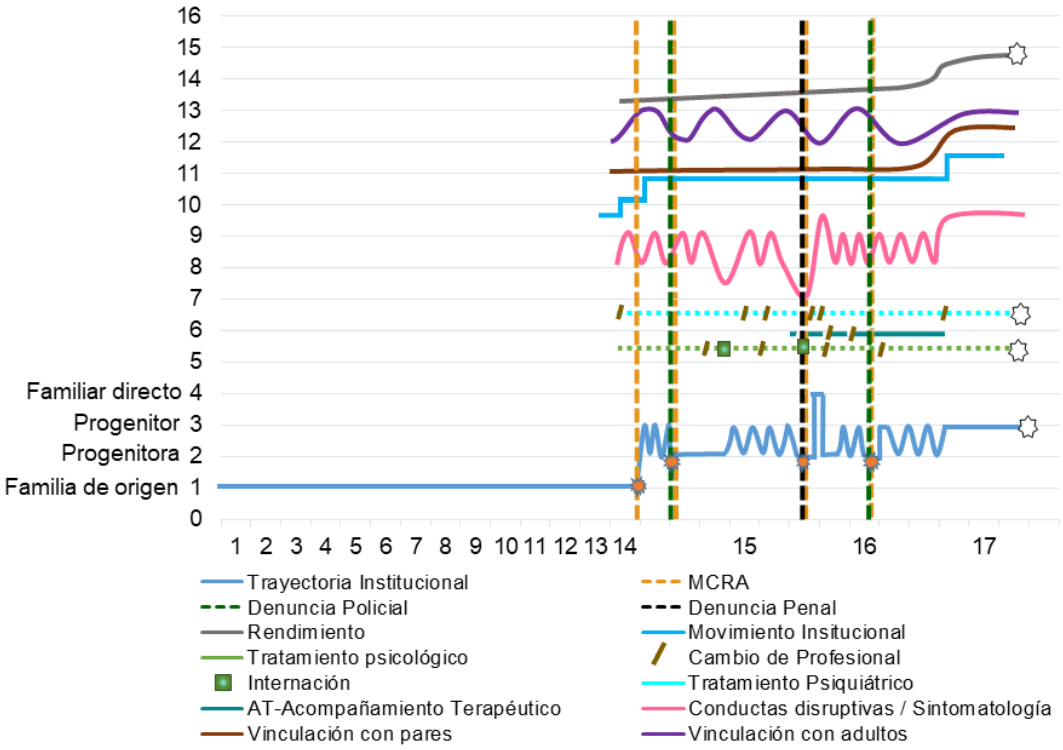
Los problemas de salud mental y las intervenciones múltiples

En el caso de Q, que analizaremos a continuación, podemos dar cuenta de los efectos que se producen cuando existen problemas de salud mental que se ven agravados por la conflictiva familiar y por la falta de coordinación de los múltiples efectores y profesionales que se encuentran interviniendo, logrando contener al joven por periodos muy breves, aunque se destacan cuatro intervenciones que

lograron tener un efecto positivo en Q, permitiendo dos de ellas estabilizarlo, no observándose nuevas descompensaciones.

Figura 30

TRAZAS Caso Q



En el caso de Q, al analizar las marcas subjetivas en la desarticulación en el tratamiento de su salud mental, observamos que, desde junio de 2020 a agosto de 2022, el joven mantiene tratamiento con 5 profesionales de psicología, 6 psiquiatras[45] y 4 acompañantes terapéuticos (AT); siendo además integrado al programa de adolescencia de la municipalidad para asistirlo desde una mirada institucional. Esto sumado a que en dos oportunidades debió ser internado con diagnostico presuntivo: alto riesgo social-interno de suicidio.

[45] entre ellos su padre; ya que el mismo es un profesional de la salud mental, por lo que, en ciertas ocasiones él ha modificado el esquema de medicación o bien lo ha suspendido, siendo esto en ocasiones favorable para el joven y provocando en otros momentos nuevos episodios de Crisis.

Según sostenían las perito psicóloga y trabajadora social, el conflicto y desacuerdo entre los adultos “con llevaría a la sintomatología presentada por los jóvenes y tendencia del pasaje al acto por parte de Q…los 4 miembros del grupo familiar deben tener asistencia psicológica/psiquiátrica” (sic). Además, informan que la permanente rotación de profesionales tanto de psicología como psiquiatría, “obstaculiza dar continuidad y efectividad al tratamiento” (sic), esto sumado a que Q no logra sostener los espacios terapéuticos ni la ingesta de medicación, tal como muestran los registros que van desde 2020 a 2022. Lo cual provocaba una constante inestabilidad psíquica y emocional que terminaba manifestándose en la aparición de conductas disruptivas, sintomatología y nuevas internaciones presentando reiteradas manifestaciones de violencia e intentos de suicidio, rompiendo objetos y lanzándoselos a su madre.

Como mencionamos anteriormente, existen cuatro intervenciones profesionales que logran generar efectos positivos en el joven y van marcando el camino sobre las acciones que generaban mayor estabilidad en el joven.

La primera de ellas tuvo como fin lograr brindar estabilidad a la situación de internación por lo que el Equipo interdisciplinario interviniente dispuso “un dispositivo de acompañamiento terapéutico intra hospitalario a los efectos de que Q tome distancia de su madre estando acompañado” (sic). El egreso se acuerda con acompañamiento terapéutico las 24 hs por disposición judicial, esto debido a que “la disposición de una medida excepcional de protección de derechos (arg. art. 35 inc, h) Ley 13298), podría traer aparejado un mayor daño psíquico para Q” (sic). Tanto la madre como los profesionales dicen que Q se encuentra estabilizado, pero esto no logra sostenerse en el tiempo, volviéndose a descompensar, insultando a su madre, arrojándole objetos y escapando de su hogar.

A partir de estas situaciones, y luego de varias actuaciones profesionales fallidas, se realiza una segunda intervención que logra estabilizar a Q, al poder vivir con su abuela, lo cual se evaluó positivamente al tener un mayor vínculo de respeto. Según los AT cuando está tranquilo y analítico el

joven suele repetir, “si no puedo vivir ni con mi mamá ni con mi papá no voy a ir a un hogar mi única salida es matarme” (sic).

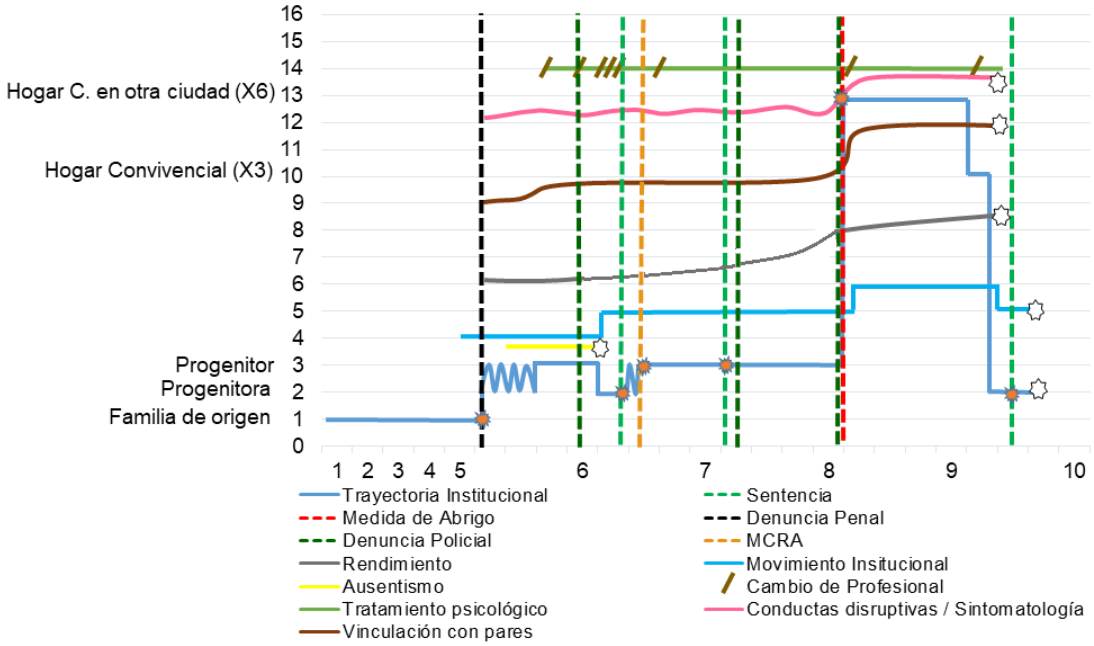
Dicha convivencia solo logra sostenerse durante un mes por problemas de salud de su abuela, dejando nuevamente al joven en una situación de inestabilidad, la cual continúa hasta que se realiza una tercera y cuarta intervención, esta vez desde el dispositivo PEF, quienes arbitran los medios necesarios para que Q ya no viva con su madre, sino con su padre, lo cual resulta favorable al no presentar nuevas crisis ni requerir nuevas intervenciones. Además, dicho equipo apoyó y acompañó la decisión del joven de realizar un cambio de institución escolar, esta vez, elegida por él. Este cambio escolar se vio favorecido por el acompañamiento institucional que la escuela le brindó al joven quien, en la actualidad, continúa estabilizado habiendo construido vínculos saludables con sus nuevos compañeros, lo cual no había sucedido en sus anteriores escuelas.

Cuando la separación salva y el acompañar restituye

El caso de S, que veremos a continuación, permite dar cuenta de cómo, en muchos casos donde el NNA resulta víctima del litigio cronificado de sus padres; y luego del abordaje de diversos profesionales que terminan renunciando debido al “desgaste que implica trabajar con los progenitores” (sic); son las medidas de abrigo las que pueden impactar positivamente en el cese de sintomatología y conductas disruptivas, al separar a la niña del conflicto familiar, quitándola del lugar de objeto de intervenciones y devolviéndole el estatuto de sujeto de derechos. El egreso de dicha institución fue acompañado por un equipo de profesionales que de manera simultánea fue trabajando con la madre de la niña para que la misma pueda alojarla desde otro lugar, brindándole tratos adecuados y los cuidados necesarios.

Figura 31

TRAZAS Caso S



En este caso[46], el conflicto parental comienza cuando la progenitora de S denuncia en enero de 2018 al progenitor de la niña por ASI hacia la misma, causa que es archivada debido a la "falta de pruebas". Luego de muchos años de presentaciones, denuncias y acusaciones cruzadas, no pudiendo la niña estar a cargo de su madre y ante el llamado al 911 donde la abuela paterna denuncia sufrir hechos de violencia en manos del progenitor de S, la niña es alojada en diciembre del 2020 en el Hogar X6, siendo nuevamente trasladada a Mar del Plata al Hogar X3 en diciembre de 2021. En el caso de S, con respecto a las marcas en salud mental, luego de la medida tomada la niña continúo con el espacio de terapia, no disminuyendo las conductas disruptivas y sintomatología hasta la medida de abrigo, donde allí se ve un impacto positivo sobre esta durante su institucionalización; lo mismo sucede con los modos de relación saludable con pares y adultos.

[46] Siendo uno de los casos más extensos y complejos se ha realizado un trabajo de síntesis a los fines de hacer más a mena su lectura.

A partir de la reconstrucción de las distintas intervenciones realizadas en salud mental, encontramos que, durante agosto de 2018, S comienza a asistir al espacio terapéutico de revinculación con su progenitora por acuerdo homologado ante el juzgado, además de la terapia individual que ya mantenía, la cual finaliza a fines de 2018, iniciando durante enero tratamiento con nueva terapeuta la cual también renuncia. Durante el mismo mes mantiene entrevista con psicóloga del HIEMI.

En la audiencia de febrero del mismo año, la niña señala que el papá y la mamá le dicen cosas distintas y que a ella "se le entrevera" porque no sabe a quién creerle. "Que para ella es muy difícil elegir" y afirma que "quiere vivir en paz" (sic). Según los dichos del perito

> de no tomarse urgentes medidas tendientes a quitar a S del conflicto adulto, deben advertirse las graves consecuencias que sufrirá en su desarrollo psicofísico - perturbaciones y disfunciones varias- debido a que sus propios procesos afectivos y de razonamiento han sido interrumpidos o coaccionados. (Informe perito psicólogo, 19/02/2019).

En enero de 2019 inicia tratamiento con una nueva terapeuta que atiende de forma individual a S, siendo además la terapeuta encargada del proceso de revinculación. Por otra parte, en el mes de marzo desde el HIEMI informan que la niña no ha concurrido a sus turnos de psicología y psiquiatría, esto se suma a que desde el colegio han recibido la intervención grupal de la Lic. xxx psicóloga que presta servicios a demanda de la institución.

Durante mayo de 2020, la psicóloga tratante renuncia, retomando en el mes de julio con una nueva terapeuta individual, y una segunda terapeuta encargada de la revinculación, hasta que se toma la medida de abrigo y pasa a ser atendida con una nueva profesional que le proporciona el Hogar Convivencial. Según informe del PEF, durante diciembre de 2021 y residiendo la niña nuevamente en Mar del Plata cuenta con un espacio de terapia al cual asiste con regularidad, con sesión semanal, valorando ese espacio y requiriendo “ir más veces”.

A lo largo del análisis documental, se pudo dar cuenta de la presencia de conductas disruptivas y de sintomatología en la niña, siendo esto el reflejo de las prácticas y acciones que dejan marcas en la subjetividad de S. De este modo, durante 2018, el colegio informa que la niña presenta inestabilidad emocional, que lo manifiesta en la agresividad hacia los compañeros a través de golpes. Su psicóloga sostiene que la agresividad es causada por sus problemas familiares, por el divorcio conflictivo de sus padres.

Un mes después se la describe como “verborrágica”, manifestándose a través de un discurso con evidentes contradicciones, disperso, confuso y contradictorio. “Dichas características deben entenderse como las manifestaciones verbales del involucramiento y la presión a la que la niña se encuentra sometida en su necesidad y deseo de complacer a ambos padres -o a no defraudar a ninguno de ellos, en el mejor de los casos” (sic).

Durante el año 2019 los informes de los profesionales intervinientes y de la escuela describen que S se encuentra en un estado ansioso y de alerta, busca llamar continuamente la atención, presenta una tendencia a representar situaciones que no sucedieron o exagerarlas.

En el mes de mayo pudo observarse una disminución de la ansiedad, hecho que su psicóloga le atribuye al “hecho de haber sido apartada de la conflictiva adulta ha impactado favorablemente en su estado emocional” (sic). Según informe elevado al juzgado, en el mes de junio, sostiene que posteriormente a la toma de la MCRA, puede observarse” una disminución en la ansiedad y las demandas por parte de la progenitora, quien solicita ser informada acerca del proceso de su hija, pero comienza a respetar el encuadre y desaparecen las intrusiones en el ámbito escolar, terapéutico y familiar.” (sic), lo cual repercute en la niña quien muestra “una disminución de la dramatización de situaciones de golpes y caídas, así también como de la hiperactividad” (sic).

Durante octubre del mismo año, y ante la noticia de que iniciarían con el espacio de revinculación, la psicóloga observa una disminución notable de la ansiedad, habiendo manifestado S “su miedo de

perder el contacto y la incertidumbre frente a las situaciones vivenciadas ("me dijeron que no la iba a ver por unos días, tenía miedo que el juez se olvide y pensé que no la iba ‘a ver nunca más)” (sic).

Posteriormente, la niña es sometida a Cámara Gesell por la causa que transita en el fuero penal, durante ese tiempo tanto en la institución escolar, revinculación y terapia individual, se observa una conducta ansiosa en la niña quien se muestra inquieta, con dificultad para seguir las pautas, responde impulsivamente, fantasea y crea historias cambiando lo ocurrido, esto se ve agravado por la situación de robo de la que fue víctima, resultando lastimado su padre.

En 2020 la psicóloga vincular sostiene que ante cada nueva medida judicial donde los padres luchan la niña se angustia y comienza a “a manipular, a decir lo que quieren escuchar ambos papás” (sic), repitiendo el ciclo.

A lo largo de los meses, luego de tomada la medida, los distintos profesionales observan que la institucionalidad estaría teniendo efectos positivos en la niña, sobre todo haber salido del ámbito familiar en el que se encontraba antes de tomarse la medida de abrigo, se “observan mejorías notables en el vínculo con sus pares dentro del Hogar, aun se siguen resolviendo cuestiones en este plano vincular, pero se observan mejorías.” En el mes de mayo del mismo año sostiene que S

> Se presentó en los comienzos del tratamiento psicológico resistente al mismo, tiempo que coincide con su institucionalización. Estuvo este primer tiempo con cierta confusión mental, fabulación y algunos rasgos perversos que fueron disminuyendo con el tiempo transcurrido en el tratamiento y en el hogar. Actualmente la niña se expresa con mayor espontaneidad, presenta un discurso con lenguaje infantil, por momentos desorganizado, pero con mayor impronta personal y sin alienación parental. La niña refiere estar cómoda en el hogar, en efecto estos cambios en su subjetividad aparecen a partir del tratamiento psicológico, pero de manera simultánea a su institucionalización. Siendo para la niña un lugar de resguardo, contención y cuidado de su integridad física y psíquica. Se la observa mucho más conectada a los juegos con el resto de los

> niños y al juego propuesto en su espacio terapéutico. Siendo estos indicadores de un buen pronóstico con respecto a la evolución de su constitución subjetiva. (Informe psicológico, 03/05/2021).

Una vez dado el egreso con su progenitora, el perito psiquiatra del mismo cuerpo técnico sostiene que “No se constataron signos de ansiedad en la entrevista, pero refirió trastorno en la conciliación del sueño y en la calidad por tener sueños. No se descarga del más la presencia de recuerdos intrusivos la niña dijo que no los tiene porque siempre está distraída haciendo algo” (sic). Mientras que el informe del PEF de marzo 2022 sostiene que

> Se observa a S muy contenta, serena, así como también su mamá. Su mirada, su semblante, su discurso es organizado, con marcas de temporalidad antes difusas. Este proceso resubjetivante da cuenta de la importancia que presenta para esta nena estar no sólo en contacto sino haber recuperado su casa, sus pertenencias, su propio espacio en casa materna (sic).

Capítulo V. Entre decisiones, dispositivos y prácticas.
Reflexiones finales

Institución de discursividad ¿interdisciplinar?

Si pensamos en la definición de instituir entendemos que la misma implica una acción, es decir, una operación discursiva de inscripción de marcas presentes en ceremonias mínimas que identificamos en las prácticas y saberes que radican en ella y que no quedan capturados en un campo de sentido unívoco, en único saber, en una única teoría; podemos sostener que se vuelve fundamental que dicha institución del orden del discurso sea interdisciplinar, en miras de lo transdisciplinar que nos permitan generar otros decires como forma de instituir infancia.

Lo cierto es que, a lo largo del recorrido realizado, observamos escasas marcas de interdisciplinariedad, tanto desde el diálogo entre profesionales como desde las prácticas jurídico-administrativas. Nos encontramos ante "la necesidad de formación interdisciplinaria destinada a todos aquellos que atienden los problemas que afectan a la niñez y adolescencia contemporánea, así como sus entornos familiares, sociales, institucionales, comunitarios, políticos" (Minnicelli, 2022, párr. 7).

Si bien las audiencias técnicas han sido un gran avance en la apertura al diálogo con otras disciplinas para la construcción conjunta de estrategias, la realidad muestra que las mismas se dan de forma esporádica y desigual, no siendo utilizada por todos los juzgados, o en muchas oportunidades reduciéndose a una reunión con los letrados y los profesionales tratantes. Si bien lo que los profesionales puedan informar no es vinculante ni obliga a las autoridades judiciales a actuar en pos de ello, resulta fundamental- en miras de un trabajo interdisciplinar que sea en favor de los derechos de NNA- que el juzgado tome sus decisiones teniendo en cuenta los dichos de los profesionales independientemente de lo peticionado por las partes. Afirmamos esto, ya que un profesional idóneo y responsable sostendrá que

algo es saludable o perjudicial para el NNA en base a herramientas científicas utilizadas, teniendo esto un valor como prueba para respaldar y fundamentar las decisiones judiciales.

Por otra parte, si observamos la poca información acerca de lo escolar que surge en los expedientes - ya que de 133 estudios de caso solo en 20 había datos sobre este aspecto- nos preguntamos por la escuela, ¿cuál es su lugar en lo jurídico? ¿cuántas veces se la convoca para que tenga voz, para poder trabajar en conjunto?, pareciera que nunca hay sillas para que la escuela se siente a la mesa.

Esto es algo que nos inquieta, ya que es importante destacar y recordar el lugar de privilegio que ocupa la escuela en la vida de los NNA como espacio de sociabilización y aprendizaje, como aquello que da estabilidad y continuidad aun cuando todo lo demás cambia (lo cual se puede observar en el caso de K), funcionando como un espacio de contención y acompañamiento (como en el caso de Q), pero también un espacio de protección de derechos.

Teniendo en cuenta que la escuela se presenta como el principal denunciante de la vulneración de derechos de NNA (así lo vemos en los casos A, B, C, D, E, M, N, Ñ, S), se vuelve fundamental que la misma pueda trabajar en forma interinstitucional para sostener la trayectoria de los NNA, promoviendo la continuidad pedagógica y trabajando también con la familia para superar los conflictos que a veces se esbozan como “los padres no hacen caso… no hay vacante” (sic).

Por otra parte, si tenemos en cuenta que la escuela es el principal denunciante y que el aspecto más afectado por las medidas se da en las trayectorias escolares, específicamente en el rendimiento académico[47], podemos pensar en la importancia de que las decisiones judiciales y medidas administrativas puedan no solo trabajar junto a las escuelas a las que asisten los NNA, sino también dar cuenta de los efectos que sus acciones tienen en este aspecto de la vida de los mismos. De todos los casos analizados, solo encontramos en dos de ellos (los hermanos H e I) que “se evalúa la importancia de contar con

[47] Un bajo rendimiento académico y dificultades del aprendizaje pueden aparecer como secuelas del maltrato sufrido por NNA. (Fernández Couce, Alonso Castillo y Rodríguez Iglesias, 2006)

informes de los ámbitos educativos a los que asisten los niños para conocer si el inicio de la vinculación paterno-filial ha operado en alguna variación en el desempeño de los mismos" (10/8/2018 Informe Perito Trabajadora Social). Siendo la escuela ignorada en los demás casos, y quedando a la espera de que otros dispositivos y profesionales la convoquen para juntos poder generar otros decires acerca de los NNA alcanzados por decisiones judiciales y medidas de protección, como un modo de instituir infancia.

Los profesionales y sus intervenciones.

Los casos analizados en la presente tesis ponen de manifiesto el rol fundamental que cumplen los distintos efectores y profesionales que intervienen en la vida de los NNA volviéndose indispensable el trabajo interinstitucional e interdisciplinario, que permita delimitar estrategias conjuntas previo a la toma de medidas y decisiones como así también de manera posterior, entendiendo que las intervenciones que se realicen pueden ser promotoras de salud mental o bien convertirse en iatrogénicas generando nuevos padecimientos o bien agravando los ya existentes, volviéndose indispensable el acompañamiento en los tiempos posteriores a las medidas y decisiones tomadas.

Ante estas situaciones, se deja entrever las distintas posiciones subjetivas de los profesionales, donde en muchos casos se observa poca implicancia de los equipos y efectores, pudiéndose observar que en aquellos casos donde las opiniones, visiones y criterios diagnósticos no son iguales, existiendo desacuerdos, los equipos deciden no realizar el trabajo en conjunto con las demás instituciones al no estar de acuerdo con las decisiones tomadas. No habiendo una apertura a la diferencia o al trabajo que trascienda las mismas en miras del bienestar del niño (como lo vemos en el caso de D).

Conclusiones similares arroja el estudio de Montes (2016) cuando sostiene que en ciertos sectores perciben de forma negativa el quehacer de otras instituciones mientras se auto-perciben de

forma “positiva respecto de sus intervenciones (…) Sólo en algunos casos puntuales estas dificultades logran reducirse basadas en la empatía que equipos interdisciplinarios pueden establecer entre sí.” (p.69).

Así también se pone en estima la capacidad de los profesionales que reconocen cuando su intervención ya no es necesaria, o cuando las condiciones en las que podrían haber intervenido han seguido un curso favorable y teniendo en cuenta el historial de intervenciones al que ha sido sometido el NNA y su familia, entienden que su participación no es necesaria (por ejemplo, en los casos de G, K, O, Q, R) respondiendo esto a un posicionamiento subjetivo de los profesionales.

Coincidimos con Sánchez Hidalgo (2016) quien sostiene que tanto en el ámbito del Estado y las instituciones que atienden estos procesos en lugar de proteger a las víctimas termina re- victimizándolas, ya sea a partir de los mecanismos y técnicas utilizadas en el proceso o bien por no respetarse los tiempos establecidos en la ley. Además, tanto los efectores como los policías y los profesionales que intervienen no suelen estar especializados en la temática, y solamente se busca resolver los casos y no indagar acerca de lo que originó el problema y que permitiría la prevención de futuros casos.

Podemos observar en esto un rasgo distintivo del PEF quienes buscan capacitarse de forma continua, solicitan audiencias técnicas, realizan entrevistas a los distintos familiares, guardadores y/o referentes afectivos involucrados, llevan adelante ateneos interinstitucionales y también ateneos con profesionales especializados, adquiriendo así nuevas herramientas para el abordaje de los casos derivados, los cuales presentan múltiples complejidades.

Si bien, como mencionamos anteriormente, es necesaria la capacitación de los profesionales para trabajar de manera efectiva e interdisciplinar, lo cierto es que nos encontramos con el problema de que muchos profesionales padecen de síndrome de burnout debido al estrés laboral que implica el tipo de trabajo que realizan, los niveles de violencia a la que a veces son expuestos y la sobrecarga de casos que atienden, necesitando licencias o renunciando a la atención de estos NNA (como lo vemos en el caso

de Q y S). Por lo cual, a la importancia de la capacitación se suma la necesidad de la incorporación continua de profesionales y la rotación de los mimos.

Dispositivos de atención ¿disponibles?

Los datos obtenidos dan cuenta de un grave problema relacionado a la saturación existente en los dispositivos públicos, no habiendo turnos en los dispositivos de salud, haciendo que la atención del mismo sea muy esporádica, o en ciertos casos imposible, como lo vemos en el caso de I, quien siendo diagnosticado con "Trastornos específicos mixtos del desarrollo. Parálisis cerebral infantil" (sic), si bien se indicó la necesidad de apoyo psicológico y médico, en dichos de su progenitora "se le dificultan sus progresos…no tiene ningún tipo de apoyo psicológico ni médico…, el niño se encuentra sin obra social, siendo solo atendido por la salita del barrio" (sic), en el "último año no pudo efectuar terapias debido a la falta de cobertura médica y de disponibilidad en el sistema público" (sic).

Lo mismos sucede con la falta de vacantes en los colegios (como lo vimos en los casos de M, N, Ñ, S) y en los Hogares Convivenciales, lo cual lleva a que los NNA, sumado a las situaciones de angustia y desconciertos generados por las medidas y decisiones tomadas, se sume el tener que cambiar de lugar de residencia, de escuela, perdiendo así su entorno conocido, sus lazos sociales y un lugar de pertenencia, teniendo que, en muchos casos, mudarse de ciudad como en los casos de M, N, Ñ y S quienes debieron ser alojados en un Hogar Convivencial de una ciudad vecina, dificultándose el contacto con familiares, amigos y conocidos.

Ante esto surgen nuevos interrogantes: ¿será que la solución es crear más hogares? ¿ampliar los existentes? o ¿generar otros tipos de dispositivos que eviten el alojamiento en hogares convivenciales? En torno a la salud mental, vemos que en algunos casos el cambio de profesional se da de forma continua ¿habría alguna manera de garantizar la estabilidad de los tratamientos? ¿sería una solución posible que se establezca legalmente en acuerdo con el profesional, la familia y el NNA, el plazo y frecuencia de

atención obligatoria dependiendo de cada caso? De este modo, ¿violaríamos otros derechos? En caso contrario, ¿se podrían gestionar espacios de atención psicológica apadrinada por los juzgados en los cuales sean atendidos los NNA? En el caso de la trayectoria escolar, ¿existiría alguna forma de garantizar la pertenencia en la institución por plazos mínimos? Por ejemplo, si se cambia el cuidado personal, se determina una guarda, un abrigo, o bien el egreso, que el mismo se haga estableciendo cláusulas respecto a la permanencia del NNA en un colegio, debiendo permanecer allí hasta un plazo especifico, salvo que sea deseo del propio niño el cambio escolar y se evalúe que el mismo es en favor de su salud mental y de su desarrollo integral (como lo vemos en el caso de Q).

Por último, en términos de recomendación sería importante que el sistema de protección y el sistema judicial trabajasen de forma conjunta para tener organizada la información de cada NNA en un legajo personal y no por carátulas. Nos referimos a que todo lo que atañe a cada sujeto pueda ser volcado en un mismo archivo mediante la utilización de un programa informático al que accedan los distintos juzgados, CPDN, EANSR, EMA y se cargue allí la información que se encuentra disgregada en diferentes expedientes, informes e instituciones.

Tener ordenada la información y el circuito de intervenciones por NNA permitiría reconstruir, historizar y trazar trayectorias, porque el sujeto es uno solo, es el mismo que recibe información e intervención de múltiples adultos a lo largo de su vida, dejando huellas y marcas en su psiquismo, siendo en ocasiones objeto de prácticas por las que ya ha pasado en otros momentos, sometiéndolos a la revictimización. En muchos casos no haciendo uso del art. 12, no llamándolos para saber qué opinión tienen sobre asuntos que les competen, o bien tomando de forma literal cada uno de sus dichos sin tener una escucha activa y formada para ello, para comprender el lenguaje de NNA, entender los conflictos de lealtades y las distintas situaciones que los atraviesan.

Sostenemos que esta tesis a visibilizado las consecuencias que las decisiones judiciales tienen sobre la salud mental y la escolaridad de los NNA y cómo las prácticas, decisiones e intervenciones se reflejan en las subjetividades malheridas que los mismos dispositivos crean.

Por todo lo expuesto se vuelve indispensable el fortalecimiento de los dispositivos de atención y cuidado, la capacitación de los profesionales y efectores, abonando programas específicos de intervención que permitan acompañar a los NNA, alcanzados por medidas judiciales, en su trayectoria escolar y en la preservación de su salud mental.

Por último, resulta importante la planificación de proyectos, estrategias y formas de intervención en red que permitan mitigar el impacto que las decisiones judiciales y medidas de protección tienen sobre los NNA y sus familias.

Capítulo VI. Bibliografía

Agamben, G. (2014). ¿Qué es un dispositivo?. Buenos Aires: Adriana Hidalgo Editora.

Barna, A. (2015). *La gestión de la infancia entre lo local y lo global: Una etnografía sobre intervenciones destinadas a "restituir derechos de niños" en dispositivos estatales en el marco de la Leyes de Protección Integral.* (Tesis de Doctorado en Ciencias Antropológicas). Universidad de Buenos Aires Facultad de Filosofía y Letras, Argentina. Recuperado de: http://repositorio.filo.uba.ar/bitstream/handle/filodigital/4338/uba_ffyl_t_2015_909819.pdf?sequence=1

Begoña, P. Tabak Bertolucci, M y Domínguez M, (2016). *Adopción e institucionalización: condiciones de posibilidad en niños, niñas y adolescentes mayores de 8 años que se encuentran en estado de adoptabilidad en una institución de Mar del Plata.* (Tesis de grado). Universidad Nacional de Mar del Plata, Argentina. Recuperado de: http://rpsico.mdp.edu.ar/handle/123456789/501

Bernal, C. (2007). Un análisis de las decisiones judiciales con base en la teoría de los actos de habla. *European Journal of Legal Studies*. *1*(2), 1-28. Recuperado de: https://ejls.eui.eu/wp-content/uploads/sites/32/pdfs/Autumn_Winter2007/_Un_ana%CC%81lisis_de_las_decisiones_judiciales_con_base_en_la_teori%CC%81a_de_los_actos_%20de_habla_.pdf

Bisig, E. (2000) El Estado de Abandono. De la doctrina de la situación Irregular a la doctrina de la protección Integral. *"Código de los niños y adolescentes: doctrina y práctica*". *Anuario: Nro 3. CIJS*, Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Córdoba, Córdoba, Argentina. Recuperado de: http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/argentina/cijs/SEC3003C.HTML

Carbón, L. M. y Martinez Liss, M. (2019). La ternura como contra- pedagogía del desamparo. XI Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología. XXVI Jornadas de Investigación.

XV Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. I Encuentro de Investigación de Terapia Ocupacional. I Encuentro de Musicoterapia. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires. Recuperado de: https://www.aacademica.org/000-111/359

Ciordia, C. y Villalta, C. (2010). Administrando soluciones posibles: medidas judiciales de protección de la niñez. *Avá*, (18), 111-13. Recuperado de: http://argos.fhycs.unam.edu.ar/handle/123456789/223

----------(2012). Procesos judiciales y administrativos de adopción de niños: confrontación de sentidos en la configuración de un "medio familiar adecuado". *Etnográfica, 16* (3), 435-460. Recuperado de: https://journals.openedition.org/etnografica/2075

Colombato, A. V. y Minnicelli, M. (2019). *PROGRAMA PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR*. Psicoinfancia. http://www.psicoinfancia.com.ar/files/2019-2020-Pefmdq.Organismo-de-ninez.pdf

De la Iglesia, M. y Di Iorio, J (2006). La infancia institucionalizada: la práctica de la psicología jurídica. Determinantes institucionales. Anuario de Investigaciones , XIII ( ), 19-28. Recuperado de: http://repositoriouba.sisbi.uba.ar/gsdl/cgi-bin/library.cgi?a=d&c=panuario&d=xiii-31_htm

Declaración de los derechos del niño (1959). Naciones Unidas. Recuperado de: https://www.un.org/es/events/childrenday/declaration.shtml

Decreto DNU 297/2020. AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO. Publicada en el Boletín Oficial, 20 de Marzo de 2020.

DECRETO REGLAMENTARIO DE LA LEY 13.298 - LEY DE PROMOCION Y PROTECCION INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS. DECRETO 300/2005. Anexo I, Boletín Oficial, 23 de Marzo de 2005.

Delgado Valencia, M. M. (2013). *Insuficiencia de las medidas de protección para los menores víctimas de la trata, establecidas en el título iv del código de la niñez y la adolescencia* (tesis de pregrado). Universidad nacional de Loja, Ecuador. Recuperado de: http://dspace.unl.edu.ec/jspui/handle/123456789/4597

Di Iorio, J. (2008). Infancia e instituciones: Abordajes de las problemáticas sociales de la (s) infancia (s). In *V Jornadas de Sociología de la UNLP (La Plata, 10 al 12 de diciembre de 2008)*

Di Iorio, J. y Seidmann S. (2012) ¿Por qué encerrados? Saberes y prácticas de niños y niñas institucionalizados *Teoría y crítica de la psicología (2),* 86–102. Recuperado de: http://www.teocripsi.com/documents/2IORO.pdf

Espejo, M. E. (2015). Cuerpos Institucionalizados: De víctimas a peligrosas. XI Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires. Recuperado de: http://cdsa.aacademica.org/000-061/566.pdf

Estrada Jaramillo, L. M., Claros Guerra, L. y Zuluaga Castaño, D. E. (2011) Protección judicial de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en Colombia. Estudio de caso: la perspectiva de género en la custodia y cuidado personal. *Estudio de Derecho, 68* (151), 317-336. Recuperado de: https://revistas.udea.edu.co/index.php/red/article/download/10094/9297/

Fernández Couce, G., Alonso Castillo, A. y Rodríguez Iglesias, Z. (2006) Maltrato oculto en adolescentes. *Revista Cubana Salud Pública (32)* 3. Recuperado de: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttextypid=S0864-34662006000300003

Fernández Hasan, A. (2007). Reconsideraciones en torno de los derechos de la niñez y la adolescencia. *Kairos: Revista de temas sociales*, (20), 2.

Girardi, L. y Marzilli, J. (2018). Intervenciones judiciales en la adolescencia. En Actas del IV Coloquio internacional de Psicoanálisis y Prácticas Socio-Educativas y IV Congreso de la red INFEIES. RESISTIDAS Y DESAFIADAS: Las prácticas en instituciones entre demandas legalidades y discursos, (pp 51-56). Congreso llevado a cabo en Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina. Recuperado de:http://psicoanalisisyeducacion.flacso.org.ar/wp-content/uploads/2019/12/ACTAS-RyD-10-19_compr-1.pdf

Girardi, L. (2020). Adolescentes y medidas de protección integral de derechos. *INFEIES-RM,* (9). Recuperado de: http://www.infeies.com.ar/numero9/bajar/I.4.Girardi.pdf

Greco, M. B. (2015) Trayectorias de vida - trayectorias educativas: desafíos para pensar la institución del sujeto desde la psicología educacional. En Reflexionando la disciplina. (p.p.245-251). Colombia: Unimar. Recuperado de : https://docplayer.es/23594720-Trayectorias-de-vida-trayectorias-educativas-desafios-para-pensar-la-institucion-del-sujeto-desde-la-psicologia-educacional.html

Guemureman, S. (2018). El tríptico secreto, silencio y exclusión en las tramas de violencia y padecimiento psíquico de niños. *Psicoperspectivas, 17*(2), 1-11. doi:10.5027/psicoperspectivas-vol17-issue2-fulltext-1217

Infancia e Instituciones – INFEIES. (9 de agosto del 2021) *2021 Estudio de caso Marzilli.* [Archivo de Video] Youtube. https://www.youtube.com/watch?v=mRuV37y4chw&t=80s

Lampugnani, S. (2020). Infancia e Instituciones: Filiaciones interrumpidas. *Barquitos Pintados. Experiencia Rosario.*, *3*(3), 37–53. https://doi.org/10.35305/barquitos.v3i3.37

Langer, P., Sánchez, M.J., y Margotta, P. (2014). Pertinencia de las prestaciones públicas de salud mental para niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial y en situación de calle.Centro de Políticas Públicas. Pontificia Universidad Católica de Chile. Recuperado de: https://politicaspublicas.uc.cl/wp-content/uploads/2015/02/pertinencia-de-prestaciones-publicas-de-salud-mental-para-ninos-ninas-y-adolescentes.pdf

Ley Nacional 25.326, Ley de Protección de datos personales. Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, 2 de noviembre de 2000.

Ley Nacional 26.061, Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, 21 de octubre de 2005.

Ley Nacional 26.657, Ley de Salud Mental. Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, 2 de diciembre de 2010.

Ley Provincial 13.298, Ley de la Promoción y Protección Integral de los derechos de los niños. Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, 14 de enero de 2005.

Litichever, C. (2009). *Trayectoria institucional y ciudadanía de chicos y chicas con experiencia de vida en calle.* (Tesis de Maestría). FLACSO, Argentina. Recuperado de: http://repositorio.flacsoandes.edu.ec/handle/10469/2922

Magaña, I., Ramírez, C. y Menéndez, L. (2004). Abuso Sexual Infantil (ASI): Comprensiones y Representaciones Clínicas desde las prácticas de Salud Mental. *Terapia Psicológica, 32* (2). Recuperado de: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S0718-48082014000200006yscript=sci_arttextytlng=pt

Marzilli, J. (2018). Hacia nuevas tecnologías y metodologías de investigación: TRAZAS versión JUR-EDU (2018). En Actas TRABAJOS LIBRES Tomo I del VII Congreso el VIII Congreso Marplatense de Psicología de Alcance Internacional: "Salud mental y grupos vulnerabilizados. De la igualdad a la equidad y de la diferencia a la diversidad" (p.510-513). Congreso llevado a cabo en Mar del Plata, Argentina.

----------(2018). Instrumento Trazas y su versión JUR-EDU (2018). De la reconstrucción de Trayectorias institucionales a la reconstrucción de trayectoria escolares. En Actas POSTERS Tomo II del *VII Congreso el VIII Congreso Marplatense de Psicología de Alcance Internacional: "Salud mental y grupos vulnerabilizados. De la igualdad a la equidad y de la diferencia a la diversidad*" (p.13). Congreso llevado a cabo en Mar del Plata, Argentina.

Melero Águila, N. (2012). El paradigma crítico y los aportes de la investigación acción participativa en la transformación de la realidad social: un análisis desde las ciencias sociales. *Cuestiones Pedagógicas,* 21, 339-355. Recuperado de: https://institucional.us.es/revistas/cuestiones/21/art_14.pdf

Minnicelli, M. (2009). Infancia, significante en falta de significación. *Educação em Revista*, *25*(1), 179-202. Recuperado de: http://www.scielo.br/pdf/edur/v25n1/10.pdf

----------(2012). Infancia, Educación y Derechos de la niñez y la adolescencia: Temas, problemas y perspectivas. *INFEIES-RM*, (1). Recuperado de:*http://www.infeies.com.ar/numero1/bajar/Editorial_Minnicelli.pdf*

----------(2013) Ceremonias Mínimas. Una apuesta a la educación en la era del consumo. Rosario: Homo Sapiens Ediciones.

----------(2016). Infancia e instituciones: Otro guion para la novela social sobre la infancia vulnerada. *Revista Generaciones*, *5*(5), 131-151.

----------(2019). Tratamiento social de los problemas de la niñez y adolescencia atravesada por medidas jurídico-sociales: El protagonismo necesario de la escuela en clave de Derechos Mar del Plata 2014-2019. *Revista Estado y Políticas Públicas, (13*), 83-101. Recuperado de: https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/15848/1/RFLACSO-EPP13-5-Minnicelli.pdf

----------(2021). Discernir el punto de vista de niñas y niños en causas judiciales civiles. intervenciones interdisciplinares jurídico – sociales complejas en salud mental. Enciclopedia Argentina de Salud Mental. Recuperado de: ENCICLOPEDIA ARGENTINA DE SALUD MENTAL (enciclopediasaludmental.org.ar)

----------(28 de Julio 2022). *Conferencias y más. Áreas de formación*. Psicoinfancia. http://www.psicoinfancia.com.ar/conferencias-y-mas.html

Minnicelli, M.; Ballarin, S. y Lampugnani, S. (2018*). Fraternidades y Parentalidades malheridas. Puntos de encuentro familiar. Implementación, abordajes y acciones interdisciplinarias.* Rosario, Argentina: Homo Sapiens Ediciones.

Minnicelli, M. y Montes C. (2015) Instrumento “Trazas”. Elaborado en el marco del proyecto de investigación PDTS-CIN-CONICET N°326, del 2014. Tecnología social para la protección de niños, niñas y adolescentes.

Minnicelli, M. y Zambrano, I. (2012) *Estudio preliminar sobre algunas Instituciones de infancia en tiempos de capitalismo y modernidad: los Niños en Situación de Calle, Colombia*. INFEIES – RM, 1 (1). Recuperado de: http://www.infeies.com.ar/numero1/bajar/Investig_Gamines.pdf

Montes, C. y Minnicelli, M. (2015).Análisis e intervención en trayectorias de procesos de adopción de niños, niñas y adolescentes mayores de 8 años alojados por períodos mayores a un año en instituciones municipales de la ciudad de Mar del Plata*. Anuario de Proyectos e Informes de Becarios de Investigación, 12*, 1280 -1285.

Montes, C. (2016). El circuito de la buena onda. La posición de los profesionales en los circuitos legitimadores de intercambio de información e intervención en situación de abuso y maltrato infantil. (Trabajo Final Integrador). Universidad Nacional de Mar del Plata, Buenos Aires, Argentina. Recuperado de: http://rpsico.mdp.edu.ar/handle/123456789/864

Nicastro, S. y Greco, M. B. (2012). *Entre trayectorias. Escenas y pensamientos en espacios de formación.* Rosario: Homo Sapiens Ediciones.

Oliván Gonzalvo, G. (2003). Niños y adolescentes en acogimiento transitorio: problemas de salud y directrices para su cuidado. *An Pediatr ,58*(2):128-135. Recuperado de: https://www.analesdepediatria.org/es-ninos-adolescentes-acogimiento-transitorio-problemas-articulo-S1695403303780163

Oyarzún, A. y Irrazabal, R. (2003). Comportamiento de las Trayectorias Educacionales y Laborales en Jóvenes Estudiantes. *Última Década, 11*(18),199-227. doi: 10.4067/S0718-22362003000100010

Paturlanne, M. L., Souza, N. y Otarola, S. (2011). Síndrome de Munchausen por poder. Evaluación – diagnostico. ¿después que?. *Medicina Infantil, 18* (4), 318-322. Recuperado de: http://www.medicinainfantil.org.ar/images/stories/volumen/2011/xviii_4_318.pdf

Portolés Ariño, A. y González Fernández, J. (2015).Rendimiento académico y correspondencias con indicadores de salud física y psicológica. *Sportis. Scientific Journal of School Sport, Physical Education and Psychomotricity, 1*(2), 164-181. Recuperado de: http://revistas.udc.es/index.php/SPORTIS/article/view/1409

Punto Encuentro Familiar Mar del Plata. (20 de marzo 2021) Admisión PEF MDP. [Archivo de Video]. Youtube. https://youtu.be/R7AIjt8MuTY

Rivadeneira Miño, F. O. (2011).*Violencia Intrafamiliar y sus efectos en el rendimiento académico de los estudiantes de Bachillerato del Instituto Vicente León de Latacunga, período 2010-2011*(tesis de maestría).Universidad de Guayaquil, Ecuador. Recuperado de: http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/1109

Rodríguez Blanco J. y Santacruz López, R. (2013). Sustracción interparental de Menores: una forma de violación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. *Misión jurídica, revista de derecho y ciencias sociales, 5* (5). Recuperado de: https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5167635

Sánchez Hidalgo, E. J. (2016). *Producción de verdad en el derecho: el discurso del "interés superior del niño" y "los discursos institucionales sobre la violencia sexual contra las niñas" : Análisis de un expediente y tres sentencias judiciales en Quito, Ecuador.* (Tesis de maestría), Flacso, Ecuador. Recuperado de: https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/handle/10469/9050

Saraceno, B. (2011). A cidadania como forma de tolerância . *Revista De Terapia Ocupacional Da Universidade De São Paulo*, *22*(2), 93-101. https://doi.org/10.11606/issn.2238-6149.v22i2p93-101

Serra Salamé, C. y Palaudàrias Martí, J. M. (2010). Deficiencias en el seguimiento del abandono escolar y trayectorias de continuidad del alumnado de origen inmigrado. *Revista de educación, 1,* 283-305. Recuperado de: https://www.educacionyfp.gob.es/dam/jcr:edcc17d7-f52e-401e-b466-44f1ca1e64db/re201011-pdf.pdf

Stolkiner, A. (1988). Prácticas en Salud Mental. *Investigación y educación en enfermería*, *6*(1), 31-61. Recuperado de: https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5299366

Stolkiner, A. y Ardila Gómez, S. (2012). Conceptualizando la salud mental en las prácticas: consideraciones desde el pensamiento de la medicina social/salud colectiva latinoamericanas. *Revista Argentina de Psiquiatría*, *23*(101), 57-67. Recuperado de: https://www.researchgate.net/profile/Sara-Ardila/publication/230643595_Conceptualizing_mental_health_into_practice_considerations_from_the_Latin_American_social_medicinecollective_health_perspective/links/630a352061e4553b95415c27/Conceptualizing-mental-health-into-practice-considerations-from-the-Latin-American-social-medicine-collective-health-perspective.pdf

UNICEF (2019). Historia de los derechos del niño. Recuperado de: https://www.unicef.org/es/convencion-derechos-nino/historia

Ulloa, F. (Septiembre de 1988). La ternura como contraste y denuncia del horror represivo. Conferencia llevada a cabo en las Jornadas de reflexión de Abuelas de Plaza de Mayo, Buenos Aires. Recuperado de: LA TERNURA COMO CONTRASTE Y DENUNCIA (ces.edu.uy)

Vega,L., Gutierrez, R., Rodríguez, E. M., y Galván, J. (2002). *Factores de riesgo para la salud mental de niñas que subsisten en la calle*. En Lara, M. A., y Salgado de Snyder, N.(Comp). Libro calmese, son sus nervios, tómese un tesito (22-55). México: Editorial Pax México. Recuperado de: https://books.google.com.ar/books?hl=esylr=yid=pdhgAWYJd98Cyoi=fndypg=PA25ydq=salud+mental+intervenciones+judicialesyots=yX4OIEtnJCysig=p7zv5dnF-yMcJZnzjwulPLNoLS8#v=onepageyqyf=false

Vicuña Pozo, V. E. (2016). *La aplicación de las medidas de Protección y su influencia en los índices de maltrato infantil, en los procesos tramitados en la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Riobamba, provincia de Chimborazo durante el período 2014* (tesis de pregrado). Universidad Nacional de Chimboraza, Ecuador. Recuperado de: http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/1568.

Zelmanovich, P. y Minnicelli, M. (2012). Instituciones de infancia y prácticas profesionales: entre figuras de segregación y dispositivos de inscripción simbólica. *Propuesta Educativa, (37)*, pp. 39-50. Recuperado de: https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=403041708005

ANEXO I. PLANILLA ESTUDIO DE CASO. LECTURA DE EXPEDIENTE

CARÁTULA 1
INSTITUCIÓN- AÑO

CASO: “NOMBRE DE LA CARÁTULA”

JUZGADO N°……. - EXP Número- Año

Niño	Apellido y Nombre- DNI (Fecha de Nacimiento)
Niña	Apellido y Nombre- DNI (Fecha de Nacimiento)
Progenitor	Apellido y Nombre- DNI (Fecha de Nacimiento)
Progenitora	Apellido y Nombre- DNI (Fecha de Nacimiento)
Guardadora	Apellido y Nombre- DNI (Fecha de Nacimiento)
Otro	Apellido y Nombre- DNI (Fecha de Nacimiento)

AÑO	
Nombre de otra carátula – Juzgado Nº……- EXP Número- Año Nombre de otra carátula – Juzgado Nº……- EXP Número- Año	
FECHA Tipo de presentación Apellido de la Parte/ Profesional/ Equipo/ Institución/	
FECHA Tipo de presentación Apellido de la Parte/ Profesional/ Equipo/ Institución	

ANEXO II. INSTRUMENTO TRAZAS

INSTRUMENTO DE RELEVAMIENTO DE

TRAYECTORIAS INSTITUCIONALES

Caso N° _____ Género: Femenino: _____ Masculino: _____

Fecha de Nacimiento:_____ Lugar de Nacimiento: _____

Inscripción: Si _____ No _____ Observaciones _____

Escolarización_____ Nivel alcanzado: _____

Repitencias: _____

Observaciones: _____

_____

Institución en la que el NNA se encuentra alojado:_____

Organismo que toma la medida de abrigo:_____

Observaciones: _____

_____

_____

_____

Hermanos: NO_____ SIN DATOS _____ SI _____

Fecha de Nacimiento	Edad	Género	Lugar de Residencia

Estado de vinculación con la familia de origen

VISITAS

No_____ Desde _____

SI_____

	CONTACTO TELEFONICO	VISITAS ASISTIDAS SIN PERMISO DE SALIDA	CONTACTO REGULADO CON PERMISO DE SALIDA	EGRESO PROVISORIO
FRECUENTES				
ESPORÁDICAS				

Posibilidades de egreso/ Estrategias_____

Posibilidades de egreso vía madrinazgo/padrinazgo/adopción_____

Intentos de vinculación previa con otras familias.

SI _____

NO _____

¿Cuántos? _____

Circuito Institucional

Organismo que definió la categoría "estado de adoptabilidad"

*Poder Administrativo/Ejecutivo:

*Poder Judicial:

ANEXO III. INSTRUMENTO DE RELEVAMIENTO DE TRAYECTORIAS INSTITUCIONALES VERSIÓN JUR-EDU (Minnicelli, Girardi y Marzilli, 2018)

1.CASO	2.Género	3.Fecha de nacimiento	4.Lugar de nacimiento	5. Inscripción (si/no)	5.1 Responsable de la inscripción

Observaciones _____

6. Escolarización

6.1.Escolarizado (si/no)	6.2. Nivel y año alcanzado	6.3. Año de ingreso a EESN°3.(Periodo 2010-2017)

6.2. Presentismo escolar medido en cantidad de días asistidos por mes, por trimestre y por ciclo lectivo.

Documento: Registro de Asistencia.

ESCUELA Ciclo lectivo….				
Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio

6.3. Promedio de asistencia por ciclo lectivo.

Año								
Cantidad de días de clase efectivos								
Cantidad de días de clase asistidos								
% de asistencia								
% de inasistencia								

6.3.1 Promedio de asistencia mensual año ……..

Mes	Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre		Octubre		Noviembre		Diciembre	
Año	A	I	A	I	A	I	A	I	A	I	A	I	A	I	A	I	A	I	A	I

7. Historia Escolar. (En el presente cuadro se registra año por año todo el recorrido institucional escolar del sujeto indicando repitencia y sobre-edad si las hubiera con una X).

Año calendario	Institución Educativa	Curso	Localidad	Repitencia (X)	Sobre-edad (x)	Abandono (X)

7.1 Cuadro de rendimiento escolar (calificaciones) por materia y por trimestre.. Documento: Registro de calificaciones.

	Ciclo lectivo……..			Ciclo lectivo……			Ciclo lectivo……..		
Materias	1° Trimestre	2° trimestre	3° trimestre	1° trimestre	2° trimestre	3° trimestre	1° trimestre	2° trimestre	3° trimestre
Practicas del lenguaje									
Matematica									
Ciencias sociales									
Ciencias Naturales									
Inglés									
Educación Artística									
Educación Física									

7.2. Cuadro de Promedio de Rendimiento escolar (Calificaciones) por áreas y por trimestre. Documento: Registro de asistencia.

1° trimestre			
Ciencias Sociales	Ciencias Naturales	Ciencias del lenguaje Practicas del lenguaje, literatura, inglés	Educación Física

8. Denuncia de la situación del NNA. Especificar datos del organismo dónde se radicó la denuncia.

Formato de la denuncia			
En sede de comisaria	Ante Centro de protección de derechos den NNA	Ante fiscalía especializada	Telefónica

8.1. Organismo que informó la situación del sujeto al Estado:

Tipo de organización		
Institución educativa	Hospital	Centro de salud Barrial

8.2. Fecha de la información ante el Estado___

8.3. Medida judicial/de restitución de derechos/abrigo___

9. Organismo que toma la medida judicial/restitución de derechos/abrigo: ___

10. Fecha de la medida___

11. Legislación involucrada en la fundamentación de la medida. Leyes/convenciones internacionales, nacionales y/o provinciales mencionadas y artículos específicos de las mismas.

12. Categorías jurídicas involucrados en los artículos.

13. Cuadro que muestra en caso de medida de abrigo, la Institución-hogar en la que el NNA se encuentra o se encontró alojado.

Año	Institución	Fecha de ingreso	Edad al ingresar del NNA	Fecha de egreso	Edad al egresar del NNA

14. Fecha de ingreso en la institución-hogar: _____

15. Fecha de egreso de la institución-hogar (cuando sea dato pertinente) _____

16. Observaciones: _____

17. Hermanos: No___ sin datos___ Si___

Fecha de Nacimiento	Edad	Género	Lugar de Residencia

18. Estado de vinculación con la familia de origen.

19. Visitas:

20. Si___ No___ Desde_____

Vinculación	Contacto telefónico	Visitas asistidas sin permiso de salida	Contacto regulado con permiso de salida	Egreso provisorio
Frecuentes				
Esporádicas				

21. Posibilidades de egreso/ Estrategias_____

22. Posibilidades de egreso vía madrinazgo/padrinazgo/a_____

23. Intentos de vinculación previa con otras familias_____

Sí ___ No ___

¿Cuántos? _____

Observaciones: _____

24. Circuito Institucional

Organismo que definió la categoría “Estado de adoptabilidad” _____

*Poder Administrativo/Ejecutivo: _____

*Poder Judicial: _____

25. Detalle del circuito institucional.

*Completar esta grilla para todas las instituciones dónde fue alojado el niño/adolescente.

Institución	Fecha de ingreso	Motivo de ingreso	Fecha de egreso	observaciones

26. Apoyo social. Este análisis se analiza en relación al tiempo en que el NNA estuvo institucionalizado.

Apoyo social recibido		
Actividades de recreación y/o deportivas	Educación Sexual	Tratamiento psicológico

27. Informes de profesionales intervinientes externos a la escuela.

27.1 Tipo de profesional: psicólogo, psiquiatra, psicopedagogo, médico (especialidad etc.) Orientador Educacional, Orientador Social, Maestro Inclusor etc.

Profesional	Tipo de informe	Diagnóstico o descripción de la situación del sujeto	Recomendaciones/sugerencias/ exigencias dirigidas a padres, tutores y/o responsables o a instituciones	Categorías diagnosticas o conceptos teóricos expresados	Institucion es de pertenenci a de los profesional es
Psicólogo	Informe psicológico				
Psiquiatra	Informe de salud mental				
Médico (especialista) etc.	Alta médica etc.				
Psicopedagog o	Evaluación cognitiva				

27.2 Profesionales de la escuela. Orientador Educacional, Orientador social, profesor/a, Maestro inclusor etc.

Profesional	Tipo de informe	Diagnóstico o descripción de la situación del sujeto	Recomendaciones/sugerencias/exigencias dirigidas a padres, tutores y/o responsables o a instituciones	Categorías diagnosticas o conceptos teóricos expresados
Profesor	Acta			
Preceptor	Acta			
Orientador Educacional	Orientaciones pedagógicas			
Orientador Social	Informe social			
Maestro integrador	Proyecto de Integración			

27.3. Informes de reuniones interdisciplinarias fuera del ámbito educativo.

Sede de la reunión	Profesionales involucrados	Diagnóstico o descripción de la situación del sujeto	Recomendaciones/sugerencias/exigencias dirigidas a padres, tutores y/o responsables o a instituciones. Acuerdos alcanzados etc.	Categorías diagnosticas o conceptos teóricos expresados	Instituciones de pertenencia de los profesionales

28. Sanciones disciplinarias.

Fecha de la sanción	Descripción de falta cometida	Autoridad que sancionó, profesor, preceptor, directivo, Consejo de Convivencia etc.	Gravedad de la sanción	Sanción impartida	Postura de los padres, tutores y/o encargados legales

29. Actividades extra- escolares.

Año	Tipo de actividad. Deportiva/artística/cultural etc.	Razones por las cuales comenzó	Proyectos en relación a la actividad

30. Actividades extra-curriculares en la escuela.

Año	Tipo de actividad. Deportiva/artística/cultural etc.	Razones por las cuales comenzó	Proyectos en relación a la actividad

Codificación.

Registro de información relevada en expedientes institucionales y/o judiciales

0: Sin inscripción: Sin datos acerca de su familia de origen.

1: Familia de origen- 1.1: MP-1.2: P- 1.3: M- 1.4: MM- 1.5: PP

2: Familia directa- 3: Familia indirecta-

4: Institución de Tránsito 4.1: Hogares de Belén/Familias de acogimiento- 4.2: Arenaza - 4.3: Gayone.4.4: otro y especificar.

5: Institución de Alojamiento- 5.1 Hogar Scarpatti- 5.2 Juvenil de Apand- 5.3 Casa de los Amigos- 5.4 Tercer

Sector – Ong- Aldeas Infantiles SOS- 6: Familia Guarda Simple- 7: Familia Guarda con fines de Adopción

8: Adopción- -1: situación de calle- -2: búsqueda de paradero- -3: Centro Cerrado de Batán

ANEXO IV. TABLA 2. MARCAS EN TRAYECTORIAS: INSTITUCIONAL, ESCOLAR Y SALUD MENTAL

Tabla 2

Marcas en Trayectorias: Institucional, Escolar y Salud Mental

Caso	Trayectoria Institucional	Repitencia	Ausentismo	Movilidad Institucional	Rendimiento	Inicio o continuidad de tratamiento	Ausencia o disminución de conductas disruptivas y de sintomatología	Presencia de modos saludables de vinculación con pares y adultos
A	M.A./ Hogar Convivencial / Familia de origen/ M.A./ Hogar Convivencial / Familia de origen	No	No	No	+	No	Sin cambios	Sin cambios
B	Ídem	No	No	No	+	No	Sin cambios	+/-
C	Ídem	No	Si	No	+/-	Si	+/-	+/-
D	Ídem	Si	Si	Si	+/-	No	+	+/-
E	Ídem	No	Si	No	-	No	+	+
F	M.A. /Referente Afectivo/ Hogar Convivencial/ Declaración de Adoptabilidad	No	Si	Si	+/-	Si	+/-	+
G	MCRA/ Progenitora	No	No	No	+	Si	Sin cambios	+
H	MCRA/ Progenitora	No	No	No	+	No	Sin cambios	Sin cambios
I	MCRA/ Progenitora	No	No	No	+	No	Sin cambios	Sin cambios
J	Progenitora	No	No	No	Sin datos	No	Sin cambios	-
K	CC/MCRA/ Progenitora	No	No	No	Sin cambios	Si	+	+
L	Progenitor /MCRA/ Progenitora /MCRA/ Progenitor	No	Si	Si	-	Si	-	Sin datos
M	M.A. / Hogar Convivencial / Progenitora/ M.A. / Hogar Convivencial / Progenitora	No	Si	Si	+	No	Sin cambios	+
N	M.A. / Hogar Convivencial / Progenitora/ M.A. / Hogar Convivencial / Progenitora / M.A. / Familiar indirecto	No	Si	Si	Sin cambios	Si	Sin cambios	-/+
Ñ	M.A. / Hogar Convivencial / Progenitora/ M.A. / Hogar Convivencial / Progenitora / M.A. / Hogar Convivencial	No	Si	Si	Sin datos	No	Sin cambios	Sin cambios
O	M.A. / Hogar Convivencial / Guarda / Adopción	Si	No	Si	+	Si	+/-	+
P	M.A. / Hogar Convivencial / Guarda / Adopción	No	No	Si	+	Si	+/-	+
Q	MCRA / CC/ Denuncia Policial/ Progenitora/ CC / Denuncia Penal / Familiar Directo/ MCRA / CC/	No	No	No	-/+	Si	-	-/+
R	MCRA / CC/ Denuncia Policial/ Progenitor/ CC	No	No	No	-/+	Si	-	Sin cambios
S	Denuncia Penal / CC/ Progenitor / Denuncia Policial/ Progenitora / CC / MCRA/ Progenitor/ M.A./ Hogar Convivencial / Progenitora	No	Si	No	-/+	Si	-/+	-/+

Nota: esta tabla muestra cómo se manifestó cada variable en la vida de cada NNA durante el periodo en que se tomó la decisión judicial y/o la medida administrativa. Entendiéndose que mejoró cuando aparece el signo +, y que empeoró cuando parece el signo -. Las variaciones +/-, -/+ significan que al tomar la medida se observa un cambio que luego vuelve a sufrir modificaciones.

ANEXO V. CLASES ABIERTAS- PRESENTACIÓN Y PUBLICACIÓN DE AVANCES DE LA INVESTIGACIÓN

CLASES ABIERTAS

Infancia e Instituciones – INFEIES. (9 de agosto del 2021) 2021 Estudio de caso Marzilli. [Archivo de Video] Youtube. https://www.youtube.com/watch?v=mRuV37y4chw&t=80s

Clase brindada en el marco del Curso "Puntos de Encuentro Familiar: Implementación, abordajes y acciones interdisciplinares", llevado a cabo en los meses de abril a noviembre del 2021.

PRESENTACION Y PUBLICACION DE AVANCES DE LA INVESTIGACIÓN

Girardi, L. y Marzilli, J. (2018). Intervenciones judiciales en la adolescencia. En Actas del IV Coloquio internacional de Psicoanálisis y Prácticas Socio-Educativas y IV Congreso de la red INFEIES. RESISTIDAS Y DESAFIADAS: Las prácticas en instituciones entre demandas legalidades y discursos, (pp 51-56). Congreso llevado a cabo en Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina. Recuperado de:http://psicoanalisisyeducacion.flacso.org.ar/wp-content/uploads/2019/12/ACTAS-RyD-10-19_compr-1.pdf

Marzilli, J. (2018). Hacia nuevas tecnologías y metodologías de investigación: TRAZAS versión JUR-EDU(2018). En Actas TRABAJOS LIBRES Tomo I del VIII Congreso Marplatense de Psicología de Alcance Internacional: "Salud mental y grupos vulnerabilizados. De la igualdad a la equidad y de la diferencia a la diversidad" (p.510-513). Congreso llevado a cabo en Mar del Plata, Argentina.

----------(2018). Instrumento Trazas y su versión JUR-EDU (2018).De la reconstrucción de Trayectorias institucionales a la reconstrucción de trayectoria escolares. En Actas POSTERS Tomo II del *VIII Congreso Marplatense de Psicología de Alcance Internacional: "Salud mental y grupos vulnerabilizados. De la igualdad a la equidad y de la diferencia a la diversidad*" (p.13). Congreso llevado a cabo en Mar del Plata, Argentina.

----------(2022) Infancia e Instituciones: Estudio y análisis crítico documental de tecnologías sociales vinculadas a la protección de derechos, en la égida ejecutiva y judicial, de la Ciudad de Mar del Plata, período 2015-2021. En Actas del IX Congreso Marplatense internacional de Psicología: "De encuentros en el desencuentro. La salud mental comunitaria como salida en tiempos de distancia e individualismo" (p.1949-1950). Congreso llevado a cabo en Mar del Plata, Argentina. http://200.0.183.214/2022/ver_actas.php

----------(2022) Demanda subjetiva vs. Terapia bajo mandato. Salud Mental, Filiación y Ley. En Actas del *IX Congreso Marplatense internacional de Psicología: "De encuentros en el desencuentro. La salud mental comunitaria como salida en tiempos de distancia e individualismo*" (p.170-179). Congreso llevado a cabo en Mar del Plata, Argentina. http://200.0.183.214/2022/ver_actas.php